This is a digital copy of a book that was preserved for generations on library shelves before it was carefully scanned by Google as part of a project to make the world's books discoverable online.

It has survived long enough for the copyright to expire and the book to enter the public domain. A public domain book is one that was never subject to copyright or whose legal copyright term has expired. Whether a book is in the public domain may vary country to country. Public domain books are our gateways to the past, representing a wealth of history, culture and knowledge that's often difficult to discover.

Marks, notations and other marginalia present in the original volume will appear in this file - a reminder of this book's long journey from the publisher to a library and finally to you.

Usage guidelines

Google is proud to partner with libraries to digitize public domain materials and make them widely accessible. Public domain books belong to the public and we are merely their custodians. Nevertheless, this work is expensive, so in order to keep providing this resource, we have taken steps to prevent abuse by commercial parties, including placing technical restrictions on automated querying.

We also ask that you:

+ *Make non-commercial use of the files* We designed Google Book Search for use by individuals, and we request that you use these files for personal, non-commercial purposes.

+ *Refrain from automated querying* Do not send automated queries of any sort to Google's system: If you are conducting research on machine translation, optical character recognition or other areas where access to a large amount of text is helpful, please contact us. We encourage the use of public domain materials for these purposes and may be able to help.

+ *Maintain attribution* The Google "watermark" you see on each file is essential for informing people about this project and helping them find additional materials through Google Book Search. Please do not remove it.

+ *Keep it legal* Whatever your use, remember that you are responsible for ensuring that what you are doing is legal. Do not assume that just because we believe a book is in the public domain for users in the United States, that the work is also in the public domain for users in other countries. Whether a book is still in copyright varies from country to country, and we can't offer guidance on whether any specific use of any specific book is allowed. Please do not assume that a book's appearance in Google Book Search means it can be used in any manner anywhere in the world. Copyright infringement liability can be quite severe.

About Google Book Search

Google's mission is to organize the world's information and to make it universally accessible and useful. Google Book Search helps readers discover the world's books while helping authors and publishers reach new audiences. You can search through the full text of this book on the web at http://books.google.com/

Acerca de este libro

Esta es una copia digital de un libro que, durante generaciones, se ha conservado en las estanterías de una biblioteca, hasta que Google ha decidido escanearlo como parte de un proyecto que pretende que sea posible descubrir en línea libros de todo el mundo.

Ha sobrevivido tantos años como para que los derechos de autor hayan expirado y el libro pase a ser de dominio público. El que un libro sea de dominio público significa que nunca ha estado protegido por derechos de autor, o bien que el período legal de estos derechos ya ha expirado. Es posible que una misma obra sea de dominio público en unos países y, sin embargo, no lo sea en otros. Los libros de dominio público son nuestras puertas hacia el pasado, suponen un patrimonio histórico, cultural y de conocimientos que, a menudo, resulta difícil de descubrir.

Todas las anotaciones, marcas y otras señales en los márgenes que estén presentes en el volumen original aparecerán también en este archivo como testimonio del largo viaje que el libro ha recorrido desde el editor hasta la biblioteca y, finalmente, hasta usted.

Normas de uso

Google se enorgullece de poder colaborar con distintas bibliotecas para digitalizar los materiales de dominio público a fin de hacerlos accesibles a todo el mundo. Los libros de dominio público son patrimonio de todos, nosotros somos sus humildes guardianes. No obstante, se trata de un trabajo caro. Por este motivo, y para poder ofrecer este recurso, hemos tomado medidas para evitar que se produzca un abuso por parte de terceros con fines comerciales, y hemos incluido restricciones técnicas sobre las solicitudes automatizadas.

Asimismo, le pedimos que:

+ *Haga un uso exclusivamente no comercial de estos archivos* Hemos diseñado la Búsqueda de libros de Google para el uso de particulares; como tal, le pedimos que utilice estos archivos con fines personales, y no comerciales.
+ *No envíe solicitudes automatizadas* Por favor, no envíe solicitudes automatizadas de ningún tipo al sistema de Google. Si está llevando a cabo una investigación sobre traducción automática, reconocimiento óptico de caracteres u otros campos para los que resulte útil disfrutar de acceso a una gran cantidad de texto, por favor, envíenos un mensaje. Fomentamos el uso de materiales de dominio público con estos propósitos y seguro que podremos ayudarle.
+ *Conserve la atribución* La filigrana de Google que verá en todos los archivos es fundamental para informar a los usuarios sobre este proyecto y ayudarles a encontrar materiales adicionales en la Búsqueda de libros de Google. Por favor, no la elimine.
+ *Manténgase siempre dentro de la legalidad* Sea cual sea el uso que haga de estos materiales, recuerde que es responsable de asegurarse de que todo lo que hace es legal. No dé por sentado que, por el hecho de que una obra se considere de dominio público para los usuarios de los Estados Unidos, lo será también para los usuarios de otros países. La legislación sobre derechos de autor varía de un país a otro, y no podemos facilitar información sobre si está permitido un uso específico de algún libro. Por favor, no suponga que la aparición de un libro en nuestro programa significa que se puede utilizar de igual manera en todo el mundo. La responsabilidad ante la infracción de los derechos de autor puede ser muy grave.

Acerca de la Búsqueda de libros de Google

El objetivo de Google consiste en organizar información procedente de todo el mundo y hacerla accesible y útil de forma universal. El programa de Búsqueda de libros de Google ayuda a los lectores a descubrir los libros de todo el mundo a la vez que ayuda a autores y editores a llegar a nuevas audiencias. Podrá realizar búsquedas en el texto completo de este libro en la web, en la página `http://books.google.com`

11152

The
Gordon Lester Ford
Collection
Presented by his Sons
Worthington Chauncey Ford
and
Paul Leicester Ford
to the
New York Public Library.

CARTAS PASTORALES

DEL ILUSTRÍSIMO

SEÑOR ARZOBISPO DE LA PLATA.

CARTAS PASTORALES

DEL ILUSTRISIMO Y REVERENDISIMO

SR. D. FR. JOSEPH ANTONIO DE S. ALBERTO,

ARZOBISPO DE LA PLATA.

Se dirige la primera á sus Diocesanos, con ocasion de publicar una Instruccion para los Seminarios de niños y niñas, donde por lecciones, preguntas y respuestas se enseñan las obligaciones que un vasallo debe á su Rey y Señor.

La segunda á todos sus Curas, exhortándolos á la leccion y enseñanza de su Catecismo Real, con el motivo de saber que un autor extrangero habia pensado ó pensaba impugnar las verdades santas que se contienen en él.

Y la tercera á nuestro Santísimo Padre Pio VI, con motivo de los acaecimientos de Francia.

CON SUPERIOR PERMISO.

MADRID EN LA IMPRENTA REAL.

AÑO DE 1793.

THE NEW YORK
PUBLIC LIBRARY
162800
ASTOR, LENOX AND
TILDEN FOUNDATIONS.
1899.

PRÓLOGO DEL EDITOR.

La pública estimacion con que han sido recibidos en España y América los escritos con que el Ilustrísimo Señor Don Fr. Joseph Antonio de San Alberto, Arzobispo de la Plata, ha enriquecido la Iglesia del Tucuman, y la que en la actualidad tan sabiamente gobierna, bastaria para empeñarnos á repetir su impresion, contribuyendo por este medio al aprovechamiento comun, y facilitando los exemplares de ellos á todas las personas sabias y piadosas que los desean ardientemente por su solidez y eloqüencia. Pero entre todos hemos creido que merecian un particular aprecio los que comprehende este volumen; porque demas del mérito literario que tienen en sí, igual en todo á los demas de aquel sabio Pre-

lado , contienen las máxîmas mas religiosas é importantes para contener la desenfrenada libertad, ó mas bien el insolente libertinage qué tanto deshonra nuestro siglo, que arruina todo el órden público, aflige y amenaza la Iglesia y los Estados, en que ella por divina misericordia se halla establecida.

La docta y eloqüente Carta con que S. I. procura consolar á nuestro Santísimo Padre Pio VI en la impetuosa avenida de males de que supone justamente inundadas sus paternales entrañas en tan tristes circunstancias , es digna del zelo y amor filial de un Obispo que toma el debido interes en la afliccion del Padre comun y cabeza visible del rebaño de Jesu-Christo. El Catecismo Real ha merecido que en la misma Roma haya sido reimpreso con doctas y oportunas notas, traducido al Italiano ; honor que por ventura conseguirá igualmente

la nerviosa apología con que S. I. ha confirmado su doctrina, que damos igualmente en esta coleccion, y que hasta ahora no ha visto la luz pública.

Creemos, pues, hacer un señalado obsequio á la Religion y piedad de nuestra nacion, tan justamente reconocida en todo el mundo por la Católica por excelencia, franqueándola estos escritos. En ellos verá, que la constante fidelidad, amor, veneracion y obediencia, que con tanto honor suyo profesa á los Soberanos que Dios la ha dado, es un verdadero y señalado exercicio de su Religion, fundado en las máxîmas puras que ella enseña en las santas Escrituras, en la invariable tradicion, y en la mas sólida razon y filosofía que sola merece este nombre, del que han hecho tan torpe y abominable abuso los que se lo han arrogado, para cubrir con él su detestable designio de arruinar la Iglesia, los Im-

perios, la paz, la tranquilidad, la justicia y la virtud: y acrecentará el aprecio de estas santas verdades el recibirlas, no solo de un escritor tan justamente acreditado por su sabiduría, sino *de uno de los Maestros de Israel, de uno, en cuyos labios se encierra la verdadera sabiduría, de uno de los destinados para guardar el inestimable depósito de la doctrina Católica, y de uno, finalmente, de los que el Espíritu Santo ha puesto en el gobierno de su Iglesia.*

Nunc ergo vocem eorum audi, verumtamen contestare eos, et prædic eis ius regis, qui regnaturus est super eos. 1. Reg. cap. 8.

Ahora pues, Samuel, oye y concede á los Israelitas lo que piden, pero ántes persuádelos é instrúyelos en los derechos que el Rey tendrá sobre ellos, y en las obligaciones que ellos tendrán para con el Rey. *Lib.* 1. *de los Reyes, cap.* 8.

Esta instruccion, amados hijos, tal vez la primera en su género que ha visto la luz pública en estos Reynos, no es mas que un cumplimiento de la palabra que os dimos en la última Carta Pastoral, que con ocasion de haber fundado en esta Capital el Colegio de Niñas Nobles huérfanas, publicamos en el año de ochenta y tres. En ella os ofrecimos trabajar una especie de Cate-

cismo, en el qual por lecciones, preguntas y respuestas comprehenderiamos aquellas obligaciones mas principales que tiene un vasallo para con su Soberano, no dudando que criados los niños con esta leche y sana doctrina, tendria despues el Estado en ellos unos vasallos tan fieles, tan rendidos, y tan amantes de su Rey, como reconocidos y obligados al paternal amor, con que se ha dignado proporcionarles en estas casas un abrigo á su necesidad, y una escuela pública á su educacion.

Esto es lo que entonces os ofrecimos, y lo que no hemos podido cumplir hasta ahora; porque nuestras ocupaciones, si no han sido mayores que nuestros deseos, han podido mas, y nos han arrebatado todo el tiempo. Diez y seis meses empleados en la Visita general de nuestra Diócesis, nos han embarazado emprender el trabajo de esta instruccion; bien que los mismos, haciéndonos ver la urgente necesidad que habia de ella, nos han estimulado poderosamente á no perder momento en su formacion. Acabamos de visitar y ver nuestra numerosa feligresía, esparcida en seiscientas ú ochocien-

tas leguas, y dividida en cincuenta y ocho Curatos, de los quales tienen muchos la extension de cincuenta, y de sesenta. Toda esta extension la ocupan de trecho á trecho los feligreses, quienes viviendo en casas pobres, reducidas y separadas unas de otras, forman una variedad, que aunque poco vistosa y agradable, hace acordar de aquellas casillas, que los antiguos Monges tenian labradas á las riberas del Jordan, ó de las tiendas y pabellones de los Israelitas en el desierto.

Puede decirse que cada vecino forma un pueblo aparte, donde él solo es Padre, es Señor, es Juez, es Abogado, es Médico, es Maestro; y á la verdad que tendria que serlo todo, si la miseria, la soledad y la falta de trato ó de instruccion no lo tuvieran reducido á ser nada ó poco lo que puede, lo que hace y lo que sabe. Por razon de la distancia en que viven unos de otros, se ven y se tratan pocas veces; motivo tal vez, por que ni se conocen á fondo, ni se aman de veras, ni se fomentan recíprocamente con todos aquellos auxîlios que son propios de la sociedad, y

que forman á las gentes atentas, civiles, laboriosas é instruidas.

El Cura único Doctor y Maestro de esta multitud dispersa, vive, como en el centro del partido, y desde allí, unas veces impelido de su propio zelo, y otras, llamado de la agena necesidad, sale á hacer sus espirituales correrías, quiero decir, á exercer las sagradas funciones de su ministerio, á confesar, predicar, instruir y doctrinar á sus feligreses; pero como estas lecciones casi siempre son cortas, pasageras é interrumpidas por tener que asistir á varias partes y en distintos dias, es poco el fruto que producen, y muy escasa la luz que dexan para poder desterrar la ignorancia de unos entendimientos limitados, incultos y determinados regularmente á un objeto, ya sea el interes ó ya el deleyte: sin embargo se hallan tan contentos y satisfechos con esta vida campestre, rústica y solitaria, que hablarles de union ó de poblacion, es lo mismo que amenazarles con el destierro ó con la muerte; tanto pueden en ellos la fuerza de la costumbre y el amor á la libertad, que ya no

echan ménos, ni los dulces bienes de la Sociedad, ni sienten los gravísimos males de la ignorancia.

La que se advierte en estos campos parece increible, es lastimosa y casi general en toda clase de sugetos. Si entre ellos se halla alguno, que sabe medianamente leer, escribir, rezar y responder por su órden á algunas preguntas del Catecismo, aquellas mas esenciales, y sin cuya creencia sería imposible su salvacion, éste es ya mirado en la Parroquia, como un fenómeno; y venerado en ella, como un Doctor ó Maestro sabio de la Ley. De lo poco que estos necesitan saber para ser mirados y admirados como oráculos de su pueblo, puede bien inferirse lo muchísimo que ignorarán sus admiradores y convecinos, quienes al respecto de aquellos pasan plaza de ignorantes, y se confiesan por tales en su comparacion. Hay hombres, que si les preguntasen del principio, objeto y fin de la Religion que profesan, tendrian tal vez que responder lo que los Efesinos al Apóstol San Pablo quando les preguntó si habian recibido al Espíritu Santo. *Sed neque si*

Spiritus est, *audivimus*, [1] ni en la vida hemos oido que haya, ó qué cosa sea Religion. Otros hay que si ya saben que hay Religion, y lo que es, porque lo oyéron, miran sus preceptos, sus consejos y máximas con la misma frialdad é indiferencia que si fuesen las historias de Plinio, ó las fábulas de Esopo.

¿Qué podrá prometerse la Religion de unos hijos, que casi la ignoran enteramente? Es consiguiente que á la ignorancia se siga el desamor; al desamor el desprecio, y al desprecio la corrupcion ó depravacion de costumbres. ¿Y el Estado qué puede esperar de unos vasallos, que desconocen absolutamente su Religion? Es regular que á proporcion de los pocos y baxos conocimientos que tienen de esta, sea tambien la idea que forman de la superioridad, de la grandeza y de la potestad del Rey. Se hallan hombres, como diximos en la citada Pastoral, y repetimos aquí. »Se hallan hom»bres de quarenta ó cincuenta años, que »apénas saben el nombre del Soberano que

[1] Actor. 19. v. 2.

»los rige, ó que si lo saben, solo es porque »lo viéron grabado en las monedas, que »es su pasion dominante. Los sagrados nom»bres de fidelidad, de sujecion ó de obe»diencia á las potestades sublimes, son pa»ra ellos unos vocablos desconocidos, que »jamas tuviéron lugar en el Diccionario de »su idioma, ó unos dixes vistosos, que quan»do tal qual los llegan á conocer, los pren»den en el vestido de su Religion, no mas »que con alfileres, para desprenderse de »ellos con facilidad, siempre que no aco»moden á sus intereses ó á sus pasiones.«

A tal extremo llega en el campo la ignorancia, aun en puntos tan capitales: verdad, que si la manifestamos aquí, es sencillamente en obsequio de ella misma, y para solicitar el remedio, no cierto para confundir ni contristar con ella á nuestros amados feligreses. Bien léjos de esto los compadecémos con todo nuestro corazon, y Dios es testigo de las muchas veces que los hemos excusado en su presencia. ¡Pobrecitos! ¿Qué pecado es en ellos, ni en sus padres una ceguedad que puede llamarse de nacimiento, permitida tal vez para que en su

curacion se manifieste el poder de Dios y del Rey? Es decir : ¿qué culpa es en ellos haber nacido en el campo, no cursar otras escuelas que las de sus humildes chozas, ni tener otros Maestros que árboles y peñascos; no oir otras lecciones que las de unos Maestros igualmente rústicos, y quando mas las pasageras de un Cura, á quien ven y oyen poquísimas veces? Esto no es culpa, sino desgracia, y sea lo que fuere, parte desgracia, en que influye su destino, y parte culpa, á que contribuye su desidia, lo que no tiene duda es, que el mal es cierto y grave, que su gravedad se aumenta con los dias, que sus resultas son lastimosas á la Religion y al Estado, y que pueden serlo mas, si no se piensa séria y prontamente en solicitar los remedios y aplicarlos.

Desde luego son muchos los que se presentan, y no pocas veces hemos empleado el tiempo en discurrir y reflexîonar sobre su posibilidad, su conveniencia y su execucion. *La poblacion de los vecinos; el zelo de los Curas; la division de los Curatos; la ereccion de escuela en todos ellos; la fundacion de Colegios ó enseñanzas públicas en las Ciudades;*

la buena eleccion y uso de Catecismos, todos estos medios son quando ménos buenos y útiles, y alguno de ellos específico y radical para desterrar la ignorancia de los campos; ¿pero qué importa, si quando se trata y venimos á la aplicacion de ellos, hallamos que unos por demasiadamente amargos los repugna el doliente, y que otros por sumamente costosos, no puede aplicarlos el Médico? ¿Que para estos falta el poder y las facultades, en quien los ha de aplicar, y que para aquellos sobran la repugnancia y los pretextos, en quien los ha de recibir? Entre semejantes embarazos nos vemos los Obispos, quando ricos de deseos, y pobres de medios, llenos de buena voluntad, y faltos de caudales; deseamos mucho, y podemos poco; queremos, y no podemos tanto como quisieramos, y era menester para remedio de los males que lloramos en nuestras Diócesis; mas no por eso es bien rendirnos á las dificultades, sino obrar, clamar y esperar que Dios y el Rey las superarán todas. Hablemos, pues, un poco de cada uno de estos remedios.

La poblacion.

Este es uno de los remedios que contamos por específico y radical, persuadidos ciertamente, que él solo, si se aplicase y pusiese en planta, sería bastante para acabar con la ignorancia en nuestra Diócesis y en las provincias convecinas, donde reyna el mismo mal, y por las mismas causas: no hay Curato en todas ellas, segun hemos visto y estamos informados, que no pueda reducirse á dos pueblos, y muchos de ellos á quatro y á seis, compuestos de un número muy competente de vecinos. La union, pues, de todos ellos, baxo de una campana, de una Iglesia y de un Párroco, ¿qué medios tan ventajosos no iba á proporcionar para su enseñanza é instruccion? Sería menester mas tiempo para decirlos, que talento para pensarlo.

La residencia fixa, y enseñanza continua de un Cura zeloso y vigilante sobre unos fieles que tendria siempre á su vista y á su disposicion; la facilidad de hallar entonces en el mismo vecindario un Preceptor, que por amor, por zelo ó por interes

se aplicaria á la instruccion y enseñanza de los niños, la instruccion de estos, que precisa y naturalmente se comunicaria ó se transfundiria, por decirlo así, de padres á hijos; la emulacion santa que reynaria en todos de saber, y de saber mas cada dia; el honor, que los estimularia á no ignorar los unos lo que sabian los otros, para no ser la ignominia ó la parábola de sus convecinos; todos estos auxîlios y fomentos, de que carecen los fieles en la soledad del campo, bien prontamente harian ver, que habia ya *amanecido la luz sobre los que habitaban en la region y sombras de la muerte*, [1] que ya en el campo y las Ciudades eran todos *de un labio*, [2] porque en estas y en aquel todos sabian y hablaban un mismo idioma de Religion y de Evangelio; finalmente hacian ver que ya *abundaba el bien allí mismo, donde habia abundado la iniquidad*, [3] *que ya se abrazaban la justicia y la caridad*, [4] donde ántes apénas se conocia, ni la caridad, ni la justicia; y que habia llegado el tiempo de decir con Isaias: *Ya*

1 Isaiæ 9. v. 2.
2 Genes. 11. v. 1.
3 Ad Rom. 5. v. 20.
4 Psalm. 84. v. 11.

en el campo no hay daños, ni hurtos, ni homicidios, ni alborotos, porque toda la tierra se ha llenado de la ciencia de Dios y de la doctrina de Jesu-Christo. [1] De todas estas felicidades y de otras muchas que no caben en la brevedad de una carta, podiamos salir garantes con solo el remedio de la poblacion.

Pero puntualmente este que es el mas radical y específico, es el mas repugnante, y el mas dificil en la execucion. Es el mas repugnante á los interesados; porque acostumbrados á la libertad del campo, donde han nacido, donde se crian, y donde viven solos, independientes, sin Superior, sin Juez, sin Fiscal, ni testigo alguno de sus operaciones buenas ó malas, se resisten poderosamente á entrar en una vida civil, sociable y de poblacion, donde conocen que precisamente han de estar á la vista y direccion de un Cura, que nada sabrá ni podrá disimularles; á la frente y obediencia de un Juéz, que los contendrá en sus excesos, y al exâmen y censura de tantos fiscales y

1 Isaiæ, cap. 11. vers. 9.

testigos, como sean los vecinos de que se componga el pueblo. Tanta verdad es, *que aborrece la luz quien obra mal*, [1] ó está en disposicion de obrarlo, y que el *yugo de la subordinacion se presenta intolerable al que no está acostumbrado á llevarlo desde sus primeros años.* [2] Es tambien el mas dificil en la execucion; porque como la mayor parte de estas gentes son unas personas pobres y miserables, cuyo sustento y vida únicamente penden de las pocas tierras y ganados que tienen en el campo, si por venirse á poblacion las abandonasen, perderian absolutamente todo su caudal; y si por no abandonarlas quisiesen sostener dos casas, una en la nueva poblacion, y otra en su antiguo solar, no tendrian fuerzas ni facultades para conservar esta, y edificar aquella.

Estas dos grandes dificultades nunca cederán á la palabra y exhortacion de un Prelado, si no es que Dios conceda á su voz aquella virtud que concedió á las *trompetas de Josué para rendir las murallas de Jeri-*

1 Joann. 3. v. 20. 2 Thren. Jerem. cap. 3. v. 27.

só, [1] y solo podrá superarlas el brazo piadoso y poderoso del Monarca. La primera, con la autoridad y fuerza de sus leyes, mandando que todos, sin excepcion de personas, ni de clases, ni de condiciones, se unan en pueblos, formados á trechos correspondientes, y en parages los mas saludables, los mas útiles, y los mas proporcionados para el cuidado de sus antiguas haciendas. La segunda, con la piadosa liberalidad de sus manos, disponiendo que á estos infelices pobladores, que ciertamente lo son por la mayor parte, se les contribuya con algun socorro, á fin de que puedan edificar sus nuevas casas, desde donde salgan á tiempos al cuidado y asistencia de sus tierras y ganados. Las ventajas temporales, que con estas nuevas poblaciones resultarian necesariamente á la Provincia, al Reyno y á la Corona, podrán mejor decirlas los Gobernadores y Magistrados Seculares, á quienes varias veces hemos consultado, y oido sobre el punto. Las nuevas poblaciones de Santa Lucía, á la parte Oriental del rio de este

1 Josue, cap. 6. v. 5.

nombre: la de San Joseph, á la parte Occidental del rio del mismo nombre del Santo: la de Canelon, privilegio de Villa, y la de San Francisco, en las Minas de Montevideo.[1] Estas quatro poblaciones, promovidas y efectuadas por el zelo y christiandad del Excelentísimo Señor Don Juan Joseph de Vertiz en el tiempo de su Vireynato en estas Provincias, son un patente testimonio de la seguridad de estas ventajas temporales que prometemos. Las espirituales, que principalmente se hallan á nuestro cargo, debemos confesar que penden, si no en todo, en la mayor parte de la aplicacion de este remedio: pero miéntras llega este momento tan feliz como deseado por todo hombre de bien, de zelo y de amor á su patria, pasemos á hablar del segundo, que es:

El zelo de los Curas.

Desde que Dios y el Rey nos destináron al gobierno de esta Dióoesis, nada hemos persuadido, ni mas freqüentemente, ni con

[1] Debe decir de Maldonado.

mayor eficacia á nuestros Curas, que este zelo vivo, eficaz y vigilante en exhortar, instruir, enseñar é iluminar las almas que Dios ha puesto á su cargo, y de quiénes ellos son los Doctores y Maestros inmediatos, como uno de los medios mas principales para desterrar la ignorancia, y con ella la corrupcion de las costumbres.

El Apóstol dice *que la fe tiene su principio ó entrada por el oido; y que Dios, por medio de su palabra, dispone el oido para la inteligencia de aquello mismo que enseña la fe.* [1] Para que crean, pues, los feligreses, es menester que oigan; y para que oigan y entiendan lo que creen, es necesario que los Curas, como enviados á este fin por Dios y por el Obispo, prediquen, exhorten y enseñen continuamente. ¡*Qué pies tan hermosos*, y qué pasos tan bien empleados los de un Cura que jamas para, y que en un continuo movimiento y santa agitacion anda de collado en collado, de valle en valle, de capilla en capilla, y de estancia en estancia *evangelizando la paz y el bien* á

1 Ad Rom. cap. 10. vers. 17. Ibid. vers. 15.

sus feligreses, esto es, exhortándolos, instruyéndolos y enseñándolos la Doctrina Christiana, y principios de nuestra Religion!

Confesamos en obsequio de la verdad, y damos la gloria á solo Dios, que son muchos los Curas de nuestra Diócesis que lo practican así, y que *sosteniendo el peso del calor y del dia*, ningun trabajo omiten en desempeño de esta obligacion de su ministerio; pero en obsequio de la misma no podemos dexar de decir lo que hemos experimentado en la visita, y lo que de buena fe, aunque con gran dolor suyo, nos han confesado los mismos Curas; y es, que nunca iguála el fruto á su zelo, y que la mies que recogen al tiempo de la siega, no corresponde al cultivo y trabajo que pusiéron en la sementera; y aun añaden, y añadimos tambien con ellos, que jamas corresponderá, y que todos sus trabajos serán poco felices, quando no inútiles del todo, siempre que los Curatos se mantengan en la enorme extension que ahora tienen.

En efecto, ¿cómo podrá un Cura, por mas que su ciencia sea tan grande como su

zelo, y su zelo tan constante como su salud, cómo podrá iluminar ni enseñar á ochocientos ó mil parroquianos, esparcidos en quarenta ó sesenta leguas de extension? ¿Cómo podrá, sin multiplicarse, dividirse en trozos ó bilocarse, asistir personalmente todos los dias festivos en ocho ó diez Capillas que se hallan divididas, y no á corta distancia, en todo su partido, y allí predicar y exhortar á sus feligreses? No hará poco, si en un dia festivo predica en una, y al siguiente predica en otra, corriéndolas así succesivamente todas para *repartir el pan á unos pequeñuelos, que mueren de hambre, y comunicar la ciencia de salud* á una plebe ignorante, que nunca la puede ver junta.

De aquí es, que sus exhortaciones, siendo tan interrumpidas y pasageras, ni comunican toda aquella luz, ni hacen toda aquella impresion que era menester para ir poco á poco iluminando la obscuridad de sus entendimientos, y penetrando la dureza de sus corazones. Ellas vienen á ser como aquellas ligeras ráfagas de luz, que dándola por un brevísimo instante al que camina entre las tinieblas de la noche, luego lo dexan

en la misma, ó tal vez mayor obscuridad en que ántes estaba; ó son como aquellos aguaceros prontos, recios y tormentosos, cuyo ímpetu de agua solo sirve para limpiar la superficie de la tierra, pero que nunca llega á penetrar, humedecer y fecundar sus senos. La experiencia enseña, que una gota de agua, si cae continuamente sobre un peñasco, al fin lo cala y lo penetra, lo que no hacen muchas lluvias, si aunque sean muy copiosas, son interrumpidas ó caen de tarde en tarde.

Esta misma es la razon por que las zelosas tareas de un Cura no rinden en el campo todo aquel fruto, ni comunican toda aquella luz que necesariamente rendirian y comunicarian, si ellas fuesen continuas; y esta es la causa, y lo será siempre, de que los ciegos se queden ciegos, de que las peñas perseveren peñas, y de que los comprehendidos en el peligroso contagio de la ignorancia nunca puedan ser curados ni verse libres de ella. ¿Qué importa que haya *Médico en Galaad*, *Maestro en Israel*, *y antorcha sobre el candelero*, [1] si los ciegos, si

1 Matth. 5. vers. 15.

los ignorantes, y los enfermos son muchos? ¿Si sobre ser muchos, viven distantes unos de otros? ¿Y si sobre distantes, todos se hallan retirados sumamente de la única antorcha, que podia comunicarles luz, del único Maestro, que podia darles doctrina, y del único Médico, que podia curarlos del contagio de la ignorancia? Concluimos con asegurar, que esta será siempre grande en los campos, miéntras lo sea tanto como lo es en el dia la extension de los Curatos. Se hace, pues, preciso el dividirlos, y este es el tercer remedio.

Division de los Curatos.

No hay duda que la division de Curatos, formándose de uno, dos ó tres, á proporcion de lo que permiten sus partidos ó rentas, sería mucho remedio para curar el mal de ignorancia, que tanto cunde en los campos. Desde luego los feligreses, que no tenian ántes sino un Cura, un Médico y un Pastor, se hallarian con dos ó tres, que cada uno en Curato separado podria con mas proporcion, ménos dificultad, y no tanto

trabajo, dirigirlos, curarlos, instruirlos y gobernarlos. Esta hubo de ser la conveniencia, ó tal vez la necesidad que concibió Yetro para aconsejarle á Moyses, que pues era tan numeroso su pueblo, y él solo no era bastante para su gobierno y direccion, tomase la providencia de partir el trabajo, y dividir el mando entre algunos varones de verdad y de temor de Dios, que pudieran ayudarle en un negocio superior á todas sus fuerzas. [1]

Así lo hizo Moyses, y con la division logró tener que trabajar ménos, y el pueblo mas Jueces y Maestros para su direccion y su enseñanza. Tal será el fruto de la division de los Curatos, siempre que la feligresía sea numerosa, y la extension enorme y dilatada. Con este objeto y fin se halla sin duda mandada por repetidas Cédulas Reales, como obedecida y practicada en nuestra Diócesis hace muchos años. En poco mas de quince han dividido nuestros antecesores doce Curatos, y nosotros, á su exemplo, en el último Concurso, acabamos

1 Exód. 18. vers. 18.

de dividir cinco; de manera, que hoy en esta Provincia se cuentan cincuenta y ocho Curatos, quando en el año de sesenta y siete solo se contaban quarenta y tres. Sin embargo, la experiencia nos hace ver que este remedio, aunque útil, no ha sido ni será jamas bastante para el fin que se pretende, por dos razones.

Primera, porque aun dividido un Curato en dos, cada uno de ellos queda con una extension, que tal vez no la tienen muchos Obispados de España, de veinte ó de treinta leguas, donde habitan dispersos y divididos quinientos ó seiscientos feligreses. ¿Cómo es posible que el Cura pueda freqüentemente enseñar á todos? Es verdad que ya no son tantos, ni la distancia tan grande como lo era ántes de la division; pero esto al mismo tiempo que prueba que el mal es ménos, supone que siempre hay mal, y mal de la misma especie; porque el mas y el ménos no mudan la especie de las cosas.

Segunda, porque esta division no puede ni podrá hacerse jamas, si los Curatos, aunque sean grandes en la extension, no lo son igualmente en la renta. Pocos hay en esta

nuestra Diócesis, que puedan contar con la de mil pesos: se hace preciso, pues, que si un Curato de estos se divide en dos, baxe la renta de cada uno de los Curas á quinientos. Si de estos se le quitan ciento y veinte y cinco para pagar quartas al Prelado, y ciento y cincuenta para pagar un Ayudante, ya toda su renta queda reducida á doscientos veinte y cinco pesos, con lo que apénas tiene bastante para una decente sustentacion; ¿y si para esto no tiene, cómo tendrá para hacer limosna, socorrer y fomentar á sus feligreses? Ved aquí, pues, en los dos Curatos divididos dos Curas incongruos, dos operarios sin sustento, dos Ministros con pueblo para servir, pero sin altar para comer, y por lo mismo expuestos al tráfico, á la negociacion, al juego y á la ociosidad, y en esto pára todo lo que hemos adelantado con la division. Será, pues, preciso recurrir al remedio de las escuelas.

Escuelas.

Aunque las escuelas de niños son muy antiguas, no tanto como su educacion. »No leemos que las tuvieran los Israelitas, »ni que los muchachos salieran para ser ins- »truidos de la casa de sus padres; y sin »embargo sabemos la grande educacion que »les daban estos, enseñábanles quanto per- »tenecia á la agricultura, juntando á las »lecciones el exercicio á que los aplicaban »desde su infancia. Los pocos intervalos de »descanso empleaban en instruirlos en las »cosas mayores que Dios habia hecho por »ellos, y en explicarles, como mandaba la »ley, los motivos de las fiestas, y demas »ceremonias de la Religion.« [1] En una palabra, ellos eran Padres, y Preceptores á un mismo tiempo, y desempeñaban con primor ámbos oficios.

Esta misma práctica vemos observada entre los Christianos de los primeros siglos. No habia entre ellos mas escuelas que las Iglesias, ni otros Preceptores que los Obispos. Estos eran los que acomodando sus ins-

1 Fleury cost. de los Israel. lib. 1.

trucciones á cada género de personas, las explicaban el Evangelio, y demas libros sagrados con la puntualidad que pudiera hacerlo el mas exâcto Profesor, pero con mucha mas autoridad porque se la daba su ministerio. Bien instruidos los padres en estas juntas, volvian á sus casas llenos de zelo y de luz, y leian y explicaban á sus hijos lo mismo que habian oido leer y explicar á sus Pastores. Esto mismo hacian las madres con las hijas, pudiéndose decir, que la Iglesia en aquel tiempo era la Universidad donde se perfeccionaban los padres, y la casa de estos era la escuela para la enseñanza y educacion de los hijos. Esta práctica y disciplina hubiera sido toda la felicidad de los pueblos, si no hubiera acabado con las persecuciones de la Iglesia. Con la paz de esta se introduxo entre los Christianos la ignorancia y relaxacion; y ya se hizo preciso recurrir á la ereccion de estas escuelas, como á un remedio de la ignorancia, y un suplemento de la desidia de los padres en instruir ó educar á sus hijos.

La experiencia ha hecho ver las utilidades y ventajas que resultan de ellas, y

que justamente deben reputarse como unas primeras clases de los Colegios y Universidades; porque un niño que sabe leer bien, escribir, contar, y los primeros rudimentos de la Religion, ya se halla en una disposicion próxîma de entrar en estas ó en aquellos, de adquirir prontamente otras ciencias mayores, y de llegar á ser un hombre útil á la Religion y al Estado; y por el contrario, un niño, que nada de esto sabe, ó que todo lo sabe mal é imperfectamente, solo está en disposicion de ser un ignorante de por vida, un haragan ú ocioso de profesion, y un hombre absolutamente inútil, por no decir perjudicial al Estado, y á la Religion. Por todas estas razones tiene su Magestad mandado en repetidas Cédulas se pongan estas escuelas ó doctrinas en todos sus dominios. En efecto las vemos erigidas en las Ciudades, y aun en aquellos pueblos de Indios, que tienen alguna formacion; pero no las vemos en los campos: y podemos asegurar, que ni esperanza hemos concebido de verlas por tres grandes dificultades con que hemos tropezado en la Visita general que acabamos de hacer.

Una es la de hallar Preceptor con aquella ciencia, conducta y calidades, que son tan precisas para enseñar á niños. De las gentes del mismo campo son ningunas, ó muy pocas las que saben ni lo preciso para este ministerio; y aun quando lo supieran, jamas querrian abandonar el cuidado de sus casas y haciendas por una ocupacion incompatible con aquel, diaria, laboriosa, y de muy poca utilidad. Los Extrangeros, que vagan por el campo, ó viven avecindados en él, no tienen este embarazo, y suelen ser mas hábiles; pero tambien es cierto que suelen ser ménos inocentes, y por lo comun de unas costumbres licenciosas y estragadas. Poner, pues, á su vista y direccion una tropa de inocentes niños, sería lo mismo que poner un rebaño de tiernos corderos á la frente y cuidado de un lobo cubierto con piel de oveja. Ni esto es hablar, como dicen, al ayre, ó para infundir temor, donde no hay que temer: los informes, las noticias y la experiencia misma nos hace hablar así, y prevenir los peligros ántes que entre y perezca en ellos la inocencia.

La segunda dificultad no es menor que

la primera ; porque quando ya por casualidad, ó por fortuna, se halla un Preceptor propio y cabal, faltan arbitrios para señalarle salario correspondiente á su trabajo. En el campo no hay propios, ni fondos comunes de donde pueda tomarse lo preciso para este fin. El Cura apénas tiene lo bastante para su congrua sustentacion; y si algo le sobra, nunca le faltan padres, hermanos ó parientes pobres, cuyas necesidades no puede mirar con indiferencia. Si quiere tomarse el justo medio de echar una derrama á los mismos interesados, sobre ser la mayor parte de ellos unos miserables, bastaria esto solo en la poquedad de sus corazones para levantar el grito hasta el cielo, y para preferir este corto interes á toda la educacion de sus hijos, y no enviarlos á las escuelas.

Pero supongamos, sin concederlo, vencidas estas dos grandes dificultades, resta todavía que superar otra mayor, y es la del lugar ó parage donde haya de establecerse esta escuela con alguna proporcion y comodidad, para que puedan concurrir diariamente los niños. Apénas es posible lo-

grar esto en un Curato, cuya menor extension en ancho y largo será de veinte ó treinta leguas. Porque si la escuela se pone al Sur, los niños que viven al Norte, distan de ella doce ó quince leguas; si se pone al Norte, los niños que habitan en el Sur, distan otras tantas: si se pone en el medio ó centro del Curato, no hay duda que la distancia será menor; pero nunca baxará de quatro ó seis leguas. Desde luego, pues, se dexa entender que no hay fuerza en la tierna contextura de un niño para sufrir y hacer esta caminata todos los dias, solo, con frios, con soles, por montes, por rios, por quebradas y sierras. Los padres no tienen arbitrios para conducirlos diariamente con alguna compañia y comodidad, y ménos para mantenerlos á su costa en la casa misma del Preceptor, ó en otra que se halle á sus inmediaciones. El único arbitrio para superar este grande embarazo, sería poner en cada Curato quatro ó seis escuelas; pero si para una sola apénas se halla Preceptor ni salario, ¿cómo se hallaria para quatro ó seis? Es preciso, pues, recurrir á los Colegios ó casas de enseñanza pública en las Ciudades.

Enseñanzas públicas.

Aunque las escuelas de niños son tan útiles, como dexamos dicho, al fin vemos que toda su instruccion se reduce á enseñarles las letras menores, y los primeros rudimentos de la Religion, y no es corta ventaja lograr esto en unos discípulos, que solo están á la vista del Preceptor algunas pocas horas del dia, y no en todos los tiempos del año. En los Colegios ó casas de enseñanza pública hay mas proporciones para que la instruccion sea mayor, y mejor por lo mismo que los niños ó niñas viven en ellas de continuo, y siempre á la frente de Maestros ó Maestras hábiles, que no dexan pasar ni la partícula de un dia sin consagrarla á su enseñanza y educacion. Añádese á esto el zelo del Prelado, que siempre está á la vista, y la vigilancia de los Directores, quienes dos ó tres veces á la semana visitan las clases, ven, oyen, preguntan, se informan, y dan al Prelado una cuenta puntual de quanto les parece digno de estímulo ó de remedio. De esta manera, á mas de instruir á todos en quanto perte-

nece á Religion y piedad, si es casa de niñas, se les enseña á texer, coser, bordar, y á todo género de labores de manos; y si es de niños, se les impone en leer, escribir, contar, y en todos aquellos exercicios liberales y mecánicos, propios de su sexô, todo con el objeto de que estos y aquellas se formen, y salgan del taller hombres y mugeres, tales que puedan ser útiles á la Religion y al Estado.

En Francia y Alemania son muchas estas casas de enseñanza pública, tanto para hombres como para mugeres. No son ya pocas las que tenemos en España; y sin duda serán mas con el tiempo, y con la piadosa solicitud de un Soberano, que no piensa sino en promover quanto juzga útil para el bien de sus vasallos. Quando en el año de ochenta llegamos á esta Provincia del Tucumán ninguna encontramos, y en el dia no tenemos otra completa y formada, que la que fundamos en esta Ciudad el de ochenta y dos; y que destinada principalmente para Niñas Nobles huérfanas, se extiende tambien á las que no lo siendo quieren vivir y educarse en ella, sin otra paga que la

de unos cortos alimentos.

Por las utilidades que ya se experimentan en toda la jurisdiccion de Córdoba con la fundacion de esta primera, se puede inferir las que resultarán á toda la Provincia, si llegan á ponerse en planta, como lo esperamos, las de Catamarca, Santiago, Salta, Jujui y Rioja, de las quales, unas ya se están fundando, y otras se están solicitando y promoviendo. No cuenta esta casa de Córdoba sino dos años de fundacion, que mas propiamente pueden llamarse de noviciado, y ya son quarenta las niñas entre dotadas y porcionistas, que viven y se educan baxo la direccion de una Rectora, y seis Maestras. Los progresos que han hecho en estos dos años, tanto en Religion y piedad, como en letras y labores de manos, se nos harian increibles, si no los estuvieramos viendo con los ojos. Por lo que toca á labores, á mas de las que son comunes en el pais, apénas hay alguna otra de las finas, delicadas y primorosas que ya no les sea familiar. En este año han regalado á nuestra Santa Iglesia Catedral unos Corporales bordados en blanco con flores y letras

que pudièran presentarse á la de Toledo; y este ilustre Cabildo, persuadido á que no habia precio para pagarles la fineza, se ciñó á instancias nuestras, y muy contra su acostumbrada generosidad, á contribuirles por el trabajo con mil reales de vellon. En el pasado presentáron al Excelentísimo Señor Virey Don Juan Joseph de Vertiz una alfombra, que vista en la Corte de Madrid, se mereceria los elogios, y que pareceria bien puesta á los pies del Soberano. Su Excelencia túvo la dignacion de admitir las primicias de estos angelitos, y la caridad de librarles una limosna de diez mil reales de vellon. Por lo tocante á Religion y piedad, no hay una entre tantas, que no sepa perfectamente los Catecismos de Astete y de Fleury; y hoy tenemos el gusto y el consuelo de que quatro ó seis por turno nos acompañan todos los Domingos á las Doctrinas públicas que hacémos por las Iglesias de la Ciudad, donde ántes de empezar la plática son ellas las precursoras de nuestra palabra, que dicen de memoria, y explican ámbos Catecismos; pero con tal despejo, claridad é inteligencia, que al mismo tiempo

que enseñan á los circunstantes, los admiran, los enternecen y los obligan á confesar que llegó el dia de cumplirse el *super senes intellexi* [1] de David, viendo que las hijas saben ya mas que sus padres, y que unas niñas de seis, ocho ó diez años entienden sobre todos los ancianos del pueblo.

De aquí es facil de inferir lo mucho que sabrán estas niñas, y el gran bien que podrán hacer, quando despues de haber vivido seis ú ocho años en estas casas, salgan á tomar aquel estado á que las llame Dios, ó les proporcione su fortuna, y se derramen por las Ciudades y por los campos de donde viniéron como unas tablas rasas, y sin mas color ni tintura que la natural. Podemos sin duda prometernos, que cada una de ellas sea capaz de instruir, enseñar y aun reformar todo un partido; y quando ménos, que serán unas Maestras hábiles y virtuosas de sus propios hijos, si los tuviesen, á quienes enseñarán lo mismo que ellas saben, ó los enviarán al Colegio á aprender lo mismo que ellas aprendiéron, y he aquí en po-

1 Psalm. 118. vers. 10.

cos años remediada la ignorancia, que tanto cunde en los campos: sin embargo es preciso prevenir, que para asegurar todas estas ventajas y utilidades, se necesita de una grande eleccion, y de un discernimiento particular en los Catecismos que hayan de usarse y enseñarse en estas casas, y estamos en el último remedio.

Catecismos.

Si todos los hombres fueran capaces, como en los primeros siglos del mundo y de la Iglesia, de comprehender bien la fuerza de la tradicion, de leer la sagrada Escritura y de entenderla, no tendrian necesidad de otro Catecismo para su instruccion, porque Dios mismo sería el que los instruyese, hablándoles por sus Profetas. En efecto vemos, que desde la creacion del mundo hasta el tiempo de Moyses, se conservó en ellos la verdadera Religion, sin otro medio que el de la tradicion, esto es, el religioso cuidado que tenian los padres de referir á sus hijos las maravillas de Dios que ellos habian visto, ó que habian oido y apren-

dido de sus mayores. Desde el tiempo de Moyses hasta la venida del Salvador, se conservó igualmente sin otro Catecismo que la Escritura, junto con la tradicion, esto es, los libros santos, leidos y meditados profundamente por los verdaderos fieles. Desde la venida del Salvador hasta el quarto siglo de la Iglesia, no tenemos noticia de que hubiese algun Catecismo particular para enseñar á los Catecúmenos, sino que la Escritura y la tradicion proferidas y explicadas altamente por los Obispos y Sacerdotes, eran el modo de catequizar é instruir á los nuevos Christianos. Desde este siglo hasta el noveno ya encontramos en las obras de los Padres un gran número de excelentes instrucciones y Catecismos trabajados, ó para convertir á los Gentiles y Filósofos, como el de San Gregorio Niseno, ó para instruir á personas de razon que habian vivido mucho tiempo fuera del gremio de la Iglesia, y pedian ser instruidos para abrazar la Religion Christiana, como el de San Agustin; pero ni en estos ni en otros Padres leemos Catecismos formados para instruir á niños, y ménos con el méto-

do de preguntas y respuestas. Estos empezáron sin duda al fin del siglo nono, quando, ó ya sea por la ignorancia del Clero, ó ya por la desidia de los Padres, ó ya por uno y otro, fué preciso mandar en diversos Concilios, que los niños fuesen enviados á las escuelas para que allí los instruyesen en el *Símbolo* y *Pater Noster*, entendiendo por esto todo el Catecismo [1].

Desde entónces se han escrito y publicado tantos con el método de preguntas y respuestas, que su misma multitud nos sirve de confusion y de embarazo para la eleccion y discernimiento del que pueda ser mas útil para la enseñanza de los niños. Cada pais, y aun pudieramos decir, que cada escuela, y cada Preceptor tienen el suyo, reputando casi siempre por mejor al mas seco, mas abstracto y mas conciso, por lo mismo que este da ménos que trabajar á los niños. No es nuestra intencion hacer aquí una rigorosa crítica de todos los que hemos leido, y ménos meternos á comparar y preferir unos á otros; nos contentaremos con

1 Conc. Magunt. ann. 813. can. 45.

decir la práctica que observamos, y que queremos se observe siempre en estas nuestras casas de enseñanza, gobernándonos para ella con una excelente regla de San Agustin, que pondremos abaxo, y que deberá tenerse siempre muy presente para el punto.

Lo que en ellas se practica es, que á las niñas, luego que entran, se les hace aprender el Catecismo de Astete, que por ser mas usado en este pais, lo hemos preferido al de Ripalda, sin embargo de que lo tenemos por mejor, aunque con corta diferencia. Quando despues de algun tiempo, y de mucha explicacion se ve que ya lo saben, que lo entienden, que pesan sus palabras y las reflexîonan, segun lo que permite su capacidad, se les pasa al Catecismo de Fleuri, para que por medio de los hechos é historias que se refieren en él, sostengan y apoyen la explicacion del símbolo, y demas partes de la Doctrina Christiana que aprendiéron en el otro. En una palabra, primeramente les damos el de Astete, para que aprendan en él lo que han de creer, lo que han de esperar, lo que han de amar y lo que han de temer; y luego les damos

el Fleuri, para que en él aprendan todas aquellas cosas que puedan moverlas á creer en Dios, á esperar en Dios, á amar á Dios, y á temer á Dios. Aquello sin esto, aunque bueno, serviria de muy poco: las dos cosas juntas son las que forman un verdadero Christiano; y ámbas son las que debe enseñar un Catecismo para ser cabal en su línea, segun aquella regla de San Agustin, que dice: *Referid de tal manera, que el oyente crea quando escucha; que espere quando cree, y que ame quando espera.* [1] Todo lo qual esperamos se logre en estas casas con los dichos dos Catecismos, continuándose en las semanas los exâmenes, y las explicaciones que hemos seguido hasta aquí infaliblemente desde el primer dia de su fundacion.

Sin embargo repetimos aquí lo que ya diximos en la citada Carta Pastoral, que todavía al Catecismo de Astete y al de Fleuri les falta mucho para satisfacer á la necesidad y práctica de estos países, donde nos hallamos; y debiendo los Obispos contar y atender á todo, como que nadie mejor que

1 D. August. de Catech. parvul.

el propio Pastor sabe el pasto espiritual que mas necesitan sus ovejas, nos ha parecido conveniente, y aun preciso formar esta instruccion para que sea completa la que logren los niños y las niñas en estas casas; esto es, para que sean hombres y mugeres útiles, no solo á la Religion, sino tambien al Estado.

Instruccion.

Esta, pues, se dirige á que las niñas ó niños criados en estas casas, despues de saber las obligaciones, que por Christianos deben á Dios, aprendan tambien las que por vasallos deben á su Rey. Todos los Catecismos explican el quarto mandamiento del Decálogo; y preguntando: *¿Quiénes otros son entendidos por los Padres ademas de los naturales? Responden, que los mayores en edad, saber y gobierno*; pero raro ó ninguno es el que haga alto en explicar el amor, el respeto y la fidelidad que deben los vasallos á su Rey, la obligacion que tienen de rogar á Dios por su vida, de obedecer sus leyes, de pagarle sus tributos, de temer su espada y la de sus Ministros, quie-

nes hacen sus veces, y representan sus personas, así como el Príncipe hace las veces, y representa la de Dios.

Confesamos desde luego, que esta doctrina en España, y en las Ciudades de la América, quando no sea del todo inútil, al ménos no es necesaria en los Catecismos; porque quando toda no se aprenda en ellos, se aprende en los libros, la enseñan los Obispos, y la persuaden los exemplos con la ocasion de oir cada dia, que se publican Cédulas Reales, Pragmáticas-Sanciones, y Ordenes de sus Supremos Consejos, y de ver que se reciben con respeto, que se ponen sobre la cabeza, se observan y se hacen observar puntualmente. Así lo diximos en la primera parte de nuestra Carta Pastoral, y lo volvemos á decir aquí en obsequio de la verdad; pero en los campos, en los ranchos, en las chacáras, y en las estancias es suma la ignorancia que hay de estos deberes tan esenciales; y como la mayor parte de los niños y niñas que se educan en estas casas, vienen de allí, se hace preciso el educarlos y criarlos con esta doctrina, para que despues ellos mismos, vuel-

tos al campo, puedan enseñarla á sus convecinos con la palabra y con el exemplo. Este es el único ó principal objeto que hemos tenido para trabajar esta instruccion, y quanto en ella tratamos nos parece ser muy conveniente á dicho fin.

Toda su materia, sin embargo de ser tan vasta, la hemos reducido á veinte lecciones, de las quales las ocho primeras tratan del orígen de los Reyes, de su naturaleza, de sus nombres, de sus empleos, de su superioridad, de su potestad, tanto legislativa como coercitiva, de su proteccion y de su patronazgo, á fin de que concibiendo los niños una alta idea de la grandeza y magestad de sus sagradas personas, entren ya bien dispuestos en las doce lecciones que se siguen á conocer y abrazar, no solo sin violencia, pero con gusto la estrechísima obligacion que tienen de honrarlos, de amarlos, de rogar á Dios por ellos, de temerlos, de obedecerlos, de asistirlos con sus haciendas, con sus personas, y aun con sus vidas, si fuere menester, y de guardarles una constante fidelidad.

Tal fué el método que observó Dios con

los Israelitas, quando, para intimarles su ley por medio de Moyses, mandó á este, que ántes les refiriese los portentos y maravillas que habia obrado con ellos, y por ellos á la salida de Egipto,[1] para que formando desde luego una alta idea de su grandeza, de su poder y de su piedad, abrazasen despues sin violencia la ley, y observasen sus preceptos con gusto. En efecto sucedió así; y apénas oyéron de boca de Moyses las maravillas y misericordias de Dios, quando á una voz dixeron todos: *Haremos gustosamente quanto el Señor nos manda en su ley.*[2] Tanta fuerza tiene en los hombres la primera idea alta ó baxa, formada de los objetos que insensiblemente los conduce al respeto ó al desprecio de ellos. Por esta razon nos pareció conveniente en esta instruccion dar á los niños, ante todas cosas, una justa idea de lo que es y se merece un Soberano, para pasar despues á imponerlos en el amor, respeto, obediencia y fidelidad que le deben por vasallos.

En unas y otras lecciones nos hemos ve-

1 Exod. 19. vers. 3. 2 Ibid. vers.

nido á tratar solamente aquellos puntos mas esenciales, mas ciertos, y que no admiten duda alguna, omitiendo con estudio particular, ó tocando no mas que de paso todos aquellos que son opinables y disputables en las escuelas, y por lo mismo agenos de una obra, cuyo objeto único es la instruccion de los niños. Es cosa muy distinta el instruir del disertar; porque en una disertacion caben muy bien las opiniones; pero en una instruccion no deben tener lugar sino las verdades. La instruccion no puede ser sólida, firme y estable no siendo estables, firmes y sólidos los principios sobre que se funda, y estos no lo son ni lo pueden ser siendo opinables; pues la opinion, por su naturaleza, tan expuesta se halla á la verdad como á la falsedad: sin embargo de este conocimiento, no siempre hemos podido desembarazarnos de toda opinion; bien que hemos procurado valernos de las mas seguras y mas conformes á la doctrina de los Padres.

Por esta misma razon hemos procurado no decir cosa alguna en toda la instruccion, que no lo hayamos, ó encontrado ó deduci-

do, ó apoyado con la sagrada Escritura, la qual, por ser palabra de Dios, y ser Dios la misma luz y verdad por esencia, nada habla ni contiene en sí, que no sea cierto, seguro y luminoso. En esto hemos querido imitar, quanto nos ha sido posible, al Ilustrísimo Señor Bosuet en aquella su *Política*, que dirigida á la instruccion del Señor Delfin de Francia, se ha merecido tan justamente el título de *Sagrada*, por lo mismo que está deducida de las propias palabras de la Escritura. En ella supo encontrar aquel doctísimo Prelado todas las obligaciones, propias de un perfecto Príncipe para trasladarlas á su *Política*; y en la misma hemos procurado tambien nosotros hallar todas las que son propias de un verdadero vasallo para estamparlas en nuestra *Instruccion*. No por esto pretendemos que se deba dar á ésta el título de *Sagrada*, como se dió á aquella; porque no es lo mismo haberla querido imitar, que haberlo sabido, ó podido hacer. Para quererlo, bastaban los deseos; mas para lograrlo, eran menester todos aquellos brillantes talentos con que Dios enriqueció al grande Obispo de Meos,

y que no ha querido dispensarlos al pequeño Obispo del Tucumán. Quédese, pues, esta obra no mas que con el nombre de *Instruccion*.

Tampoco hemos querido darle el nombre de *Catecismo*, por no tropezar al primer paso con una qüestion de voz, y por seguir la sentencia del Filósofo, *de hablar con los mas, sin embargo de que pensemos con los ménos*. Regularmente se dice, que Catecismo en rigor solo es aquel, donde nada se trata, que no sea ó pertenezca precisa y necesariamente á la Fe. No es de este sentir el Abad Fleuri en el Prólogo que formó al suyo, y ántes bien asegura, que entre la multitud de Catecismos que tenemos á mano, apénas se hallarán algunos que no digan, ó no se extiendan á decir alguna cosa fuera del dogma, sacada ordinariamente de las opiniones de las escuelas, ó de las meditaciones de los espirituales. Sentimos ciertamente, como sintió este sabio Autor; pero por hablar con los mas, no llamamos á esta obra *Catecismo*, sino *Instruccion*; y como lo sea á medida de nuestro deseo, poco importa que se llame de este ó del otro

modo; porque si bien, toda *Instruccion*, no deba ó pueda llamarse *Catecismo*. Lo que no admite duda es, que todo *Catecismo* es, y puede llamarse *Instruccion*.

Como ella principalmente se dirige á la enseñanza de los niños, hemos tenido que acomodarnos á su edad y á su condicion en muchas cosas, tanto en el estilo como en el método, procurando en este y en aquel toda la dulzura, claridad, conexîon y sencillez, que sin desdecir de la dignidad y gravedad de los asuntos que se tratan, les facilite y les suavice la natural repugnancia que todos tienen al estudio. A este fin hemos dispuesto, que las lecciones sean dulces, claras, conseqüentes, breves y casi iguales todas en la extension, no fuera, que al ver una mayor ó mas larga que las otras, ya le tomasen miedo, ó le cobraran horror, como quien ve á un gigante disforme entre cien hombres de una estatura regular. No obstante de ser tan breves, á cada una la dividimos en tres partes que sirvan como de tres descansos ó rellanos de escalera, donde paren sus tiernas memorias á descargarse del peso por un instante, á reha-

cerse y tomar nuevo aliento para proseguir, y dar fin á la carrera. El exercicio casi continuo de tratar y lidiar con ellos para enseñarles y explicarles el Catecismo desde que entramos en esta nuestra Diócesis, nos ha hecho adquirir muchas experiencias, y hacer no pocas observaciones.

Una es, que aunque ellos son poco capaces de saber comparar ni discernir entre el estilo y método dulce ó áspero, claro ú obscuro, sencillo ó enfático, sin embargo naturalmente perciben y gustan de la dulzura, de la claridad, de la sencillez y de la conexîon, como al contrario sienten y se disgustan con la inconseqüencia, con la gravedad, con la obscuridad, y con la aspereza ó amargura en todo aquello que se les enseña, se les explica, ó se les hace aprender de memoria.

Por todo esto hemos dicho varias veces, que á ser posible, cada leccion del Catecismo habia de ser para ellos un terron de azucar ó un panal de miel, para que engolosinados con la primera, luego quisieran tragarse y aprender la segunda, y así de las demas hasta dar fin á todas. No sin mis-

terio, dixo David, hablando con Dios: *¡Quán dulces son para mí vuestras palabras! Dulces son para mi boca, aun mas que la miel.* [1] Hemos dicho, que á ser posible, cada sentencia del Catecismo habia de ser para ellos un pedacito de cristal transparente y luminoso, para que, poniéndola delante de sus ojos, la miraran y remiraran en todas sus facciones hasta entenderla y penetrarla á fondo. Con igual misterio, dice David en otra parte, *Dios envia ó reparte su doctrina como unos bocaditos ó pedacitos de cristal.* [2] Hemos dicho, que á ser posible, cada palabra del Catecismo habia de ser para ellos como una gota de leche, para que advirtiendo en ella blancura, suavidad, sencillez y fortaleza, jamas quisieran apartar el Catecismo de la boca, del mismo modo que el niño nunca quisiera desprender del pecho de la madre la suya. *Os trato*, decia San Pablo, *como á niños, y por esto os doy á beber mi doctrina, como si fuera leche.* [3] Finalmente hemos dicho, que á ser posible, las preguntas y respuestas del Catecismo ha-

1 Psalm. 118. vers. 103. 3 I. ad Corinth. 3. vers. 2.
2 Psalm. 147. vers. 17.

bian de ser para ellos como sortijas de cortina, que con solo tirar y aprehender la una, todas las demas seguidamente, y sin mas trabajo se les viniesen á la memoria.

En suma, para que acabemos con esta Carta, los niños, sin saber lo que es conseqüencia ó conexîon en las doctrinas, ni lo que es familiaridad ó sencillez en el estilo, ni lo que es concision y claridad en el método, ni lo que es suavidad y dulzura en las palabras, gustan de hallar todo esto en lo que estudian ó aprenden: sin duda, porque la dulzura les suaviza el trabajo, la concision se les abrevia, la sencillez se les entretiene, y la conexîon se les facilita. Con solo esto se dexa ver lo mucho que se necesita para enseñar á los niños con utilidad, y quánto yerran los que piensan que no hay cosa tan facil como la formacion de un Catecismo. Nunca hemos sido de este dictámen, y ménos lo somos ahora despues de experimentar el sumo trabajo que nos ha costado formar esta instruccion, y la poca confianza que nos queda de que hayamos acertado en formarla perfectamente, y segun todo lo que ella pide; pero al fin, amados

hijos, nos queda el consuelo de que en tres años que hemos tenido el honor de gobernar esta Provincia, nada hemos omitido de quanto nos ha parecido conducente al servicio de Dios y del Rey, y al bien espiritual de vuestras almas. Por tal hemos juzgado esta instruccion que os dirigimos y ofrecemos como por despedida, y últimas palabras de un padre que hoy tiene el dolor y la precision de separarse de vosotros, por hallarse promovido á la Santa Iglesia de Charcas. Dios, á quien se lo pedimos con todo nuestro corazon, os conceda un Prelado, cuya virtud supla y enmiende todos nuestros defectos, y cuyo talento perfeccione y adelante la instruccion que hemos procurado daros en el camino de vuestras obligaciones. Córdoba y Abril, dia de los Dolores de nuestra Señora, de 1784.

Fray Joseph Antonio de San Alberto,
Obispo del Tucuman.

INSTRUCCION,

DONDE POR LECCIONES,

PREGUNTAS Y RESPUESTAS

SE ENSEÑAN

A LOS NIÑOS Y NIÑAS

LAS OBLIGACIONES MAS PRINCIPALES,

QUE UN VASALLO

DEBE Á SU REY Y SEÑOR.

LECCION I.

Del principio y origen de los Reyes.

»Dios es el verdadero Rey, á quien con»viene reynar y mandar á todos los Prin»cipes, dominar sobre todas las cosas, y »en cuya mano están la fortaleza, el po»der, la grandeza y el imperio supremo.[1] Su »Imperio es eterno, y por esto se llama Rey »de los siglos,«[2] es absoluto é independiente, como que tiene por primer título y fundamento la creacion, donde hizo de la nada todas las cosas, y por lo mismo todas están sujetas á su Imperio, y este es absoluto é independiente de todas. Entónces fué quando, formando al hombre á su imágen y semejanza, le mandó »que »presidiese y gobernase á los animales, »á los peces, á las aves, y á toda la »tierra«,[3] dexándonos ya en esto una nocion ó idea nada obscura del poder y su-

1 1. Paralip. c. 29. v. 10. et 12.

2 Apocal. 15. v. 3.

3 Genes. 1. vers. 28.

perioridad que despues habia de conceder á los que su providencia destinase para reynar sobre los pueblos. La primera vez que en la Escritura leemos expresamente el nombre de Rey, es al capítulo 14 del Génesis, donde se dice: que coligándose quatro Reyes vecinos, invadiéron la Pentápolis, taláron todos los campos, entráron victoriosos en Sodoma, y entre otros cautivos se lleváron á Lot con toda su hacienda. [1] Nueve Reyes se nombran en solo este pasage, señal de que en aquel tiempo eran, como dice Justino, unos Reyes chicos, que cada uno se contentaba con vivir en paz dentro de sus propios confines, juntamente con el pueblo que se le tenia encargado.'

Despues de este suceso ya el nombre de Rey se repite con mas freqüencia, con mas propiedad y con mas grandeza; porque multiplicados los hombres, y divididos por las quatro partes del mundo, formáron Monarquías separadas con Reyes poderosos y respetables que las gobernasen. [2] Por lo que toca al pueblo Hebreo, sabemos que estuvo

1 Genes. 14. vers. 1. et seq. 2 Genes. 11. vers. 9.

trescientos y sesenta años gobernado por Jueces, contándose quince desde Otoniel, varon de la tribu de Judá hasta Samuel, de la tribu de Efraim. Saul fué el primero que fué elegido y llamado Rey á peticion de los mismos Hebreos. [1] A Saul sucediéron David, Salomon y Roboam. Este fué el primer Rey de Judá, como Jeroboam el primero de Israel, despues que se rebeláron las diez tribus. [2] Por lo que mira á otras naciones, sabemos que el primer Rey de los Asyrios fué Nembrod, bisnieto de Noe, nieto de Cam, é hijo de Belo: que el primero de los Persas fué Cyro, el vencedor de los Medos, y el vencido por una muger: que de los Griegos lo fué Alexandro, hijo de Filipo, y discípulo de Aristóteles; y que de los Romanos lo fué Octavio Augusto, en cuyo reynado nació el Príncipe de la paz, y Rey de los Reyes Jesu-Christo.

Viniendo á nuestra España, sabemos que el primer Rey de los Godos Arrianos fué Ataulfo: de los Católicos, Recaredo: de los de la Casa de Austria, Felipe el Pri-

1 1. Reg. cap. 8. vers. 5. 2 3. Reg. cap. 12. vers. 20.

mero; y de la Casa de Borbon, Felipe Quinto, á quien sucedió Fernando Sexto; á éste Cárlos Tercero, y á Cárlos Tercero Cárlos Quarto su hijo, nuestro Señor, que actualmente nos gobierna, y que Dios guarde muchos años, Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las Dos Sicilias, de Jerusalen, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarbes, de Algeciras, de Gibraltar, de las Islas de Canarias, de las Indias Orientales y Occidentales, Islas y Tierra-firme del mar Océano, Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, de Brabante y de Milan; Conde de Abspurg, de Flandes, Tirol y Barcelona; Señor de Vizcaya y de Molina, &c. Sea, pues, la conclusion, que el orígen de los Reyes es la misma Divinidad, que su potestad procede de Dios, y que sus tronos son trono del mismo Dios, segun aquellas palabras de la Escritura: [1] »Dios ha elegido »á mi hijo Salomon para colocarlo en el

1 Ad Rom. cap. 13. vers. 1.

»trono en que reyna el Señor sobre Israel:« y en otra parte: »Salomon se sentó sobre »el trono del Señor.« [3]

P. ¿Quién es el verdadero Rey?

R. Dios, Rey de los siglos, Rey de los Reyes, y Señor de los Señores.

P. ¿Y de los hombres, quién puede llamarse primer Rey en el mundo?

R. Adam, á quien Dios mandó que gobernase toda la tierra.

P. ¿Dónde se oye la primera vez este nombre Rey?

R. En el capítulo catorce del Génesis.

P. ¿Quién fué el primer Rey del pueblo de Dios?

R. Saul, hijo de Cis.

P. ¿Quién fué el primer Rey de Judá?

R. Roboam, hijo de Salomon.

P. ¿Quién fué el primer Rey de Israel?

R. Jeroboam, criado del mismo Salomon.

P. ¿Quién fué el primer Rey de los Asyrios?

R. Nembrod, bisnieto de Noe.

P. ¿Quién fué el primer Rey de los Persas?

3 1. Paralip. cap. 28. 5.

R. Cyro, el vencedor de los Medos.

P. ¿Quién fué el primer Rey de los Griegos?

R. Alexandro, hijo de Filipo.

P. ¿Quién fué el primer Rey de los Romanos?

R. Octavio Augusto.

P. ¿Quién fué el primer Rey de España?

R. De los Godos Arrianos Ataulfo; de los Católicos Recaredo; de la Casa de Austria Felipe Primero; y de la de Borbon Felipe Quinto.

P. ¿Quién es actualmente Rey de las Españas?

R. Cárlos Quarto, á quien Dios guarde muchos años.

P. ¿Quién, pues, es el orígen de los Reyes?

R. Dios mismo, de quien se deriva toda potestad.

LECCION II.

Qué cosa sea Rey, y los modos con que se puede llegar á serlo.

Todo Rey es hombre que nace, que vive, y que verá la muerte despues de unos dias de brillantez, de magestad y de gloria; mas no todo hombre es Rey, ni este glorioso título puede darse sino á aquel solo, de quien pueda decirse, como de David, entre todos sus hermanos: »Este es elegido para el trono, levántate y úngelo, [1] ó que él mismo »pueda decir con Salomon: Vos, Señor, me »elegisteis entre todos los hijos de mi padre »para Rey de todo el pueblo, y Juez de »vuestros hijos y de vuestras hijas.« Quiero decir, solo aquel hombre es Rey, en quien reside una potestad temporal, suprema, y dada por Dios para gobernar los pueblos con equidad, justicia y tranquilidad. Esta es su propia definicion, deducida de los libros san-

1 1. Reg. cap. 16. vers. 12.

lias, en las quales son herederos los Reynos, con lo que se hacen objeto mas natural de la veneracion pública. Pero sea esto lo que fuese, lo que no admite duda es, que de qualquier modo que el hombre llegue á ser Rey, su potestad es dada por Dios, y derivada de la suya.

Es preciso distinguir entre la potestad y el logro, ó exercicio de ella para no tropezar en escollos casi insuperables. Ya elijan los hombres al Rey, ya herede la corona de sus padres, ó ya la conquiste con el valor de sus armas, Dios es quien le da la potestad una vez que la conquistó, y la posee pacíficamente, ó que la heredó, ó que le eligiéron para ella. »Oid, ó Reyes, dice el Sabio, y entended; aprended, ó Jueces de la tierra; aplicad el oido vosotros »que teneis los pueblos debaxo de vuestro »Imperio, y os complaceis en ver la multitud que os rodea: Dios es quien os ha dado vuestra potestad.« [1] Aquí habla Dios con todos los Reyes; y sin distinguir entre los que lo son por conquista, por sucesion ó por eleccion, asegura de todos ellos que

1 Sap. 6. vers. 2. 3. et seq.

la potestad la tienen de Dios, y por eso digna de toda veneracion y respeto. »Quan»do Jesu-Christo dixo á los Hebreos dad »al Cesar lo que es debido al Cesar«, [1] no entró á exâminar cómo se habia establecido la autoridad de los Césares, si por eleccion, si por sucesion, ó si por conquista, y le bastó hallarlos establecidos en el trono, y reynando pacíficamente, para querer y mandar que todos respetasen en su autoridad el órden de Dios, y el fundamento de la pública quietud, que depende de este sagrado principio de la Religion: *Toda potestad viene de Dios: La potestad del Rey es potestad dada por Dios.*

P. ¿Qué cosa es el Rey?

R. Una potestad temporal y suprema, instituida por Dios para gobernar los pueblos con equidad, justicia y tranquilidad.

P. ¿Por quántos modos puede un hombre llegar á ser Rey?

R. Por adopcion, donacion, compra, permuta, y derecho de guerra.

1 Matth. 22. 21.

P. ¿Todos estos á quántos se pueden reducir?

R. A dos: por eleccion, y por sucesion hereditaria.

P. ¿Quál de los dos es el mas antiguo?

R. El de eleccion.

P. ¿Quál de los dos es el mas conveniente?

R. El de la sucesion hereditaria por tres razones.

P. ¿Quál es la primera razon?

R. Porque es mas natural á la perpetuidad del Reyno.

P. ¿Quál es la segunda?

R. Porque es mas interesante á su conservacion.

P. ¿Quál es la tercera?

R. Porque la dignidad de las familias añade gloria y esplendor al Reyno.

P. ¿De quién tiene la potestad el que es Rey por sucesion?

R. De Dios.

P. ¿Y el que lo es por eleccion ó por conquista?

R. De Dios tambien.

P. ¿De dónde consta esto?

R. De la Escritura, que dice, hablando de

todos los Reyes sin distincion: Dios es quien os ha dado vuestra potestad.

LECCION III.

De varios nombres que tienen los Reyes en la Escritura.

La Escritura santa está llena de títulos magníficos, y de nombres misteriosos con que Dios ha honrado á los Reyes, á fin de inspirar á los pueblos la veneracion, el respeto, el temor, el amor, la obediencia, y la fidelidad que deben á sus sagradas personas. Por David los llama Dioses: »Sois »Dioses, y todos vosotros sois hijos del Al»tísimo.« [1] No porque lo sean, ni puedan serlo en la realidad, no habiendo, ni pudiendo haber mas que un solo Dios, sino porque en su Reyno son como unos Vicarios de la divina y eterna Magestad, ó unas imágenes visibles de su poder y soberanía.

1 Psalm. 6. vers, 81.

En el libro primero de los Reyes se llaman Christos ó Ungidos, porque por derecho lo son y pueden ser ungidos al tiempo de su coronacion en el hombro ó en el brazo. [1] »El Señor y su Christo son testigos »de que no teneis que exponer queja alguna contra mí.« [2] Así daba cuenta Samuel de su conducta á todo el pueblo, poniendo por testigo á Dios y á su Christo, que era el Rey Saul.

Por San Pablo los llama potestades, y no como quiera, sino las mas sublimes ó supremas, para distinguirlas de otras inferiores y subalternas, que están y deben estar siempre dependientes de la potestad régia. [3]

»En el Reyno, dice el Eclesiastes, este »excede á aquel en autoridad; y sobre es»tos hay otros mas excelsos y eminentes; »pero el Rey es quien excede y manda á »todos, y todos deben servir y obedecer al »Rey.« [4] En el libro del Génesis los llama Príncipes, porque tienen y deben tener el primero y principal lugar. [5] »Dios es, de-

1 1. Reg. 12. v. 3. 4. 5.
2 Ibid. v. 3.
3 Rom. 13. v. 1.
4 Ecclesiast. cap. 5. v. 7. et 8.
5 Gen. 23. v. 6.

»cia Ana, madre de Samuel, quien levan»ta del polvo al necesitado, para que se »siente con los Príncipes, y ocupe el sólio »de glória y de magestad.« [1] En el quarto de los Reyes los llama padres; [2] ya porque tienen el lugar de Dios, que es el verdadero Padre de todos los hombres, y ya porque la primera idea de potestad que hubo entre estos fué la paternal, y los Reyes fueron hechos sobre aquel modelo: por esto es, que la obediencia debida á la potestad pública, se halla en el Decálogo en el mismo precepto, que obliga á honrar á los padres naturales. Los pueblos antiguos de Palestina daban á sus Reyes el nombre de *Abimelec*; esto es, *mi padre el Rey*: porque si bien no lo son por naturaleza de todos sus vasallos, pero sí en el cargo y obligacion de asistirlos, de cuidarlos y defenderlos.

Todos estos nombres son generales y comunes; otros tienen particulares y propios con que se distinguen entre sí, y que se los han merecido por hazañas ó servicios he-

1 1. Reg. 2. vers. 8. 2 4. Reg. 12. vers. 18.

chos á la Iglesia ó á la Nacion. Así vemos, que los Reyes de Portugal se llaman Fidelísimos, los de Francia Christianísimos, y los de nuestra España Católicos, título con que los distinguió la Silla Apostólica en el año de mil quatrocientos noventa y nueve; y que, heredado de sus augustos sucesores, lo mantienen con igual dignidad que merecimiento. Es preciso, pues, que el hombre olvide enteramente los sentimientos y obligaciones de buen hijo, de fiel súbdito, de leal vasallo, de perfecto christiano, y aun de verdadero Católico, para no venerar en su Rey á una imágen visible de Dios: para no respetar en su Soberano á un Christo ungido de Dios: para no obedecer en su Monarca á una potestad sublime de Dios: para no guardar fidelidad en su persona á un Príncipe jurado en su Reyno; y para no amar tiernamente á un padre que lo defiende de todos sus enemigos, y le asiste en todas sus necesidades. Al buen vasallo jamas se le debia caer de la boca aquella expresion de los Palestinos: *Abimelec: mi padre el Rey* lo quiere así: así lo manda *el Rey mi padre.*

P. ¿Qué nombres da la Escritura á los Reyes?

R. Muchos, y todos magníficos y misteriosos.

P. Decid : ¿quántos y quáles?

R. Llámalos Dioses, Christos, Potestades, Príncipes y Padres.

P. ¿Por qué se llaman Dioses?

R. Porque en su Reyno son unas imágenes visibles de Dios.

P. ¿Por qué se llaman Christos?

R. Porque son ungidos, ó pueden serlo al tiempo de su coronacion.

P. ¿Por qué se llaman Potestades?

R. Porque lo son, y la tienen en su Reyno sobre todo lo temporal.

P. ¿Por qué se llaman Príncipes?

R. Porque tienen el principal, y el primer lugar en el Reyno.

P. ¿Por qué se llaman Padres?

R. Porque miran por el bien de sus vasallos, como los padres por el de sus hijos.

P. ¿Qué quiere decir *Abimelec*?

R. Lo mismo que *mi Padre el Rey*.

P. ¿Por qué los Reyes de España se llaman Católicos?

R. Por el particular zelo con que han defendido, y defienden la Fe y la Religion Christiana.

de solo Dios, causa de todas las causas, Rey de todos los Reyes, y Señor de todos los Señores. [1] »Quando la Escritura dice: »que en la multitud del pueblo consiste la »dignidad del Rey,« [2] solo es, porque quanto mas numeroso es el pueblo, tanto mas brilla la gloria y la magestad del Soberano, que aun por eso inmediatamente añade: »y en la poquedad del pueblo está su ig»nominia.« [3] Mas no quiere decir que la autoridad del Rey dependa de la multitud. Esto sería no hallarse reunida toda la fuerza del Reyno en uno solo; sería estar dividida entre el Soberano y la multitud; y consiguientemente expuesto el Reyno á la ruina y desolacion, segun aquel oráculo del Evangelio: »Todo Reyno dividido en sí se »arruinará.« [4]

Correspondientes á esta superioridad del Rey son los empleos para que le destina Dios quando se la concede. Estos son gobernar su Reyno con equidad y justicia, mantenerlo en paz y concordia, sostener sus derechos con zelo, defenderlo de los ene-

1 1. ad Timoth. c. 6. v. 15.
2 Prov. c. 14. v. 28.
3 Ibid.
4 Luc. 11. v. 17.

superioridad ó potestad absoluta no podrian tal vez obrar lo bueno, ni reprimir á los malos. Conviene, pues, que sea tal para que nadie pueda substraerse ó escaparse de ellos, y sepan todos que la única defensa que tienen contra la potestad régia es su inocencia y su buen obrar. »¿Quereis no »temer la potestad? dice San Pablo, pues »obrad bien.«[1] El Rey no está sujeto, ni su autoridad depende del pueblo mismo sobre quien reyna y manda: y decir lo contrario, sería afirmar que la cabeza está sujeta á los pies, el sol á las estrellas, y la Suprema Inteligencia motriz á los cielos inferiores que mueve y gobierna.

La naturaleza, la razon, y el buen órden piden que en toda multitud ó gerarquía haya un primer movil, que moviendo á todos, él no sea movido por otro, manifestando en esto la superioridad que tiene sobre los demas. Este primer movil en lo civil y temporal de su Reyno es el Rey, quien mueve, gobierna y manda á todos, y él no es movido ni gobernado, ni depende sino

1 Ad Rom. cap. 13, vers. 6.

blos del mundo. *Viva el Rey*, como que su vida es el objeto de todos los votos del pueblo; y como que todos, el grande, el pequeño, el rico, el pobre, la viuda y el huérfano viven á la sombra de su autoridad y de su proteccion.

P. ¿Quién es superior al Rey?

R. Solo Dios en lo civil y temporal de su Reyno.

P. ¿El Rey está sujeto al pueblo?

R. No; que esto sería estar sujeta la cabeza á los pies.

P. ¿Pues cómo dice Dios que en la multitud del pueblo consiste la dignidad del Rey?

R. Porque su gloria es mayor quando el pueblo es mas numeroso.

P. ¿Quáles son los empleos de un Rey?

R. Quatro principales, en que están comprehendidos otros muchos.

P. ¿Quál es el primero?

R. Gobernar el Reyno con justicia y equidad.

P. ¿Quál es el segundo?

R. Sostener los derechos de su corona.

P. ¿Quál es el tercero?

R. Defender el Reyno de sus enemigos.

P. ¿Quál es el quarto?

R. Defender al pobre, al huérfano y á la viuda contra la violencia de los poderosos.

P. Segun esto, toda la superioridad del Rey cede en favor de los vasallos.

R. Así es, y por eso deben venerarla y sostenerla.

LECCION V.

De la potestad legislativa del Rey.

La superioridad que el Rey tiene en lo civil y temporal de su Reyno, sería inútil y de ningun valor, si no estuviera acompañada de la potestad para hacer sabias y justas leyes. »Un pueblo sin Gobernador se »arruinará prontamente, y dexará de ser»lo,«[1] dice el Espíritu Santo; y un Gobernador no lo es, ni podrá gobernar bien sin

1 Proverb. cap. 11. v. 14.

leyes que obliguen y contengan á la multitud. Las leyes tienen una íntima conexîon con la ley eterna, y pueden contemplarse como unas conseqüencias ó derivaciones del mismo principio. Todas se dirigen al bien de la sociedad, y á mantener aquella semilla de virtud que puso Dios en nuestros corazones, y que las pasiones combaten desde que el hombre aprendió la ciencia del mal. ¿Qué sería de nuestras haciendas y de nuestras vidas, si la ley del mas fuerte fuera la única sancion decisiva en que estuviera comprometido todo el género humano? Convenia, pues, una potestad legislativa, que por medio de sabias leyes mantuviese la balanza de la justicia en aquel justo equilibrio, que es el alma de la pública tranquilidad. Esta, pues, reside principalmente en el Soberano.

Dios, que dice: »Por mí reynan los Re»yes, y los Legisladores decretan lo jus»to,« [1] ha concedido á los Soberanos ámbas potestades, la gubernativa, y la legislativa, queriendo que sean á un mismo tiem-

1 Proverb. cap. 8. vers. 15.

po Gobernadores y Legisladores de sus pueblos. Pensar que las leyes reales no son mas que unas fórmulas de palabras pomposas y bien ordenadas, dirigidas únicamente al ruego, al encargo y al exhorto, pero sin nervio ni fuerza para obligar al vasallo, y que por lo tanto puede éste quebrantarlas impunemente, y sin faltar á su conciencia, sería un error contrario á las santas Escrituras. En ellas dice Dios: »Obedeced, no »solo por temor á la ira, sino tambien por »obligacion de la conciencia. [1] Quien á vo»sotros oye, á mí oye; y quien á vosotros »desprecia, á mí me desprecia. [2] Quien re»siste á la potestad, resiste á Dios.« [3] Lo mismo que si dixera: Quien no obedece al Rey, no obedece á Dios, porque la ley eterna de Dios manda que se obedezcan las leyes del Rey.

Esta obligacion empieza desde que las leyes se promulgan, porque entónces es quando propiamente se hacen ó empiezan á serlo. Es preciso no confundir la promulgacion con la divulgacion. Para que la ley obli-

1 Ad Rom. 13. vers. 5.
2 Luc. cap. 20. vers. 16.
3 Ad Rom. 13. vers. 2.

gue, no es menester que se divulgue, ó llegue su noticia generalmente á todos; basta que se publique en la Corte, ó en lugar acostumbrado con un espacio de tiempo suficiente para que pueda llegar á noticia de los vasallos. Aun ménos es menester la aceptacion del pueblo para que obligue la ley; porque esto sería darsela él á sí mismo, ó mas propiamente darsela á su Soberano, y abrir con esto una puerta franca á la inobediencia y á la rebelion. Si la ley pareciere injusta ú demasiadamente gravosa al vasallo, tiene el arbitrio de suplicar ó representar á su Rey; mas entre tanto no piense que está desobligado de obedecerla; porque la súplica no suspende la fuerza de la ley, y es muy distinta de la apelacion, que aquí no tiene lugar. Suplíque; pero mire bien cómo lo hace, porque hay súplicas, que son desprecios ó amenazas en trage de ruegos. »Establecednos un Rey para que nos juzgue, »como lo tienen todos los demas pueblos, di»xéron los Israelitas á Samuel.« [1] Y esta súplica, dice el sagrado texto que fué desagra-

1 1. Reg. 8. vers. 5.

dable á Dios; porque en substancia fué un desprecio que hiciéron de la persona de Samuel, ó mas propiamente de la del Señor, no queriendo que ya reynase sobre ellos. »No te han desechado á tí, sino á mí.[1] Con »estos sollozos le dixo Joab á David quan»do lloraba la muerte de Absalon: con es»tos sollozos confundes á los que redimié»ron de la tiranía de tu hijo á tu persona, »Reyno, casa y mugeres. Amas á los que »te aborrecen, y aborreces á los que te aman. »Levántate, y sal á dar satisfaccion á tus »súbditos, que juro á Dios si no lo haces, »que te han de desamparar todos esta noche, »y cargarán sobre tí mayores males que los »que hasta aquí has padecido.«[2] Esta representacion mas suena á amenaza de un sedicioso, que á súplica de un vasallo fiel. ¿Qué costaba haberla concebido en estos términos? »Templad, Señor, y contener las lá»grimas por un rato; levantaos, y salid á »dar un buen dia á vuestras tropas, que »ellas se darán por suficientemente pagadas »de su valor con solo ver la alegría en vues-

1 Ibid. vers. 7. 2. 2. Reg. 19. 5. 6. 7.

»tro rostro.« Ya puede ser, que si los Israelitas pidieran á Roboan rebaxa de los tributos en términos mas humildes y decorosos, hubieran logrado la gracia: »pero llamando á la imposicion yugo durísimo que »les habia impuesto su padre,« [1] indispusiéron el corazon del nuevo Soberano para que la concediese. Los primitivos Christianos representáron alguna vez sus quejas á los Emperadores; pero con tal humildad y atencion, que aun hoy no pueden leerse sus representaciones, sino con exemplo y con ternura.

P. ¿Puede el Rey poner leyes á sus vasallos?

R. Sí; porque Dios le ha dado potestad legislativa sobre ellos.

P. ¿Puede poner leyes que obliguen en conciencia?

R. Sí, segun aquello del Apostol: Estad sujetos, no solo por temor de la ira, sino tambien por obligacion de la conciencia.

P. ¿Para que obliguen las leyes es menester que se divulguen?

1 3. Reg. 12. vers. 4.

R. No; que á ser así, rara vez obligaria, no siendo fácil lleguen á oidos de todos.

P. ¿Y es menester que se promulguen?

R. Sí; porque las leyes entónces se hacen quando se promulgan.

P. ¿Y esta promulgacion ha de hacerse en todas las Ciudades del Reyno?

R. No es menester; y basta que se haga en la Corte ú otro lugar acostumbrado.

P. ¿Y ha de pasar algun tiempo desde su promulgacion?

R. Sí; y es muy conforme á la razon natural.

P. ¿Para que obliguen las leyes reales, es menester que el pueblo las acepte?

R. No; porque esto mas sería gobernarse por su voluntad que por la del Soberano.

P. ¿Quando la ley parece gravosa, qué ha de hacer el vasallo?

R. Obedecer y suplicar humildemente.

LECCION VI.

De la potestad coercitiva del Rey.

Si todos los hombres fueran justos, no serian necesarias las leyes, diciendo el Apostol: »Que la ley no se puso para el justo, »sino para el que no lo es.«[1] Si ya que todos no son justos, al ménos obráran siempre y en todo por razon y por honor, no serian menester leyes penales. Pero siendo pocos los que obran así, y muchos mas los que no obran sino por temor al castigo, ha querido Dios que los Reyes, á mas de la potestad legislativa, tengan tambien la coercitiva, para contener con el temor de la pena aquellas almas baxas, á quienes no contienen ni el amor ni la conciencia. El Estado, por su constitucion, no puede tolerar, ni dexar sin castigo los delitos, especialmente aquellos que se dirigen á aniquilar en primer lugar la Religion, que desde su fe-

1 1. ad Timoth. cap. 1. vers. 9.

liz union con el Estado ha venido á ser su primera ley fundamental: en segundo lugar al órden público; porque si permitiese alteracion en los principios de su estabilidad, él mismo se desolaria: en tercer lugar la seguridad particular de sus vasallos, que en algun modo influye en el bien de la sociedad, y une al Soberano con el súbdito. Ningun delito de estos puede ni debe tolerarlo el Príncipe, Ministro de Dios, segun San Pablo, para vengar con el castigo á los que obran mal. [1]

Por lo tanto, así como puede establecer leyes que obliguen á culpa, puede establecer otras que obliguen á la pena, como igualmente puede hacer otras que juntamente obligen á la pena y á culpa; siendo cierto, que quien puede hacer dos cosas separadamente, tambien puede hacerlas juntas quando ellas por su naturaleza no son incompatibles. La cárcel, pues, el destierro, el presidio, los azotes, la confiscacion, el fuego, el cadalsó, el cuchillo, y la muerte son penas justamente establecidas contra el vasallo in-

1 Rom. cap. 13. v. 4.

obediente, díscolo, tumultuario, sedicioso, infiel y traidor á su Rey, quien no en vano, como dice el mismo Apostol, lleva espada;[1] y Dios la ha puesto en su mano, para que como Ministro suyo, vengue y castigue á los delinqüentes; y sepan estos, que si tal vez en la vida pueden evadir el golpe, no lo evadirán despues de la muerte. El vasallo está obligado á las penas tasadas por la ley:[2] debe sufrirlas con paciencia, como justas y correspondientes á la gravedad de su delito, y aun debe executarlas por sí mismo, como sean de aquellas que el hacerlo no arguye, ni suena especie de crueldad; pero aun á estas puede y debe concurrir indirectamente en manifestacion que las acepta y las sufre con christiana resignacion.

Nadie viva en la opinion de que la ley puramente penal y mixta no obligan á culpa, ni tampoco á la pena, si fuese extraordinaria, y se tuvo ignorancia de ella al tiempo de la transgresion. Si esto absolutamente fuese verdad, raro sería el delinqüente que

1 Ad Rom. cap. 13. v. 4. 2 D. Thom. 2. 2. q. 62.

no quedase impune; porque le costaria poco ampararse del pretexto de su ignorancia, y consiguientemente sería tambien raro el Príncipe ó Magistrado que no debiera condenarse por injusto ó tirano al aplicar las penas establecidas por semejantes leyes. Así veriamos que salian condenados los Jueces, y absueltos del todo los transgresores; absueltos de culpa, porque á esta no les pudo obligar la ley puramente penal ó mixta; y absueltos de pena, porque de esta los excusó su ignorancia. ¿Quién no ve que esta moral es poco christiana? No lo es ménos decir, que aunque el Príncipe mande por una ley expresa y rigurosa no sacar armas ni granos de su Reyno, puede el vasallo extraerlos por una vez sin faltar gravemente á su conciencia. ¡Miserable patria! ¡Tristes Ciudades! ¡Pobres Reynos! ¡Infelices Soberanos! Pues con que cada vasallo usara una vez de esta benigna y relaxadísima opinion, quedaba la ley sin fuerza, y el Rey y el Reyno quedaban sin víveres, sin armas ni municiones, y por lo mismo expuestos á la violencia de sus enemigos, ó á la conspiracion de los mal contentos. Así yerra un

vasallo quando no obra arreglado en todo á las máxîmas del Evangelio, por seguir opiniones laxâs y poco conformes á la doctrina de Jesu-Christo.

P. ¿Puede el Rey poner leyes que obliguen á la pena?

R. Sí; porque tiene potestad coercitiva, y no sin causa lleva espada.

P. ¿Puede poner leyes mixtas que obliguen juntamente á culpa y pena?

R. Sí; porque estas dos cosas no son incompatibles en una misma ley.

P. ¿La ignorancia excusa de la pena?

R. No; porque esto sería un pretexto para que nadie se sujetase á ella.

P. ¿Si la ley manda no extraer granos ó armas del Reyno, podrá el vasallo sacarlos lícitamente por una vez?

R. No; porque el uso de esta opinion dexaria al Reyno sin armas y sin víveres.

P. ¿Está obligado el vasallo á aceptar y sufrir las penas?

R. Sí; porque son justas, y establecidas por ley.

P. ¿Y debe por sí mismo executarlas?

R. Sí; como no sean de las mas graves ó capitales.

P. ¿Y aun á estas debe concurrir indirectamente?

R. Sí; para manifestar que las acepta y sufre con paciencia.

P. ¿Qué es concurrir indirectamente?

R. Subir la escalera, si lo ahorcan, ó aplicar la garganta, si lo degüellan por sus delitos.

LECCION VII.

De la proteccion del Rey sobre la Iglesia.

El Rey es un Protector de la Iglesia; título glorioso que le dan las Escrituras, los Concilios y los Padres. En el libro segundo del Paralipomenon se refiere, que el Rey Joas le preguntó al Sacerdote Joyadas: »¿Por qué no has cuidado de que los Levi»tas exîgieran al pueblo la cantidad seña»lada por la ley de Moyses., siempre que se »numeran las personas?« [1] Ved aquí al Mo-

1 Paralip. cap. 14. vers. 6.

narca de Judá, tomando á su cargo y baxo de su proteccion la observancia de la Ley santa de Moyses. »Debeis advertir, le es-»cribe San Leon Papa á Leon Augusto, que »la potestad régia se os ha concedido, no »solo para el gobierno de vuestra Monar-»quía, sino tambien para proteger la Igle-»sia, y para que reprimiendo á sus enemi-»gos, defendais lo bien establecido en ella, »y le restituyais la paz si se la turbasen al-»guna vez.« [1] En las ceremonias y oraciones santas que prescribe el Ceremonial Romano para la solemne bendicion y coronacion de los Reyes, apénas hay una donde no se les encargue esta proteccion y defensa de la Iglesia. Antes de hacer el juramento, dicen al que ha de coronarse: »Reten-»dreis inviolablemente la Religion Christia-»na, y Fe Católica que habeis profesado »desde la cuna, y la defendereis con todas »vuestras fuerzas de todos sus enemigos.« Al ungirle el brazo, le dicen: »Poned, Se-»ñor, el Principado sobre sus hombros pa-»ra que sea fuerte, justo, fiel, próvido é in-

1 S. Leo epist. 125.

»fatigable Gobernador del Reyno, y defen-
»sor de vuestra Iglesia, y de la Fe Chris-
»tiana.« Al entregarle la espada, le dicen:
»Recibid esta espada, que tomada del Al-
»tar con mis manos consagradas, se os da
»por Dios para la proteccion y defensa de
»su Iglesia.«

Esta es la razon por qué el Rey puede y debe usar de la autoridad y severidad de sus leyes. En defensa y proteccion de las Canónicas de la Iglesia, haciendo que se observen puntualmente, y que se mantenga en su vigor la observancia de la disciplina Eclesiástica. El Código Teodosiano, las Novelas de Justiniano, las Capitulares de Carlo Magno, y todo nuestro derecho Hispánico están llenos de sagrados títulos, y de piadosas leyes, dirigidas todas á conservar en su debido decoro la forma y disciplina del estado Eclesiástico, y Regular. No es esto poner la mano en el santuario, sino cuidar de que no entre en el santuario la abominacion, ó de arrojarla, si ya hubiese entrado alguna vez; esto es lo que hizo el Rey Josías, de quien dice la Escritura: »Fué enviado de Dios para implorar la

»penitencia á la nacion, y quitó todas las »abominaciones del templo, y de la tier- »ra.« [1] Tampoco es exercer jurisdiccion alguna sobre las cosas espirituales y sagradas, sino proteger el culto, y hacer que se les trate y respete como merecen, y quiere la Religion. »Así lo hizo el Rey David, de »quien dice el Eclesiástico: Llenó de ma- »gestuosa pompa la celebracion del divino »culto, y al fin de su vida distribuyó los »tiempos de tal modo que se alabase el san- »to nombre del Señor, y desde la mañana »se celebrase en su santuario.« [2] Esto no es apropiarse las dos espadas ó las dos potestades espiritual y temporal, sino unir la suya temporal con la espiritual, y caminar ámbas de acuerdo en bien de la Iglesia y de la Monarquía. El Papa puede y debe defender los derechos y los respetos de un Soberano con la espada espiritual de sus decisiones y decretos. Igualmente, pues, el Rey puede y debe defender las leyes, respetos, y derechos de la Iglesia con la espada temporal de sus leyes y Pragmáticas.

1 Eccl. cap. 49. v. 3. 2 Eccl. cap. 47.

Esto no es confundir el imperio con el Sacerdocio, ni este con aquel: no es reñir las dos espadas, la de Pedro con la del Cesar, ni esta con aquella: no es prevenirse, ni disputarse las dos potestades, ámbas supremas en su línea, y distintas en sus objetos y funciones; y solo es unirse y protegerse recíprocamente en lustre, honor y defensa del imperio y del Sacerdocio, de la Religion y del Estado, de la Iglesia, y de la Monarquía: en una palabra, no es mas que cumplir á la letra lo que dixo Dios por Zacarías: »Zorobabel edificará el tem»plo; se sentará y mandará sobre su sólio. »El Sumo Sacerdote se sentará y manda»rá sobre el suyo; y de este modo la paz »pública será el consejo y el fruto de la »union de ámbos.« [1] Los que se precian de verdaderos hijos de la Iglesia, y de fieles vasallos del Rey, deben dirigir continuamente sus votos y oraciones á Dios por esta union y concordia entre las dos potestades supremas espiritual y temporal, por las que son gobernados. ¡Ay de aquellos, que con

1 Zachariæ cap. 6. vers. 12.

miras é intereses particulares, ó con un espíritu de parcialidad, ó de inquietud fomentan con la lengua ó con la pluma la discordia y la desunion entre el Sacerdocio, y el imperio!

P. ¿El Rey es Protector de la Iglesia?

R. Sí, segun afirman los Concilios y los Padres.

P. ¿Quándo le dan esta proteccion?

R. Quando le dan la potestad para gobernar su Reyno.

P. ¿Puede el Rey usar de la autoridad y severidad de sus leyes para defender y hacer observar las de la Iglesia?

R. Puede; porque en esto consiste la proteccion sobre ella.

P. ¿Es esto poner la mano en el santuario?

R. No; solo es cuidar de que no entre en el santuario la abominacion.

P. ¿Es esto exercer jurisdiccion sobre lo espiritual y sagrado?

R. No; solo es defender los derechos de la misma jurisdiccion espiritual.

P. ¿Puede el Papa usar de la autoridad y severidad de sus leyes para defender y hacer observar las del Soberano?

R. Puede; porque es Pastor y Padre espiritual de sus ovejas.

P. ¿Pues la potestad espiritual y temporal no son supremas y distintas?

R. Lo son en sus objetos y funciones; pero muy unidas para ayudarse recíprocamente en defensa de la Religion y del Estado.

LECCION VIII.

Del Patronazgo que el Rey nuestro Señor tiene en las Iglesias de las Indias.

Todos los Príncipes pueden llamarse de algun modo Patronos de quantas Iglesias se hallan fundadas en tierras de su Señorío; pero esto mas es una santa y justa tutela debida á todos los lugares sagrados y piadosos, que riguroso Patronazgo. Patronazgo es un derecho honorífico, oneroso y útil, que se adquiere en fuerza de haber dotado ó fundado alguna Iglesia. El que los Reyes Católicos tienen en todas las Iglesias de Indias y en muchas de España, mayormente en aque-

llas que llamamos de nueva conquista, lo es en rigor con toda propiedad, y por todos aquellos títulos que señala el derecho, y aun por muchos mas. Primeramente lo es, porque al cuidado, al desvelo, y á las expensas de nuestros Señores Reyes se debió el descubrimiento de estas tierras bárbaras, ántes incultas y desconocidas en el mundo. En segundo lugar lo es, porque á sus armas, á su valor, y al de sus Capitanes y soldados se debió la conquista de estos Reynos, sin ley ántes y sin Dios.

En tercer lugar lo es, porque á su piedad, á su zelo y al de sabios y zelosos obreros se debió la iluminacion, la fe y la religion de sus pobladores; sumergidos ántes en las tinieblas del Paganismo, y criados entre los errores de la supersticion y de la idolatría. En quarto lugar lo es, porque á su magnificencia y liberalidad deben todas las Iglesias y los Ministros que la sirven su ereccion, su dotacion, su culto, su esplendor y sus rentas. A mas de esto lo es por concesion Apostólica, hecha á los Señores Reyes Doña Isabel, y Don Fernando por el Papa Julio II en el año de mil quinientos y

ocho; privilegio que no puede llamarse puramente gracioso, pues se concedió con tantas cargas, y se consiguió con tantos gastos, y por lo mismo no está comprehendido en la general derogacion del Concilio de Trento; y aunque expresamente se revocara, podrian los Reyes Católicos suplicar de esta revocacion. Ultimamente lo es, por la costumbre bastantemente prescrita, y con justo título introducida desde el descubrimiento de las Indias hasta el dia presente.

De este Patronazgo, que los Reyes Católicos han mirado siempre como un dominio régio, y como una regalía inagenable de su Corona, contra la qual no vale prescripcion, ni costumbre alguna, nace el derecho que tienen de presentar los Arzobispados, Obispados, Prelacías, y Abadías Consistoriales, Dignidades, Canonicatos, Beneficios, y Oficios Eclesiásticos. De aquí nace tambien el derecho que tienen de ocupar en las Iglesias, por sí, ó por sus Vice-Patronos el lugar mas honorífico, de recibir la paz con preferencia, de poder ser alimentados en caso necesario con el patrimonio de las mismas Iglesias patronadas, y

de gozar otras preeminencias y privilegios, que por razon de él les han concedido los Sumos Pontífices. De aquí nace igualmente la estrecha y grave obligacion que tienen los vasallos de conservar este Patronazgo Real, y de no ir contra él en cosa alguna. Esta obligacion es aun mas grave en los Obispos y Magistrados Seculares, que ántes de entrar en la posesion de sus Iglesias, ó de sus empleos, hacen un solemne juramento á Dios, y á una cruz, de guardarlo y cumplirlo en todas sus partes, y de no ir en cosa alguna contra lo contenido en él, con la acostumbrada, pero temerosa expresion de decir: »Que si así lo hicieren, Dios »les ayude; y si al contrario, Dios los »condene.« Expresion que se debe tener muy presente para no gravar la conciencia, negándoles ó disputándoles á unos Patronos tan supremos y beneméritos los derechos y exênciones que les son debidas por tantos títulos.

P. ¿Qué cosa es Patronazgo?

R. Un derecho honorífico, oneroso y útil, adquirido por dotacion ó fundacion de alguna Iglesia.

P. ¿El Rey nuestro Señor es Patrono de todas las Iglesias de Indias?

R. Lo es por los dichos dos títulos, y por otros muchos.

P. Decid quáles.

R. Porque descubriéron las Indias, y las conquistáron.

P. ¿Por medio de quién?

R. De Capitanes y soldados valerosos.

P. ¿Por qué mas?

R. Porque destruyéron la idolatría, é introduxéron la fe.

P. ¿Por medio de quién?

R. De Obispos sabios, y de zelosos Ministros.

P. ¿Por qué mas?

R. Porque fundáron las Iglesias, las dotáron, y las mantienen con sus rentas.

P. ¿Por qué mas?

R. Por concesion del Papa Julio II.

P. ¿Por qué mas?

R. Por prescripcion y costumbre inmemorial.

P. ¿Y valdrá la costumbre ó prescripcion contra el Patronazgo Real?

R. No; y siempre será corruptela, mala introduccion y pecado.

162800

P. ¿Y qué pecado será ir contra el Patronazgo Real?

R. Grave ó leve, segun fuere la materia; y mayor en quien ha hecho juramento de no ir contra él.

LECCION IX.

De los vasallos del Rey.

Todo Rey, para serlo y exercer los empleos de su dignidad, es preciso que tenga vasallos; mas no todos los vasallos del Rey lo son de un mismo modo, ni gozan de iguales fueros: porque unos hay, que por su mérito ó por su estado, ó por privilegio particular gozan de ciertas exênciones, y otros que no gozan de alguna de ellas. Aquellos en la Escritura se llaman hijos, y estos otros se llaman extraños, segun aquella pregunta de Jesu-Christo: »¿Los Re»yes de la tierra de quién reciben tributo, »de los hijos ó de los extraños?« [1] Estos

1 Matth. 17. v. 24.

vasallos, hijos ó exêntos son los Eclesiásticos de ambos Cleros, Secular y Regular, quienes gozan de una particular exêncion en sus personas, en sus bienes y en sus controversias. La exêncion de sus personas consiste en que no pueden ser juzgadas ni castigadas por Juez Secular alguno: la de sus bienes, en que no pagan tributos, donativos ó contribuciones; y la de sus controversias, en que no pueden ser llevadas á Tribunal profano.

Si esta exêncion la gozan los Clérigos solamente por derecho humano, es preciso confesar con Santo Tomas, que ella es muy conforme al natural y al divino; [1] pues consta del quarenta y siete del Génesis, del primero de los Números, y del treinta del Exôdo, que Dios concedió semejantes exênciones á los Sacerdotes y Levitas de la antigua ley, por respeto al sagrado empleo que tenian de ofrecer sacrificios, y de cuidar de la Arca, y del Tabernáculo. Pero de qualquier modo que la gocen, Dios mismo, la naturaleza y la razon piden, que

1 D. Thom.

por lo tanto que son vasallos los mas privados y favorecidos, sean tambien los mas obligados, los mas fieles, los mas leales, y los mas obedientes á su Soberano, acordándose mucho de aquella religiosa sentencia de San Ambrosio: »Si el Emperador me pide tributo, no se lo negaré, y seré el primero en pagarselo«: [1] y sobre todo, teniendo muy presente el exemplo del Salvador, quando despues de haber confesado que los hijos no pagaban tributo, le dixo á San Pedro: »Pero para que no escan»dalicemos, anda, ve, y con la moneda que »encontrares en el pez, paga el tributo por »tí y por mí.« [2]

De qualquier modo que la gocen, no deben los Eclesiásticos abusar de ella en perjuicio de las leyes, intereses, derechos y respetos del Soberano, tomándola por pretexto para andar en comercios, introducir contrabandos, turbar la paz pública, conmover los ánimos, fomentar los tumultos, y sostener las sediciones. Porque en tal caso sabrá muy bien el Soberano hallar el me-

1 D. Ambr. Orat. cont. Auxent. de trad. Basid.

2 Matth. 17. v. 26.

dio, ó en su jurisdiccion Real protegida de la espiritual, ó en la suprema autoridad económica que Dios ha depositado en sus manos, sabrá, digo, hallar el medio justo y debido de corregirlos, expatriarlos, ocupar sus temporalidades, y aun tal vez de aplicarles la pena impuesta á los reos de lesa Magestad. Porque si la exêncion de que gozan los Clérigos es muy conforme al derecho natural y divino, no lo es ménos la obligacion que los Reyes tienen de conservar sus derechos, sus vidas, y la paz de sus Reynos. Así leemos en el tercero de los Reyes, que al Sacerdote Abiatar, porque se habia mezclado con Adonias en la conjuracion, le dixó el Rey Salomon: »Retiraos á vuestra casa de campo en Anatot, »porque sois reo de lesa Magestad; y si no »os condeno hoy á muerte, es porque llevasteis la arca del Señor delante de mi »padre David, y le servisteis fielmente.« [1] Su dignidad y servicios antecedentes le salváron la vida; pero le costó no ménos que el sumo Sacerdocio, y ser desterrado de Je-

1 3. Reg. cap. 2. vers. 26.

rusalen. Siempre se ha mirado en el mundo con escándalo y con horror, que los destinados para dar luz á las almas, las perviertan, y las induzcan al error y al fanatismo: que los enviados para evangelizar la paz en los pueblos fomenten por el contrario el cisma y la sedicion; y que los que habian de ser sal de la tierra para preservar los corazones de toda corrupcion, los seduzcan y corrompan con consejos iniquos y máxîmas detestables: »Si la sal se infatua»se, dice Christo, para nada vale, sino »para ser arrojada y pisada de los hom»bres.«

P. ¿Qué especie de vasallos tiene el Rey?

R. Dos: unos exêntos, y otros que no lo son.

P. ¿Cómo se llaman en la Escritura los vasallos exêntos?

R. Llámanse hijos.

P. ¿Quiénes son estos vasallos exêntos?

R. Las personas Eclesiásticas de ámbos Cleros.

P. ¿Por qué se llaman exêntos?

R. Porque lo están en quanto á sus personas, bienes y controversias.

P. ¿En qué consiste la exêncion de sus personas?

R. En que no pueden ser juzgadas, ni castigadas por Juez Secular.

P. ¿En qué consiste la exêncion de sus bienes?

R. En que no pagan tributos ó imposiciones.

P. ¿En qué consiste la exêncion de sus controversias?

R. En que no pueden ser llevadas á Tribunal profano.

P. ¿Y esta exêncion es de derecho divino ó humano?

R. Ella es muy conforme al derecho divino.

P. ¿Por qué?

R. Porque Dios en la antigua ley eximió á los Sacerdotes, y Levitas de semejantes cargas.

P. ¿Y estos vasallos exêntos están mas obligados al Rey, que los que no lo son?

R. Sí; por lo mismo que se hallan mas favorecidos.

LECCION X

Del honor que los vasallos deben á su Rey.

Temed á Dios, y honrad al Rey, [1] dice el Apóstol San Pedro. Estas palabras no han de tomarse como un mero consejo ó exhortacion, sino como un precepto riguroso, aquel mismo que Dios intimó á los Israelitas por medio de Moysés, y es el quarto de los diez que se contienen en el Decálogo: *Honrarás á los padres*, baxo cuyo nombre están muy especialmente comprehendidos los Reyes, como enseña Santo Tomas. Honrar, dice el mismo Santo, no es otra cosa, que sentir honrosamente de algun sugeto, [2] y juzgar altamente de todas sus prendas y calidades. [3] No hay qualidad en los Soberanos, que no pida justamente este alto juicio y honroso sentimiento de sus sagradas personas. Su dignidad, su preeminencia, su poder, su soberanía y mages-

1 1. Petr. 2. vers. 17.
2 D.Thom. 2. 2. q.104.art.6.
3 D. Thom. 2.2.q.103. art.1. in corp.

tad nos están exîgiendo de justicia el honor, la veneracion y el respeto. El vasallo que sintiese baxamente de su Rey, aun en lo mas secreto de su corazon, por solo esto queda ya reo y culpable en los ojos de Dios, quien penetra lo mas secreto de los corazones, y tiene dicho: »No murmures del Rey en tu pensamiento, ni lo maldigas en el secreto de tu aposento, porque »tu voz la llevarán las aves del cielo.« [1]

Bien puede un Príncipe ser malo, ó no ser tan bueno como debiera; pero esta perversidad, que mancha al hombre, no llega á la dignidad, que siempre es buena, y digna de todo honor. Así leemos que David hizo mil justas honras á Saul al salir de la cueva, sin embargo de que salió tan hombre y tan malo como entró; porque al fin salia como Rey. A este respeto se inclinó, se postró en tierra, le rogó y lo adoró, llamándolo su Padre, su Señor, y su Christo. [1] Las palabras de San Agustin sobre este honor que hizo David al Rey Saul, son bien dignas de saberse. »Yo os pregun-

1 Eccles. 10. v. 20.

to: »Si Saul no tenia la santidad de su Sa»cramento, y de la uncion Real, ¿quál era »en él la causa de la veneracion que le te»nia David? Considerad que Saul, quien no »tenia la inocencia, no dexaba de tener la »santidad; no la santidad de vida, sino la »santidad del divino Sacramento (así llama »á la uncion Real) que tambien es santo »en los hombres impíos.« La Religion enseña á prescindir en estos casos, y echando un velo á las miserias del hombre, honra y venera en su Rey todo lo que tiene de Dios, de quien es su imágen, y es su ungido.

Los Christianos de la primitiva Iglesia honraban en público y en secreto á los Emperadores gentiles; porque aunque lo eran y vivian como tales, ellos, sin atender á su mala vida, solamente miraban ser unas potestades sublimes que Dios habia puesto sobre sus cabezas. Les pagaban los tributos, no solo sin repugnancia, pero con gusto; y léjos de defraudarlos, trabajaban con sus manos para satisfacerlos puntualmente. Nadie los vió en aquellos tres primeros siglos

1 1. Reg. c. 24. v. 9. et seq.

fomentar, ni mezclarse en conjuracion alguna de tantas como hubo, y ellos fuéron los únicos que no pretendiéron echar de sí á Neron, Domiciano, Cómodo, Caracalla, ni á otro alguno. En una palabra, ellos les hacian toda honra y obsequio, sin parecerles que en esto hacian mas que lo que mandaba su Religion. Sabian bien lo que San Pablo dice: »Dad á todos lo que es debi»do: á quien tributo, tributo: á quien alca»bala, alcabala: á quien temor, temor; y »á quien honor, honor.« [1] Y los Pastores de aquel tiempo los tenian bien instruidos de que al Rey se le debia todo esto junto, amor, temor, tributo, obediencia y fidelidad; y que sin todo esto, el honor que se le tributase sería un honor aparente, exterior, estéril, y muy semejante al que el pueblo de Israel prestaba á Dios, quando le dixo: »Este pueblo me honra con los la»bios; pero su corazon y sus obras están lé»jos de mí.« [2]

P. ¿Qué deben los vasallos á su Rey?

R. honor, segun aquello de San Pedro:

1 Ad Rom. 13. vers. 7. 2 Matth. 15. vers. 8.

Temed á Dios, y honrad al Rey.

P. ¿Y esto es precepto ó exhortacion?

R. Es precepto natural y divino.

P. ¿En donde se contiene?

R. En el quarto de la ley de Dios.

P. ¿Qué es honrar al Rey?

R. Sentir y juzgar altamente de todas sus cosas.

P. ¿Y qué pecado es juzgar y sentir baxamente del Rey?

R. Grave ó leve, segun fuere el juicio ó la materia.

P. ¿Y si el Rey fuese malo?

R. Tambien; porque su dignidad siempre es buena y digna de honor.

P. ¿A qué obliga este honor que debemos al Rey?

R. A amarlo, temerlo, respetarlo, asistirlo, obedecerle, y guardarle fidelidad.

P. ¿Cómo se portaban los primeros Christianos con los Emperadores gentiles?

R. Honrándolos con un exemplo admirable.

P. ¿Se mezcláron en alguna conjuracion contra los Emperadores?

R. Nunca; y siempre fuéron los mas fieles vasallos.

LECCION XI.

Del respeto que los vasallos deben á su Rey.

Aunque el respeto es consiguiente al honor, pero no son una misma cosa; porque el honor consiste en sentir, y juzgar alta y honrosamente de las prendas y calidades de una persona; pero el respeto añade manifestar exteriormente con palabras y con obras este mismo juicio y concepto que se ha formado de ella. Hay, pues, obligacion, no solo de honrar al Rey sintiendo bien de su persona, de su dignidad y de su gobierno, sino tambien de venerarlo y respetarlo exteriormente con palabras y con obras, hablando siempre bien, y nunca murmurando de su persona, ni de sus providencias, ni de sus Ministros, segun aquellas palabras del Señor: »No murmurarás de tus Dioses, ni maldecirás al Príncipe de tu pueblo. [1] Servid á »vuestros Señores, dice el Apóstol, no solo

1 Exod. c. 22. v. 28.

»á la vista, y por agradar á los hombres, »sino juntamente con buena voluntad, te»mor, respeto y sinceridad de corazon, co»mo á Jesu-Christo.« [1] Ved, como la Religion, esta Religion pura, santa é inmaculada, que manda venerar y respetar á Jesu-Christo, Rey de los siglos, inmortal é invisible: [2] manda tambien venerar y respetar á los Reyes de la tierra; porque aunque visibles y mortales, son unas imágenes de su grandeza, y unas Magestades derivadas de la suya; razon que movió á Tertuliano para llamar *Religion de la segunda magestad* á este respeto que se presta y se debe á los Reyes. Dios ha puesto en ellos un como destello de su Divinidad, segun aquella expresion de David: Vosotros sois Dioses, [3] y siendo la divinidad, y magestad que gozan, una derivacion de la de Dios, la Religion, que nos manda respetar la *primera Magestad*, que es la de Dios, manda tambien que respetemos la *segunda Magestad*, que es la de los Reyes.

De aquí sin duda trae su origen la cos-

1 Ephes. c. 6. v. 5. 6. et 7.
2 1. ad Timoth. c. 1. v. 17.
3 Psalm. 81. v. 6.

tumbre, que tan practicada leemos en las santas Escrituras, de adorar los vasallos á su Rey, de besarle la mano, de poner la rodilla ó el rostro en tierra para hablarle, y aun de jurar por su salud y vida en negocios de igual importancia: ¡qué verdad! »Por vuestra salud, le dixo Urias al Rey »David, y por la conservacion de vuestra »vida no haré tal; esto es, no iré á des»cansar á mi casa, quando el arca de Dios »y el pueblo de Israel están debaxo de las »tiendas:[1] Por la salud de Faraon no os »dexaré salir de casa,[2] les dixo Joseph á »sus hermanos.« Así juráron por la vida de su Rey Joseph y Urias, persuadidos que en esto hacian un acto de Religion, del mismo modo que si juraran por Dios. Tal era el respeto con que miraban á lás Personas Reales. Esta misma práctica la vemos observada por los Christianos de la primitiva Iglesia; porque la Religion siempre una y santa en sus principios, en todos tiempos ha inspirado á los fieles estos sentimientos de respeto y veneracion á los Soberanos. »No-

1 2. Reg. 11. vers. 11.   2 Genes. 42. vers. 15.

»sotros, dice Tertuliano á nombre de ellos, »juramos, no por los genios de los Césa- »res, sino por su vida y por su salud, que »es mas augusto que todos los genios. ¿No »sabeis que los genios son demonios? Pero »nosotros, que en los Emperadores conside- »ramos la eleccion, y el juicio de Dios, que »les ha concedido el mando sobre todos los »pueblos, respetamos en ellos lo que Dios »ha puesto en sus personas, y todo esto »veneramos con un gran juramento. ¿Qué »mas diré de nuestra Religion y piedad para »con el Emperador? Nosotros debemos res- »petarlo, como quien ha sido elegido por »nuestro Dios.«

Esta eleccion que Dios hace de los Reyes, destinándolos para la execucion de sus designios, y ungiéndolos con el oleo santo al tiempo de su coronacion, los transforma en unos hombres sagrados, dignos de llamarse los Ungidos y Christos del Señor. Conviene, pues, respetarlos como á unas cosas sagradas; y por lo mismo qualquiera atentado, desprecio, ó falta de respeto á sus personas, ó á sus providencias, debe mirarse como una especie de profanacion ó

sacrilegio digno de castigo y de muerte. Todo el piadoso corazon de David se horrorizó, y concibió un santo temor, acordándose que en una ocasion le habia cortado á Saul la extremidad del manto Real, no habiéndolo hecho sino para manifestar quánto lo habia respetado, reservándole la vida, que pudo quitarsela con la misma facilidad con que le cortó el manto. Por tan sagrada tiene la persona de su Rey, y tanto teme haber violado con la menor irreverencia el respeto que le es debido. ¿Quánto, pues, tendrán que temer aquellos vasallos, que olvidados del que deben á su Soberano, no solo le cortan la extremidad, sino el todo, la mitad, y la mayor parte del manto Real? Quien desprecia ó habla mal de su persona, este corta el todo de su Real manto, y es lo mismo que si despreciara á Dios, segun aquella sentencia: »Quien á vosotros desprecia, á mí me des»precia.« Quien desprecia ó habla mal de su gobierno, este corta la mitad de su manto Real; porque el Rey y su gobierno son correlativos; y hablar mal de este, es lo mismo que hablar mal de aquel. Quien des-

precia ó murmura de sus Ministros, este corta la mejor parte de su Real manto; porque siendo unos enviados suyos, y que representan su Persona, faltarles en el respeto, es faltarle al mismo Rey, segun aquello del Apóstol San Pedro: »Sujetaos, y »respetad á toda criatura por Dios, al Rey, »como á la mas excelente, ó á sus Minis»tros, como enviados por él para reprimir »y castigar á los malhechores.«

P. ¿Los vasallos están obligados á respetar al Rey?

R. Sí; porque es Superior, es Padre, y es imágen de Dios.

P. ¿Cómo llama Tertuliano á este respeto?

R. Religion de la segunda Magestad.

P. ¿Por qué le llama así?

R. Porque la Magestad del Rey se deriva de la de Dios; y la Religion, que manda respetar á Dios, como primera Magestad, manda respetar al Rey por segunda Magestad.

P. ¿Por qué mas?

R. Porque el Rey es persona sagrada, ungida, y Christo del Señor.

P. ¿Es pecado murmurar, maldecir, ó ha-

blar mal de sus personas?

R. Sí.; porque dice Dios : No murmurarás de tus Dioses, ni maldecirás al Príncipe de tu pueblo.

P. ¿Y qué pecado es?

R. Mortal, si es en materia grave ó venial, si es en materia leve.

P. ¿Quien murmura del Gobierno, murmura del Rey?

R. Sí; porque son correlativos.

P. ¿Quien habla mal de los Ministros, habla mal del Rey?

R. Sí; porque son sus enviados, y representan su persona.

P. ¿Quien desprecia al Rey ó á sus Ministros, á quién desprecia?

R. A Dios, que dice : Quien á vosotros desprecia, á mí me desprecia.

LECCION XII.

Del amor que los vasallos deben á su Rey.

No conocer lo que es y lo que merece un Soberano, puede ser ignorancia nacida de

la desgracia de no haber logrado una mediana educacion en los primeros años. Conocerlo, saber lo que es, y lo mucho que se merece, y no amarlo positivamente, sino mirarlo con aquella generalidad con que se mira á qualquier próximo, es una indiferencia tan culpable como contraria al precepto del amor, el qual no se cumple solo con no aborrecer. Pero conocer y saber lo que es un Rey, tener una suficiente instruccion de todos los respetos que se le deben, y contra todo este conocimiento mirarlo con aversion ó aborrecimiento es un pecado monstruoso, opuesto á la ley natural y divina, y que tiene dos malicias distintas contra caridad, y contra piedad; porque es aborrecer á quien á mas de ser próximo, es Superior y es Padre. Este solo título, quando no hubiera otros, deberia ser bastante para que los vasallos amasen á su Rey con aquel amor tierno y natural con que los hijos aman á sus padres, siendo cierto que nada hacen estos con sus hijos, que no hagan los Reyes con sus vasallos.

Es verdad que no los engendráron, ni les diéron ser ó la vida, pero se las con-

servan ó se las defienden, que es lo mismo que estarselas produciendo, ó dándoselas continuamente. Los alimentos que los hijos reciben de sus padres, ántes bien puede decirse que el Rey los da á los padres y á los hijos, y que todos comen de la mesa y patrimonio suyo; siendo cierto, que á su magnificencia y liberalidad deben los Eclesiásticos sus rentas, los Religiosos sus fundaciones, los Grandes sus títulos, los Caballeros sus encomiendas, los Soldados sus sueldos, los Labradores sus haciendas, los Artesanos sus fábricas, y todos los vasallos sus caudales y vidas. La educacion y el establecimiento, si los debe el hijo al padre, es porque este los debe ántes á los cuidados con que el Rey fomenta en su Reyno el progreso de las letras, el de las armas, el del comercio, el de la agricultura, y el de todas las artes útiles. Por eso en la Escritura se dice: »Que el Rey sabio es el apoyo, y la firmeza de su pue»blo«; [1] y siéndolo de este, lo es precisamente de los padres, de los hijos, y de to-

1 Sap. 6. vers. 26.

dos sus vasallos. Y por la misma razon todos ellos desde el mas inferior hasta el mas supremo, en reconocimiento de este amor paternal con que el Rey los mira, deben pagarle con un amor tierno y filial, emulándose y compitiéndose sobre quién le ha de amar, agradecer, y servir mejor.

Tal fué aquella amorosa competencia entre los de Judá y demas Israelitas, sobre haberse llevado aquellos á Gálgala al Rey David quando iba huyendo de Absalon. »¿Por qué? les dixéron estos; ¿por qué nues»tros hermanos de Judá nos han robado »al Rey, y llevadolo á su casa, como »si á ellos solos perteneciese el servirle«? Y los de Judá respondiéron: »Porque el »Rey es mas cercano á nosotros que á vo»sotros y es de nuestra tribu, no hemos »obrado en esto por interes, sino por amor; »¿por qué, pues, os enojais«? Y los Israelitas replicáron: »Somos diez veces mas »que vosotros, y por lo mismo tenemos »gran parte en la persona de nuestro Rey, »y este es el agravio que nos habeis he»cho, no haber contado con nosotros los

»primeros para su servicio.« [1] Esta competencia, tan digna del elogio, como de la imitacion, debe un vasallo llevarla siempre en su corazon, como igualmente en la boca aquellas palabras de la valerosa y agradecida Débora: »Mi corazon ama á los »Príncipes de Israel, y Dios bendiga á los »que exponen su vida en prueba del amor »que les tienen y les deben.« [2] Y aquellas otras de Ethai Geteo, hablando con David: »Vive el Señor ó mi Rey, que en qual»quier parte que vos esteis, estaré con vos, »y no os dexaré, ni en vida ni en muerte.« [3]

P. ¿Qué mas deben los vasallos á su Rey?

R. El amor.

P. ¿Por qué precepto?

R. Por el natural y divino.

P. ¿En dónde se contiene?

R. En el mismo que manda honrar á los padres.

P. ¿Cumplirá el vasallo con solo no aborrecerlo?

R. No; menester es que lo ame positivamente.

1 2. Reg. 19. vers. 41. 42. 43.

2 Jud. cap. 5. vers. 9.

3 2. Reg. 15. vers. 22.

P. ¿Qué pecado es aborrecer al Rey?

R. Pecado grave con dos malicias distintas.

P. ¿Pues á qué virtudes se oponen?

R. A la caridad, y á la piedad.

P. ¿Por qué á la caridad?

R. Porque el Rey es nuestro próximo.

P. ¿Por qué á la piedad?

R. Porque es nuestro Superior y Padre.

P. ¿Por qué el Rey se llama Padre de sus vasallos?

R. Porque hace con ellos lo que un padre con sus hijos.

P. ¿Pues qué les da el sér ó la vida?

R. No; pero se las defiende y conserva.

LECCION XIII.

De la obligacion que tienen los vasallos de hacer oracion por su Rey.

En aquella carta que los Israelitas cautivos en Babilonia escribiéron á sus cohermanos, residentes en Jerusalen, les decian: »Rogád á Dios por la vida de Nabucodo-»nosor, Rey de Babilonia, y por la de su

»hijo Baltasar, para que sus dias sean co- »mo los dias del cielo sobre la tierra, y »para que nosotros, sirviéndole por mucho »tiempo, vivamos baxo de su proteccion, »y logremos gracia en sus ojos.« [1] Palabras con que acreditáron su amor al Rey, dando una prueba la mas religiosa y la mas terminante de este amor en el mismo hecho de ofrecer sacrificios, y solicitar oraciones por la vida y felicidades del Monarca. Una de las principales obligaciones del Christiano es la oracion; esto es, levantar el corazon á Dios para pedirle mercedes; y la oracion es uno de los oficios mas propios del amor. Por esta razon la ley misma, que manda amar, manda tambien orar: la ley, que manda amar al próximo, manda tambien orar por él: la ley que manda amar al enemigo, manda hacer oracion por él. »Amad »á vuestros enemigos, dice el Salvador, y »haced oracion por los que os persiguen.« [2]

Es preciso, pues, confesar que la ley, que manda al vasallo el amor á su Rey, esta misma lo pone en la obligacion de rogar á Dios por todas sus felicidades. San Pablo

1 Baruch. c. 10. 11. et 12. 2 Matth. 5. vers. 44.

encarga que se haga oracion por todos los hombres; [1] y señalando el órden que ha de guardarse en esto, pone en primer lugar »á los Reyes, y á todos aquellos que »se hallan constituidos en empleo ó digni»dad sublime, para que Dios les conceda »una vida tranquila y quieta en toda pie»dad y castidad. [2] Y concluye, porque el »hacerlo así es bueno, y muy acepto á los »ojos de nuestro Salvador Dios.« [3] La Iglesia, gobernada por este espíritu, conduce suavemente á sus hijos al cumplimiento de esta obligacion, á cuyo fin tiene señalada una colecta, para que con ella, y á nombre suyo rueguen y pidan á Dios todos los dias: »Que libre de toda adversidad al Rey y á »la Reyna, á los Príncipes, á toda la Real »familia, á su exército, y al pueblo que le »está encomendado. Hagamos oracion, dice »la misma, en el dia de Viernes Santo por »nuestro Rey Católico, para que Dios, Se»ñor nuestro, sujete á su imperio todas las »naciones bárbaras, y de este modo sea nues»tra paz perpetua.«

1 Ad Timoth. 1. c. 2. v. 1.
2 Ibid. vers. 2.
3 Ibid. v. 3.

Bien persuadidos de esta verdad los primitivos Christianos, miraban como uno de sus primeros cuidados y exercicios hacer oraciones públicas y privadas por los Emperadores. »Nosotros, dice Tertuliano, hablando por ellos, invocamos al Dios verdadero y vivo por la salud de los Emperadores: con todo nuestro corazon hacemos oracion, para que el Señor les conceda una vida larga, un Imperio seguro, una familia arreglada, un exército fuerte, un Senado fiel, un pueblo santo, un reynado pacífico, y quanto bien necesitan, como hombres y como Césares.« [1] Esto hacian aquellos primeros fieles de Jesu-Christo, y verdaderos seguidores de su doctrina por sus Emperadores, sin embargo de que por ser gentiles, los perseguian y atormentaban. ¿Qué hicieran, si tuvieran ellos el honor y la dicha que tenemos nosotros de ser vasallos de unos Reyes Católicos, Christianos, piadosos, clementes, y que en todo nos miran como unos tiernos y amorosos padres? Sería bien que todo vasallo supiera

1 Tertul. in Apolog.

de memoria el Salmo diez y nueve de David, como que lo compuso para que el pueblo hiciera oracion á Dios por su Rey al verlo salir á campaña, ó en alguna otra necesidad. Empieza, pues, así: »El Señor »te oiga en el dia de la tribulacion; el nom»bre de Dios de Jacob te proteja, enviándote el auxîlio desde el cielo, y desde »Sion todo aquel socorro que necesitas. Ten»ga presentes todos tus sacrificios y holo»caustos para darte segun tu corazon, pa»ra confirmar todos tus consejos, y para »cumplir todas tus peticiones. Y concluye: »¡O Señor! salvad á nuestro Rey, y oid »nuestras oraciones en el dia que las hicie»remos en vuestra presencia.« En otro Salmo dice: »Dios mio, dad vuestro juicio al »Rey, y vuestra justicia al hijo del Rey.« [1] Y en otro: »Añadireis dias sobre los dias »del Rey, y sus años hasta el dia de la »generacion y generacion.« [2]

P. ¿Qué cosa es oracion?

R. Levantar el corazon á Dios para pedirle mercedes.

1 Psalm. 71. 2. 2 Psalm. 6. v. 7.

P. ¿Está obligado el Christiano á hacer oracion?

R. Sí; porque dice Christo: Velad y orad; pedid y recibireis.

P. ¿Hay obligacion de orar por el próximo?

R. Sí; porque hay obligacion de amarlo.

P. ¿Y qué es lo que hemos de pedir para él?

R. Lo primero la salud del alma, y despues lo conveniente á la del cuerpo.

P. ¿El vasallo está obligado á hacer oracion por su Rey?

R. Sí; porque está obligado á tenerle amor.

P. ¿De dónde consta esta obligacion?

R. De San Pablo, que dice: Hágase oracion por los Reyes.

P. ¿Qué es lo que se ha de pedir para ellos?

R. Todas las felicidades espirituales y temporales.

P. ¿Los primitivos Christianos qué hacian?

R. Rogar á Dios pública y privadamente por la salud de los Emperadores.

LECCION XIV.

Del temor que los vasallos deben tener á su Rey.

Todo vasallo debiera servir y obedecer á su Rey solamente por amor; pero pues no todos obran por este noble respeto, á lo ménos deben servirlo y obedecerlo por temor. Temed hijo mio á Dios y al Rey, dice el Espíritu Santo; y pues lo manda, señal es que servir por temor á entrambas Magestades, es cosa justa y buena. El hombre teme á Dios, no porque pueda presentarsele como mal el que es principio de todos los bienes, sino porque lo cree Autor de todos aquellos males de pena que están preparados á todos los transgresores de su ley. Este temor á la pena es verdad que no hace justo al hombre, pero tampoco hipócrita: no es amor, pero dispone para el amor y para la justificacion. El vasallo ha de temer á su Rey, no porque el Rey sea un mal para él, sino porque es una suprema potestad: en

cuya mano, y á cuya disposicion están todas las penas impuestas para los vasallos delinqüentes. Es verdad que este temor no lo formará vasallo perfecto y cabal, pero lo moderará, lo contendrá, y lo dispondrá á que lo sea en adelante.

Quanto hay en Dios, sus palabras, sus obras, sus providencias, sus secretos, sus juicios, es un justo motivo del temor, y aun su misma misericordia lo es tambien, si abusando de ella el hombre, la hace tercera de su pecado. Quanto hay en un Rey, su magestad, su poder, sus leyes, sus providencias, su enojo, su indignacion, su misma real piedad y clemencia abusadas y ofendidas, son y deben ser motivos de temor en el vasallo. Tema, pues, ofenderlo con la impiedad de sus operaciones; porque escrito está: »Que son abominables al Rey los que »obran mal, y que su solio está apoyado »en la justicia.« [1] Tema enojarlo con la desobediencia á sus leyes; porque escrito está: »Que el enojo del Rey es como el »rugido del leon.« [2] Y en otra parte: »El

1 Prov. 16. v. 12. 2 Prov. 19. v. 12.

»que fuere altivo, y rehusare obedecer los »mandatos del Pontífice, y el decreto del »Juez, morirá, y quitareis el mal de Is- »rael.« [1] Tema indignarlo con sus rebeldías; porque escrito está: »Que la indigna- »cion del Rey es una cierta precursora del »suplicio y de la muerte.« [2]

Tema querer exâminar sus providencias, ó escudriñar los secretos de su corazon; porque escrito está: »Que el corazon »del Rey es inescrutable, y que está todo »en manos de Dios.« [3] Tema faltarle en aquella fidelidad que le tiene, no solo prometida, sino jurada; porque escrito está: »Que el que no cumple lo que juró, será »lleno de maldad, [4] y no se apartará de su »casa el azote de Dios.« [5] Tema maquinar contra su persona ó contra su vida, aunque sea en lo mas escondido de su casa, y en lo mas secreto de su corazon; porque escrito está: »Que las aves del cielo lleva- »rán su voz y su delito hasta los oidos del »Soberano; [6] y que nada hay oculto que al

1 Deuter. 17. v. 12.
2 Prov. 16. v. 14.
3 Prov. 25. v. 3.
4 Prov. 21. v. 1.
5 Eccl. 23. v. 12.
6 Eccl. c. 10. v. 20.

»fin no se revele.« [1] Tema finalmente abusar de su bondad y de su clemencia, repitiendo temerariamente los delitos, fiado en el perdon que le concediéron alguna vez; porque escrito está: »Que abusar de la pa»ciencia y de la bondad, es atesorar ira pa»ra el dia de las venganzas.« [2] Y concluya»mos repitiendo la sentencia del Espíritu Santo: »Temed hijo mio á Dios y al Rey, »y no te mezcles con los detractores y mal»dicientes; porque de repente vendrá sobre »ellos la perdicion, y quién sabe si la ruina »comprehenderá á todos.«

P. ¿Están obligados los vasallos á temer al Rey?

R. Sí; porque es parte del honor que se le debe.

P. ¿De dónde consta esta obligacion?

R. Del Eclesiástico, que dice: Teme hijo á Dios y al Rey.

P. ¿Qué cosa es temor?

R. Una huida del mal que nos amenaza.

P. ¿Pues qué el Rey es algun mal para los vasallos?

1 Matth. 10. v. 26. 2 Ad Rom. 2. v. 5.

R. Tampoco Dios lo es, ni lo puede ser, y le tememos.

P. ¿Por qué teme el hombre á Dios?

R. Porque lo cree autor de las penas preparadas para los malos.

P. ¿Por qué el vasallo ha de temer á su Rey?

R. Porque en sus manos están las penas establecidas para los delinqüentes.

P. ¿El vasallo ha de temer ofender á su Rey?

R. Sí; porque sería abominable á sus ojos.

P. ¿Debe temer enojarlo con su desobediencia?

R. Sí; porque su enojo es como el rugido del leon, que espanta.

P. ¿Debe temer indignarlo con su rebeldía?

R. Sí; porque su indignacion es precursora de la muerte.

P. ¿Debe temer escudriñar su corazon?

R. Sí; porque el del Rey es inescrutable.

P. ¿Debe temer faltar al juramento de la fidelidad?

R. Sí; porque el azote de Dios caerá sobre el que no cumple lo que juró.

P. ¿Debe temer maquinar en público ó en secreto contra su persona?

R. Sí; porque nada hay oculto que al fin no se revele.

P. ¿Debe temer repetir el pecado que le perdonó?

R. Sí; porque esto es abusar de su clemencia, y hacerse indigno de ella.

LECCION XV.

De la obediencia que los vasallos deben á su Rey.

La única ley que Dios puso al hombre en señal del imperio que tenia sobre él, fué la obediencia: »No comas, le dixo, del árbol »de la ciencia del bien y del mal; por»que morirás en el mismo dia que comie»res.« [1] Despues de esta obediencia, que por tantos títulos se le debe á Dios, no hay cosa mas repetidamente mandada en la Sagrada Escritura que la obediencia á los Soberanos. En una parte dice: »Toda alma »esté sujeta á las potestades sublimes«: [2] y

1 Gen. 2. v. 17. 2 Ad Rom. 13. v. 1.

si toda alma lo ha de estar, nadie queda exceptuado de esta sujecion y obediencia que se debe al Rey. En otra parte dice: »Avísales que obedezcan á los Príncipes.« [1] Y en otra: »Obedeced á vuestros superiores.« [2] Aquella potestad gubernativa y legislativa que Dios concedió á los Reyes sería del todo ociosa é inútil, si teniendo ellos potestad para gobernar y mandar á los vasallos, estos no tuvieran obligacion de obedecerle.

Para el buen vasallo esta proposicion: *El Rey lo manda*, ha de ser un equivalente de esta otra: *Dios lo manda*; siendo de fe, que si los Reyes mandan, es por la potestad que Dios les ha concedido para que manden. Es preciso, pues, obedecer á Dios en los Reyes, y á los Reyes por Dios. Para el buen vasallo esta proposicion: *El Ministro del Rey lo manda*, es un equivalente de esta otra: *El Rey lo manda*; siendo cierto, que no pudiendo el Rey estar en todos los lugares, ni mandarlo todo inmediatamente por sí, delega su potestad, da sus

1 Ad Tit. c. 3. v. 1. 2 Ad Heb. 13. v. 17.

veces, habla y manda por sus Ministros. Es necesario, pues, obedecer al Rey en sus Ministros, y á los Ministros por el Rey. »Sujetaos, dice el Apóstol San Pedro, al »Rey, como á quien tiene la suprema po»testad; y á sus Ministros, como enviados »por él.« [1] No porque este ó aquellos sean malos puede el vasallo desobedecerlos lícitamente, si es justo y bueno lo que mandan; porque escrito está: »Obedeced á vues»tros Señores, aunque sean díscolos«; [2] pues aunque ellos lo sean, su dignidad siempre es buena, y bueno infinitamente Dios, cuyas veces hacen, y á quien representan; otra cosa es, si lo que mandasen fuese ciertamente malo, injusto, y contra la ley natural ó divina; porque en tal caso, no pudiendo dimanar el mal de la potestad que Dios les ha dado, no hay obligacion, ni deben ser obedecidos, segun aquella sentencia de San Pedro: »Necesario es obedecer »á Dios ántes que á los hombres.« [3]

Hemos dicho, si fuese ciertamente malo lo que mandan; porque en caso de du-

1 1. Petr. 2. v. 13. et 14.
2 1. Petr. 2. v. 18.
3 Act. 5. v. 29.

da, siempre está la justicia de parte del superior; y se ha de juzgar que lo que manda es bueno, sin que este juicio quede al arbitrio del inferior, á quien no pertenece el juzgar, sino callar y obedecer, segun aquellas palabras de Moyses: »Oid Israe»litas; aprended y obrad.« [1] Aunque lo mandado por el Rey parezca duro y dificil al vasallo, no por eso le es permitido á este obedecer ó no. Al amor propio le es muy facil fingir dureza y trabajo en el precepto; pero no es lo mismo parecerlo que serlo; y aun quando lo fuese, el vasallo siempre está obligado á obedecer, segun aquella sentencia de Ulpiano: *Dura cosa es, pero la ley lo manda.* Opinar ó decir lo contrario, es lo mismo que decir, que nunca ó rara vez habrá obligacion á obedecer las leyes ni divinas ni humanas; porque todas ellas regularmente incomodan, son duras ó dificiles á los que no aman á Dios ni al Rey, sino á su interes, á su libertad ó á su pasion.

P. ¿Hay obligacion de obedecer al Rey?

1 Deuter. c. 5. v. 1.

R. Sí; porque Dios le ha dado potestad para mandar.

P. ¿De dónde consta esta obligacion?

R. De San Pablo, que dice: Obedeced á los Príncipes y Potestades.

P. ¿Hay obligacion de obedecer á sus Ministros?

R. Sí; porque hacen sus veces, y lo representan.

P. ¿Dónde consta esta obligacion?

R. Del Apostol San Pedro, que dice: Obedeced al Rey y á sus enviados.

P. ¿Y si el Rey ó los Ministros fuesen malos?

R. Tambien; porque su potestad siempre es buena.

P. ¿Dónde consta esto?

R. Del mismo Apostol, que dice: Obedeced á vuestros Señores, aunque sean díscolos.

P. ¿Y si lo que mandan es ciertamente malo?

R. No; porque primero es obedecer á Dios que á nadie.

P. ¿Y si hay duda de que sea malo ó bueno lo que mandan?

R. Se ha de obedecer; porque en caso de duda la justicia está de parte del superior.

P. ¿Y si lo que manda es duro ó dificultoso?
R. Tambien; porque en lo dificil tiene mayor mérito la obediencia.

LECCION XVI.

De la fidelidad que los vasallos deben á su Rey.

La fidelidad al Rey es la obligacion mas esencial de todo buen vasallo. »Cumplid los »mandamientos que salen de la boca del »Rey, dice el Espíritu Santo, y guardad »el juramento de fidelidad que le habeis »prestado.« [1] En la voz del Reyno, donde va envuelta la de todos, se juró solemnemente dando á Dios por fiador de ella, y por lo mismo debe guardarla hasta en los pensamientos. Quien no es fiel al Soberano hasta en el secreto de su corazon, muy cerca está de no serlo en las palabras; porque la lengua no habla sino de lo que abunda aquel; y de quien ya rompe en expre-

1 Eccl. c. 8. v. 2.

siones poco decorosas al trono, y llega á poner su boca en el cielo de la Magestad, [1] es muy para temer que prontamente le arrastre su alevosía, hasta poner las manos en el Christo del Señor. [2] La infidelidad de Absalon contra el Rey David primeramente se forjó en su corazon, resentido por el destierro á que lo habia condenado por su fratricidio, [3] y acalorado con los ambiciosos deseos de reynar. Del corazon pasó á las expresiones, que siendo tan indecorosas al gobierno del Monarca, no reparó, ántes de intencion procuró verterlas en público. »No tiene el Rey, decia, »hombre que oiga vuestra justicia.« [4]

De las expresiones pasó inmediatamente á la sedicion; conmoviendo [5] y solicitando el corazon de los varones de Israel, para que incautos siguieran su partido: despues de esto ya no tardó en publicar y hacer valer la conjuracion, dando un nuevo horror á su atentado con el sacrificio y las víctimas que le precediéron. [6] Ultimamente

1 Psalm. 72. v. 9.
2 1. Reg. c. 26. v. 11. 13.
3 2. Reg. 13. v. 32.
4 2. Reg. 15. v. 3.
5 Ibid. v. 6.
6 Vers. 12.

paró en maquinar la muerte del ungido de Dios, adoptando sin violencia el perverso consejo de Aquitofel; [1] y tal vez lograra sus intentos, si el Señor, tomando á su cargo la venganza, no lo hubiera permitido morir en un árbol colgado de sus propios cabellos, y traspasado con tres lanzas por Joab. [2] Así mueren, así deben morir, y así permite Dios que mueran los vasallos traidores é infieles á su legítimo Soberano. Tambien lo son por cómplices del delito aquellos que sabiendo la conjuracion, no la delatan prontamente, y á tiempo que pueda cortarse de raiz, sin esperar á que despues sean inútiles todos los remedios. No es necesario que preceda á esta delacion la correccion fraterna; porque un precepto de la caridad no puede oponerse al órden de la caridad misma, donde primero es el bien comun que el particular, especialmente en unos delitos, donde rarísima vez puede esperarse enmienda.

No importa que la conjuracion se haya sabido baxo un secreto natural que se pidió,

1 2. Reg. c. 17. v. 1. et 4. 2 2. Reg. c. 18. v. 9. et 14.

y se ofreció guardar con juramento; porque ni este puede ser *vínculo de la iniquidad*, ni el secreto obliga con perjuicio de un bien tan comun como el de la Monarquía. Aun quando los conjurados fueran amigos, parientes, hermanos ó padres, hay obligacion á delatarlos; porque los respetos debidos á la persona y vida del Rey, y á la seguridad y paz de su Reyno, son superiores á todos los vínculos de la sangre y de la amistad. Seguir opiniones contrarias en esta materia, es seguir el camino del error, y caer en un abismo para dar luego en otro mayor y mas irremediable. La opinion que decia: *Ser lícito con autoridàd privada matar al Rey tirano*, está proscripta, y debe estarlo de todos los corazones fieles, como contraria á todos los sentimientos de la razon y de la naturaleza, y jamas podrá seguirse sin incurrir en las indignaciones de Dios, en las graves penas establecidas por las leyes, y en los formidables anatemas con que la condenáron los Padres del Concilio de Aquisgran, de Toledo y de Constanza. Qualquiera de nosotros (dice el Concilio quarto de Toledo)

ó qualquiera parte de toda la España que violare el juramento de fidelidad hecho al Rey con alguna conjuracion ó solicitud de ella, y maquinare contra la persona, vida y derechos de su Magestad, sea excomulgado en la presencia de Dios Padre y de los Angeles, y quede separado del gremio de la Iglesia Católica. Declara el Concilio (dicen los Padres de Constancia) decreta y define, que esta proposicion: *El vasallo puede lícitamente matar al Rey con autoridad propia, es errónea en la fe, y en las costumbres*, y la reprueba y condena como herética, escandalosa, y que abre camino á los engaños, á las traiciones y á los perjurios.

P. ¿Está obligado el vasallo á ser fiel á su Rey?

R. Sí; porque lo debe y lo juró.

P. ¿Quándo lo juró?

R. Quando lo juró el Reyno á nombre de todos.

P. ¿A qué se reduce esta fidelidad?

R. A no ofender, ni maquinar directa ni indirectamente contra la persona, vida y derechos del Soberano.

P. ¿De dónde consta esta obligacion?

R. De la Escritura, donde dice Dios: No querais tocar á mis Christos.

P. ¿Quien sabe la conjuracion debe delatarla?

R. Sí; y no hacerlo, es hacerse cómplice de ella.

P. ¿Y si la sabe baxo de secreto natural?

R. No importa; porque primero es el bien comun que el particular.

P. ¿Y si juró guardar el secreto?

R. Tampoco importa; porque el juramento no puede ser vínculo de iniquidad.

P. ¿Y si los conjurados son hermanos ó padres?

R. Aunque lo sean, porque prevalece el bien de la Monarquía.

P. ¿Y debe preceder la correccion fraterna?

R. No; porque en semejantes delitos no hay que esperar enmienda.

P. ¿Está condenada la proposicion que decia: *Es lícito matar al Rey tirano*?

R. Lo está por errónea, herética, sediciosa y escandalosa.

LECCION XVII.

De la obligacion que tienen los vasallos á pagar los tributos.

Puede asegurarse con verdad, que nadie es mas pobre en el Reyno que su mismo Soberano. Todos los bienes de la Monarquía están sujetos á su imperio y autoridad; pero nada tiene ni goza de ellos, sino lo poco y preciso que los vasallos le contribuyen ó le tributan. Es como un tierno padre, que llevado del amor á sus hijos, les ha cedido todo su mayorazgo sin reserva alguna, y con la sola obligacion de contribuirle con lo necesario para sus alimentos, y para sus urgencias. Es como el mar, donde entrando todos los rios á sostener la grandeza y magestad de sus aguas, todos vuelven á salir de él para beneficio comun de la tierra. [1] Quanto tributan los vasallos al Rey no entran en sus erarios sino para sostener la gran-

1 Eccl. 1. v. 7.

deza y magestad del trono, y vuelve á salir otra vez para beneficio de la Monarquía. De suerte, que, á la verdad, el tributo no es otra cosa que una pequeña parte de los propios haberes, que se paga al Príncipe para darle medio de salvarlo todo.

La conservacion del Reyno, su esplendor, su reputación, su tranquilidad, su defensa y su justicia penden de que haya en él plazas bien fortificadas, castillos bien guarnecidos, tropas valerosas por tierra, esquadras formidables por mar, sábios Consejos de Estado, de Guerra, de Hacienda, de Marina, de Gobierno, Audiencias y Tribunales de Justicia. Todo esto, y aun mucho mas ha puesto Dios al gobierno y cuidado del Rey: y para sostener un peso y gasto tan formidable es menester la fuerza, el nervio, el brazo, y el auxîlio de las contribuciones. »Los tributos, dice Santo Tomas, se pagan al Príncipe por el »gobierno general, y cuidado que tiene de »mantener la patria en paz y en quietud.« [1]

[1] D. Thom. in c. 13. ad Rom.

De aqui se infiere, que esta obligacion no es arbitraria en el vasallo, ni es una ley de mera política, ó de puro agradecimiento: es obligacion grave de obediencia y de piedad, como que se halla radicada, y procede de aquella sujecion que debe á su Rey por todos los derechos. Jesu-Christo dice en su Evangelio: [1] »Dad al Cesar lo que »es del Cesar.« [2] Y San Pablo despues de decir: »Toda alma esté sujeta á las potes»tades sublimes, [3] añade luego: Esta es la »razon por qué le pagais tributos.« [4] Negarselos, pues, un vasallo, sería lo mismo que negarle aquella sujecion que Dios y la naturaleza han puesto sobre su cerviz.

Quejarse de la imposicion, resistirse á la paga, dilatarla con pretextos, envolverla con fraudes, ó recompensarla con injustos arbitrios, todo esto es ya un delito que se halla al borde de la infidelidad y de la insurreccion; porque no está léjos de sacudir del todo el yugo, quien tan quejoso y mal avenido vive con él. A las quejas de los Israelitas sobre los tributos impuestos por

1 Matth. 22. v. 21.
2 Marc. 12. v. 17.
3 Ad Rom. 3.
4 Ibid. v. 6.

Salomon, sabemos que prontamente se siguió oprimir á pedradas al Superintendente de los tributos reales, llamado Aduram, [1] y luego la rebelion, y el cisma de las diez tribus. [2] El buen vasallo jamas ha de quejarse de las imposiciones, y ménos arrogarse la autoridad para decidir que son injustas; [3] porque la justicia siempre está de parte del superior, miéntras que ciertamente no conste lo contrario. Bien léjos de esto no ha de esperar que le pidan para contribuir á quien se lo debe todo, y principalmente quando son graves y públicas las urgencias de su Corona. »Dios ama y premia á quien le da »con alegria«: [4] y lo mismo hace el Monarca con el vasallo que le contribuye voluntaria y generosamente. El Rey David no supo olvidar, ni en vida ni á la hora de su muerte la generosa contribucion y religioso obsequio que le hizo Becelai Galaadita, viejo de ochenta años, en tiempo de sus mayores aflicciones. En vida fué quando le dixo: »Véngase conmigo tu hijo Caman; haré con él quanto quieras, y nada

1 2. Reg. c. 12. 4.
2 Ibid. v. 18.
3 Paralip. 10. v. 18. et 19.
4 2. ad Corinth. 9. v. 7.

»te negaré de quanto me pidas.« [1] Estando ya para morir, le dixo á Salomon: »Harás toda gracia, y comerán á tu mesa los »hijos de Bercelai, porque me saliéron al »encuentro quando iba huyendo del rostro »de tu hermano Absalon.«

P. ¿Los vasallos tienen obligacion de tributar á su Rey?

R. Sí; porque la tienen de asistirle con sus bienes.

P. ¿Qué entendeis por tributos?

R. Una pequeña parte de los propios haberes que se paga al Príncipe, para darle medio de salvarlo todo.

P. ¿Y de dónde consta esta obligacion?

R. Del mismo Christo, que dice: Dad al Cesar lo que es del Cesar.

P. ¿Y en dónde está fundada?

R. En la misma sujecion que se le debe al Rey.

P. ¿Qué pecado es no pagar estos tributos?

R. Grave ó leve, segun fuere la materia.

P. ¿A qué virtud se opone este pecado?

R. A la obediencia y á la piedad.

1 2. Reg. 19 v. 38.

P. ¿Por qué se opone á la obediencia?
R. Porque el Rey manda que se paguen.
P. ¿Por qué se opone á la piedad?
R. Porque es Superior y Padre, y se le debe la asistencia.
P. ¿Y si el tributo fuese injusto?
R. El juzgar esto no toca al vasallo; y debe suponerlo justo miéntras no le conste ciertamente lo contrario.

LECCION XVIII.

De la obligacion que el vasallo tiene de pagar los diezmos al Rey.

I

Los diezmos por derecho comun pertenecen á la Iglesia; pero en Indias tocan al Monarca por varias concesiones Apostólicas hechas á nuestros Reyes Católicos; y especialmente por las de Alexandro Sexto, y Julio Segundo. Los gloriosos títulos de Conquistadores de estos Reynos, y Patronos de todas sus Iglesias justamente les han merecido este indisputable privilegio, del qual pudieran usar en toda su extension; pe-

ro por un efecto de su Religion y de su piedad, caracter que los distingue de los demas Reyes del mundo, han querido, sin perder el derecho á estos diezmos, cederlos todos ó la mayor parte á beneficio de las Iglesias y de los pobres, dividiéndolos de esta suerte. Todo el cúmulo ó masa de ellos se divide en quatro partes. La primera se aplica al Prelado para que pueda sustentar la carga del hábito pontifical con la decencia que pide su ministerio. La segunda al Cabildo para sustento del Dean, Prebendados, Canónigos y demas Ministros. De las otras dos partes se forman nueve, llamados comunmente novenos, de los quales un noveno y medio se aplica á la fábrica de la Iglesia, otro noveno y medio al Hospital, quatro novenos á los Curas, y dos se los reserva su Magestad en señal de superioridad, del derecho de Patronazgo, y por razon de adquisicion de las tierras.

Ni el padre mas tierno y amoroso haria con sus hijos una reparticion de bienes tan ventajosa para ellos, y tan poco favorables para sí. De diez y ocho novenos en que pudieran dividirse las quatro partes ó el

todo de los diezmos, solos dos se aplica el piadoso Monarca, y los diez y seis quiere que sean para Dios, para la Iglesia, para sus Ministros, y para los pobres. Sola esta religiosa generosidad debia bastarle al vasallo para pagarlos con igual gusto; ¡qué puntualidad! Pero ella es tambien una obligacion de justicia; y tanto, que el no pagarlos, es ofender y perjudicar á muchos de un golpe: al Rey en los dos novenos reservados para urgencias de su Corona: al Prelado y Ministros del Señor en las dos partes destinadas para su cóngrua: á la Iglesia en el noveno y medio, aplicado para su fábrica y culto; y al Hospital en otro tanto, dedicado para el socorro de los pobres: y para decirlo de una vez, no pagar los diezmos, es ofender y agraviar á Dios en todos estos: en los pobres, porque es su padre: en la Iglesia, porque es su esposo: en los Ministros de esta, porque es su amigo; y en el Rey, porque es una imágen suya, que lo representa, y hace sus veces en la tierra.

En una palabra, no pagar los diezmos al Rey y á la Iglesia, es no pagarselos á

Dios, quien tan repetidamente lo tiene encargado y mandado en la Escritura. [1] No pagarlos sino de lo peor, y de lo mas despreciable de los frutos, es hacerle un sacrificio tan poco gustoso como el de Cain, quien le ofrecia lo peor y lo mas ruin de sus ganados. [2] No pagar absolutamente cosa alguna porque los frutos recogidos fuéron pocos, y no llegáron á la décima, es decir con la práctica, que aquello poco que se recogió no es de Dios, ni Dios es quien se lo ha dado. No pagarlos, y á este fin buscar pretextos, dilaciones y fraudes, es hacerse digno de todas aquellas amenazas de Dios contra los que no pagan diezmos, y que San Ambrosio compendió en estas palabras: »Nueve »partes os da Dios, y él solo toma una »para sí: pues porque le negais esa poque»dad, sereis privados de las nueve partes, »y apénas os quedará la décima, y sobre »vosotros vendrán la pobreza, la peste y »la muerte; y pudiera añadir, y el in»fierno.« [3]

1 Lev. 27. v. 30. Deuter. 12. v. 6.

2 Gen. 5. v. 6.

3 S. Ambros. serm. 33. Ter. 2. post Dom. 1. quadrag.

P. ¿Qué cosa son los diezmos?

R. Un uno por diez, dos por veinte, y así á proporcion de los frutos recogidos.

P. ¿A quién pertenecen los diezmos?

R. Por derecho comun á la Iglesia.

P. ¿Y en las Indias á quién pertenecen?

R. Al Rey por privilegio particular.

P. ¿Y el Rey á quién los aplica?

R. La mayor parte á las Iglesias y Hospitales.

P. ¿Y quánto reserva para sí?

R. Solo dos novenos en señal de superioridad y Patronazgo.

P. ¿Y hay obligacion de pagar estos diezmos al Rey?

R. Sí; porque tiene á ellos un derecho indisputable.

P. ¿Qué pecado es no pagarlos?

R. Grave ó leve, segun fuere la materia.

P. ¿Y el que no pagó, está obligado á restituir?

R. Sí; porque retiene lo que no es suyo.

P. ¿Peca el que paga diezmos de lo peor?

R. Sí; porque debe diezmar de todo lo que Dios le ha dado.

P. ¿Puede dilatar la paga?

R. No puede sin justa causa.

LECCION XIX.

De la obligacion que los vasallos tienen de asistir al Rey con sus personas quando hay guerra.

Pocas veces dexa un Rey de tener enemigos; y teniéndolos, es preciso que no duerma, que viva vigilante, y tenga siempre las armas en la mano para defenderse, y para defender un Reyno, unos vasallos y unos derechos que el Todopoderoso ha puesto á su cargo y proteccion. La guerra es una disension entre Príncipes, ordenada á la pelea con multitud armada; pero ella es lícita siempre que se hace con justa causa, que la acompaña una recta intencion, y que la mueve y la publica quien goza de una autoridad suprema. De aquí se infiere, que no teniéndola el pueblo ni los vasallos, no pueden estos sin consentimiento, y mucho ménos con expresa repugnancia del Soberano, alistar soldados, juntar exército, levantar banderas, salir á campaña, y hacer

guerra al enemigo con el pretexto de que aquel no la hace quando, ó como la debiera hacer; porque esto sería arrogarse una autoridad que no le compete, ofender la del Monarca, hacer lícito un crimen de lesa Magestad, abrir puerta á los tumultos populares, y disponer los ánimos á una rebelion.

Las causas que hacen justa una guerra son la defensa propia, vindicar los agravios hechos á la Magestad ó á la Corona, y recuperar los dominios ó derechos usurpados. El Patriarca Abraham, movido de Dios y de la caridad fraterna, salió á hacer guerra y perseguir aquellos quatro Reyes, que injustamente le habian llevado cautivo á Lot y á toda su hacienda. A Moyses le dixo Dios: »Haz guerra y castiga á »los Madianitas, porque ellos han hecho »hostilidades con vosotros.[1] El Profeta Sa»muel dixo á Saul: Esto dice el Señor: sé »muy bien la resistencia que hizo Amalec »á mi pueblo al subir de Egipto; hazle »guerra,[2] y no perdones ni hombre, ni mu-

1 Gen. 14. v. 14. 2 Numer. 15. v. 17. et 18.

»ger, ni al párvulo, ni al niño que está »á los pechos de su madre.« [1] Puede, pues, un Soberano en casos semejantes publicar guerra; y como esta no puede hacerse sin soldados, deben entónces, y están obligados los vasallos á servirlo con sus personas; y si fuere necesario, con sus vidas. Los quintados ó sorteados para la guerra, los citados ó nombrados para la expedicion contra el enemigo, que fingen accidentes, hacen fuga, ó buscan otros pretextos para huir el cuerpo del peligro, sobre faltar á la obediencia y asistencia que deben á su Rey, faltan tambien á la justicia, perjudicando aquel tercero que entra á suplir la suerte que ántes no le cupo, ó á ocupar el lugar á que ántes no habia sido llamado.

Al soldado no toca, dice San Agustin, exâminar la justicia de la guerra; debe suponerla siempre que no le conste ciertamente lo contrario; así como el executor de una sentencia dada por legítimo Juez, debe suponer que se dió justamente, y á él no le toca sino ponerla en execucion. La obliga-

1 I. Reg. c. 15. v. 2. et 3.

cion del soldado no es otra, que la que dixo el sagrado Precursor: »Exponer su vida en »defensa de la Monarquía, á nadie hacer »injuria ni violencia, y contentarse con el »sueldo que tiene señalado por el Rey.«[1] Si ingrato y alevoso volviere las armas contra su Soberano, entienda que es impío, que es traidor, que es infiel, y que será castigado como tal. Los Christianos que se hallan cautivos entre Sarracenos, y los que igualmente lo están entre los Indios infieles, no pueden juntarse con ellos para hacer guerra á los Christianos, aun quando los amenacen con la muerte, si no lo hacen porque siendo la guerra injusta una accion intrínsecamente mala, primero se ha de perder la vida, que cometerla; y morir en este caso, es una accion gloriosa, y una prueba de su constante fidelidad á Dios, al Rey, y á la patria.

P. ¿Qué cosa es guerra?

R. Disension entre Príncipes, ordenada á la pelea con multitud armada.

P. ¿La guerra es lícita?

1 S. Luc. c. 3. v. 14.

R. Lo es, quando son justas las causas.

P. ¿Quáles son estas?

R. La defensa propia, la vindicacion de la injuria, la recuperacion de las tierras usurpadas.

P. ¿Pueden los vasallos mover guerra por sí?

R. No pueden; porque no gozan de suprema autoridad.

P. ¿Están obligados á servir en ella con sus personas?

R. Y con sus vidas, si fuere menester, por la asistencia que deben á su Rey.

P. ¿El que está sorteado para la guerra, ó citado para la expedicion, peca si huye ó se excusa sin justo motivo?

R. Peca contra obediencia, contra piedad y contra justicia, si es en perjuicio de tercero.

P. ¿Toca al soldado averiguar si la guerra es justa ó no?

R. No le toca; sino suponer que lo es, y obedecer.

P. ¿El que está cautivo entre infieles puede juntarse con estos, y hacer guerra á los Christianos?

R. Nó; porque es ciertamente injusta.

P. ¿Y si le amenazan con la muerte?

R. Ni aun en tal caso; porque la guerra injusta es mala por su naturaleza.

P. ¿Quál es la obligacion del soldado?

R. Exponer su vida, no hacer injuria ni violencia, y contentarse con su sueldo.

P. ¿Peca el soldado que se pasa al exército enemigo?

R. Sí; contra obediencia y fidelidad, y debe ser castigado como traidor.

LECCION XX.

De la obligacion que tienen los vasallos de rogar á Dios por sus difuntos Reyes.

No solo están obligados los vasallos á honrar al Soberano quando vive, sino tambien despues que muere; porque si en vida le deben amor, respeto, obediencia y fidelidad, despues de la muerte le deben memoria, compasion, oraciones y sufragios. San Pablo quiere que se hagan oraciones y ob-

secraciones por los Reyes, [1] caridad y piedad, que no deben limitarse á solo el tiempo de la vida, siendo cierto que despues de la muerte su necesidad es mas espiritual, y es mayor por lo mismo que ya nada pueden hacer por sí para redimirse de ella. Honrar al Rey solamente quando vive, quando oye, quando ve, y quando puede recompensar y premiar los obsequios que se le hacen, esto es lo mismo que adorar al sol quando nace, ó quando se halla en su zenit, y volverle la espalda quando se pone ó quando ya se puso: es manifestar que todas las demostraciones de honor y respeto que se le hiciéron en vida fuéron inspiradas por la política ó por el interes, no por la piedad, ni por la Religion, pues estas mandan honrarlo aun despues de muerto, haciéndole funerales, asistiendo á sus exêquias, publicando sus hazañas y virtudes, y sobre todo ofreciendo por su alma oraciones y sufragios.

El religioso Príncipe Judas Macabeo envió á Jerusalen doce mil dracmas de plata

1 Ad Timoth. c. 2. v. 2.

para que se ofreciesen sacrificios por las almas de los soldados que acababan de morir en la batalla ; y concluye el texto con decir : »es un pensamiento santo y saludable »ofrecer sacrificios por las almas de los di»funtos, para que sean absueltas de sus cul»pas« ; [1] y si lo es que el Príncipe ofrezca sacrificios por las almas de sus vasallos, igualmente y aun con mas razon lo será que el vasallo los ofrezca por sus difuntos Príncipes. »Llora sobre el difunto, dice el Espíritu »Santo, porque le faltó la luz« ; [2] y si todo difunto, solamente por ser próximo, es acreedor á nuestras lágrimas y oraciones, ¿quánto mas lo debe ser un Rey, que sobre este título comun y general tiene los especiales de haber sido Señor, Padre, Protector y defensor de sus vasallos? »Acordaos, escribe San »Pablo á los Hebreos, de los que están »presos en la carcel«, esto es, de las almas justas, que presas y detenidas en la carcel del purgatorio, pagan allí hasta el último quadrante, para entrar sin deuda y sin mancha en el cielo. Pues si qualquiera alma del

1 2. Machab. c. 12. v. 43. 2 Eccl. 22. v. 10. Ibid. v. 46.

purgatorio está exîgiendo nuestra memoria y compasion , ¿con quánta mas razon la piden las almas de nuestros Reyes , quienes tal vez están padeciendo en él por la demasiada piedad y condescendencia que en vida tuviéron por nosotros?

La santa Escritura nos presenta á cada paso en los libros de los Reyes exemplos de religion y piedad que practicáron con ellos sus vasallos. Murió el Rey Saul, y dice el texto: »Viniéron los habitadores de »Jabes Galaad, tomáron el cuerpo, lo que»máron , lo sepultáron, y ayunáron por »siete dias«: [1] demostraciones todas de sentimiento, de obsequio y de piedad por un Monarca que acababa de morir desgraciadamente. Murió el Rey Josias, y dice el texto: »Fué sepultado en el mauseolo de »sus padres, y llorado de todo Judá y Je»rusalen. Pero quien mas lloró su muerte »fué el Santo Profeta Jeremías, cuyos tre»nos, por tan tristes y lastimosos, quedó »establecido como por ley que se cantasen »en Jerusalen por qualquiera desgracia ó

1 1. Reg. c. ultim. v. 11. 12. 13.

»calamidad que sucediese en ella.« Todos los vasallos deben llorar la muerte de su Soberano, pero nadie mas que los Profetas; esto es, los Sacerdotes y Ministros de Dios, quienes por mas favorecidos, están mas obligados á mostrar su religiosa gratitud, llorando entre el vestíbulo y el altar, y ofreciendo hostias pacíficas al Todopoderoso por la alma de su Rey y Señor. Murió Judas Macabeo, y dice el texto: »Todo el pueblo de Israel lloró su muerte »con un grande llanto, y por muchos dias.« La muerte del Príncipe no ha de llorarse solo un dia, ni su memoria ha de perecer en el buen vasallo con el sonido de las campanas; debe conservarla miéntras viva, y no dexar pasar un dia en que no le haga alguna piadosa y útil conmemoracion. Esta misma piedad vemos practicada en los primeros siglos de la Iglesia; porque sus hijos conservaban muy en la memoria la doctrina de Jesu-Christo, de dar al Cesar lo que se debe al Cesar. La oracion fúnebre de San Ambrosio en la muerte del Emperador Valentiniano es un testimonio auténtico de esta verdad: »Pidamos con espíritu de zelo y de

»piedad, decia este Santo Doctor. Pidamos »á Dios conceda el eterno descanso á la »alma de nuestro piadoso Emperador.« No se hallará en España Iglesia Catedral, Colegial, ni Matriz, ni Comunidad alguna religiosa, cuyas consuetas, estatutos ó constituciones no tengan señalados los sufragios que deben hacer por el Soberano quando llega la noticia de su muerte. Es Padre comun de su Reyno, y por lo mismo en todo él, y por todos sus vasallos debe ser honrado y socorrido con oraciones.

P. ¿Qué se debe á los Reyes despues de muertos?

R. Honor.

P. ¿Por qué?

R. Porque son Señores y Padres comunes del Reyno.

P ¿Y á qué se reduce este honor?

R. A quatro cosas, dice el Catecismo de San Pio V.

P. ¿Quáles son?

R. Hacerles funerales, condecorar sus exêquias, honrar su sepultura, y ofrecer oraciones y sufragios por sus almas.

P. ¿De dónde consta esta obligacion?

R. Del mismo precepto , que manda honrarlos.

P. ¿Y de dónde mas?

R. De San Pablo , que dice: háganse oraciones por los Reyes.

P. ¿Pues no basta hacerlas quando viven?

R. No ; porque despues de la muerte es su necesidad mayor.

P. ¿Quiénes son los mas obligados á hacer estas oraciones por ellos ?

R. Los Sacerdotes por Ministros de Dios , y mas favorecidos del Soberano.

CARTA CIRCULAR
Y PASTORAL,
QUE EL ILUSTRÍSIMO SEÑOR
D. FR. JOSEPH ANTONIO DE S. ALBERTO,
Arzobispo de la Plata,

dirige á todos sus Curas, exhortándolos á la leccion y enseñanza de su Catecismo Real, con el motivo de saber que un autor extrangero habia pensado ó pensaba impugnar las verdades santas que se contienen en él.

Cum autem dormierint homines, venit inimicus ejus, et superseminavit zizania in medio tritici, et abiit.

Pero como durmiesen los dueños del campo, vino el hombre enemigo, y sembró la zizaña en medio del trigo, y se ausentó. *San Mateo* al c. 13. v. 25.

El amor que debemos á Dios, al Rey, y á nuestros súbditos nos ha tenido y nos tiene, amados hijos, desde el primer instante en que entramos en estas Provincias en una agitacion y cuidado continuo de velar y mirar por ellos, valiéndonos de todos los

medios que sugieren la piedad y la Religion, para iluminar y santificar sus almas, y formar en cada uno de ellos un buen Christiano é hijo de Dios, un fiel vasallo de su Rey, y un miembro digno de la sociedad, que pueda, segun su capacidad, ser útil á la Religion, al Estado, á su patria, y á sí mismo.

Con este fin, y porque así lo pedian las circunstancias del tiempo, y las necesidades del Reyno, tomamos la pluma en el año de ochenta y quatro para escribir, imprimir y publicar, como en efecto se imprimió y publicó en el de ochenta y seis, una Instruccion ó Catecismo Real, donde por lecciones, preguntas y respuestas se enseñan las obligaciones que un vasallo debe á su Rey y Señor, sirviéndonos de tema para toda la doctrina contenida en él aquellas palabras que Dios dixo á Samuel quando los Israelitas le pidiéron que les diese Rey, como lo tenian las demas naciones. [1] *Ahora, pues, Samuel, oye y concede á los Israelitas lo que piden; pero ántes persuádelos é instrúyelos en los derechos que el Rey tendrá sobre ellos, y en las*

1 Lib. 1. Reg. c. 8.

obligaciones que ellos tendrán para con su Rey.

Esta obra original, y la primera en su género, que, segun nos aseguran, ha visto la luz pública en estos Reynos, fué recibida con aprecio y acepcion de todos generalmente grandes y pequeños, doctos é indoctos, nobles y plebeyos; pero muy especialmente de aquellos, que mas instruidos en la substancia y fondo de nuestra Religion, saben bien que uno de los principios mas capitales de ella es el amor, el respeto, la obediencia y la fidelidad á los Reyes, quienes en la Escritura santa son llamados *Dioses*, *Christos*, *Potestades*, *Príncipes*, *y Padres de sus pueblos y de sus vasallos.*

Todos creyéron que con la leccion de este Catecismo iba á establecerse en el corazon de los vasallos un fundamento sólido, sobre el que ya estribarian seguramente, y sin agitacion alguna de vientos y opiniones contrarias el amor, y la lealtad á sus Príncipes. Todos creyéron que con la doctrina de este Catecismo iba á encenderse una luciente antorcha, [1] que aun á los que *viviesen de asiento en las tinieblas* de la ig-

1 Isai. 9. v. 2.

norancia, ó habitasen por malicia *en las sombras y region de la muerte*, les haria ver á golpes de luz el respeto, la obediencia y la fidelidad que debian á sus Soberanos. Todos creyéron que con la enseñanza pública ó privada de este Catecismo iba á erigirse en cada Ciudad del Reyno *un muro y antemural*, que bastaria á resistir quantos asaltos intentasen darla el espíritu de irreligion ó el de independencia, ó ámbos juntos; porque rara vez dexan de auxîliarse y pelear de acuerdo. Todos creyéron, y nosotros mismos creimos, que este pequeño libro puesto en los labios de los niños, masticado, comido y digerido por ellos con el cuidado y explicacion de sus padres y maestros, llegaria á convertirse como aquel otro que se dió á comer al Profeta Ezequiel [1] *en dulzuras de miel*, *y en fortalezas de diamante y pedernal.* Es decir, en llenarlos de expresiones dulces, y sentimientos los mas tiernos de amor y respeto á la persona de sus Reyes, y de fortaleza y valor para sostener y defender sus sobe-

1 Ezech. c. 3. v. 3. et 8.

ranos derechos, aunque para ello fuese necesario derramar la sangre, y sacrificar sus vidas.

Digámoslo de una vez, y con mas alusion al tema que nos hemos propuesto en ésta Pastoral. Todos creyéron que con sola esta obra habiamos sembrado en el vasto campo de nuestra Diócesis, y aun en el de todos los Reynos del mundo una semilla preciosa, que á poco tiempo, y sin mucho trabajo [1] *rendiria el fruto centuplo* del amor y de la obediencia á las potestades sublimes, el de la abundancia y felicidad de las Monarquías, y el de la union y mutua caridad entre los mismos vasallos. Así lo pensabamos, amados hijos, y así tal vez lo habreis pensado vosotros desde que os remitimos el dicho Catecismo para instruccion y enseñanza de vuestros feligreses. Pero ¡ah! que durmiendo unos y otros sobre el lecho y almohada de esta seguridad tan bien fundada, se nos avisa por los *verdaderos siervos*, [2] *y fieles Ministros del grande Padre de familias*, que un hombre enemigo ha pensa-

1 D. Luc. c. 8. v. 8. 2 Matth. c. 13. v. 27.

do ó piensa sembrar la perniciosa zizaña en el mismo campo donde nosotros hemos sembrado el grano precioso y escogido. Es decir : nos avisan que un espíritu fuerte, y del número de aquellos á quienes el Apostol San Pedro [1] llamaba *atrevidos*, *vanos*, *blasfemos*, *sectarios y despreciadores de toda dominacion ó potestad*, ha pensado, ó piensa en impugnar ó combatir con la pluma los principios de fe, máxîmas sagradas, y razones poderosas con que nosotros en el citado Catecismo establecemos las obligaciones que todo buen vasallo debe á su Rey y Señor, sin que en esto pueda tener otra intencion, que la depravada de introducir, si pudiese, en estos Reynos, y aun en toda la christiandad la zizaña del error, de la division, de la libertad, de la independencia y de la irreligion; y la de atraer á su partido, si le fuese posible, toda, ó la tercera parte de las estrellas, para que dexando el lugar y órden en que las pusiéron Dios y la naturaleza, nieguen la obediencia á los Soberanos, que hacen las veces de Dios

[1] D. Petr. ep. 2. c. 9. v. 10.

en la tierra. ¡Ah! Dios quiera que no sea así, y que sus intenciones sean disipadas, y sus huesos consumidos en castigo de su soberbia y temeridad, y para escarmiento de los que levantan la voz, y *ponen su maldiciente boca en el cielo de la Magestad.* [1]

Poco ó ningun miedo tendriamos á este enemigo, no tanto nuestro, como del Dios de Israel, y de la Religion de nuestros padres, si frente á frente, por lo claro, y á vista y presencia de su pueblo y del nuestro, de nuestra nacion, y de la suya, aun quando en ella sea tenido y decantado por el Goliath de los espíritus fuertes, quisiera entrar á la pelea con este pequeño David, Pastor y Arzobispo de Charcas, el menor de los hijos de Isai, y el ínfimo y mas indigno de todos nuestros hermanos. Porque confiando, no en nuestra sabiduría, ni en la sublimidad de nuestras palabras, sino en la sabiduría y poder de aquel mismo Señor, que sacándonos del retiro y soledad del claustro, se dignó poner en nuestras manos el báculo Pastoral, y fiarnos el gobierno

1 Psalm. 72. v. 9.

de estas sus provincias, estamos ciertos que nos sobrarian hondas, piedras y razones para vencerlo, convencerlo, postrarlo en tierra, y cortarle la cabeza con su propia espada.

En efecto, amados hijos, entre las muchas que se hallan en el torrente clarísimo y purísimo de las santas Escrituras, tenemos prevenidas y á mano cinco limpísimas y escogidísimas para el apoyo y defensa de quantas verdades hemos establecido en nuestro Catecismo, las mismas que os rogamos tengais tambien á mano, y prevenidas para tirarlas en derechura á la frente de este gigante, monstruo incircuciso é insultador del pueblo de Dios, valiéndoos á este fin de la honda de la predicacion, de la enseñanza pública, de las instrucciones privadas, y aun de las conversaciones familiares. Vedlas aquí no mas que en compendio, reservándonos para tiempo mas oportuno hacer sentir todo su peso y fuerza, y el darles toda la claridad y extension de que ellas son capaces.

La primera piedra nos la ofrecen los dos libros del Paralipomenon, [1] diciéndonos el

1 Paralip. 1. c. 28. v. 5.

Rey David en el primero: *Dios ha elegido á mi hijo Salomon para colocarlo en el trono en que reyna el Señor sobre Israel*: y repitiéndonos en el segundo la Reyna Saba: [1] *Salomon se sentó sobre el trono del Señor.* Y si el trono de Salomon, hombre terreno y mortal como todos los demas Reyes de la tierra, es, y se llama trono de Dios, bien se ve, que el origen de los tronos, de los imperios y de los Reyes, sean los que fueren, christianos ó gentiles, católicos ó hereges, buenos ó malos, no es puramente humano, sino la misma Divinidad, y que Dios mismo es quien los destina, coloca y establece sobre el trono, para que, como Salomon sobre el suyo, [2] *hagan juicio y justicia*, gobiernen y manden sobre los pueblos que ha puesto á su cargo. Razon por que dixo San Agustin: [3] *La potestad de dar los Imperios y los Reynos, no la atribuyamos sino al Dios verdadero, que da el Reyno del cielo solamente á los buenos, y el Reyno de la tierra lo da á los buenos y á los malos, segun es*

1 Paralip. 2. c. 9. v. 8.
2 Psalm. 71. v. 1. 4. et seq.
3 D. August. lib. 5. de Civit. c. 21.

de su agrado; á quien nada le puede agradar que sea injusto.

Ahora, pues, si el origen de todos los Reyes y de sus tronos es el mismo Dios, bien se ve tambien, que combatir, atentar y conmover sus tronos ó las leyes fundamentales de ellos, en que consisten su verdadera constitucion y felicidad, es querer conmover, atentar y combatir el trono del mismo Dios. Pecado semejante al de Luzbel, quien llegó á decir en su corazon: [1] *Subiré hasta sobre el cielo: pondré mi trono sobre los astros de Dios: me sentaré en el monte del Testamento á los lados del Aquilon, y seré semejante al Altísimo.* ¡Qué temeridad! ¡qué sublevacion! ¡qué crimen! ¡qué atentado! Pues tal ó muy parecido á él ha sido y será siempre el de aquellos espíritus soberbios, sediciosos é independientes, que, mal hallados, y poco satisfechos en la esfera en que los han puesto Dios y la naturaleza, y queriendo ser semejantes é iguales á las potestades sublimes de la tierra, dicen en su corazon; esto es, intentan y solicitan aba-

1 Isai. 14. v. 13. et 14.

tir sus tronos para sentarse, si pudiesen, sobre ellos: y á este fin no reparan en tomar el iniquo medio de sublevar, mover y conmover la tierra: pero tambien el castigo será el mismo ó muy parecido, y podrá decirse de ellos en todos los siglos lo que de Luzbel dixo el Profeta Isaías: [1] *¿Acaso no eres tú el que turbaste toda la tierra, y conmoviste los Reynos? Pues ved aquí en pena de tu rebelion, como queriendo subir al cielo, caiste en el infierno; é intentando poner tu trono sobre los astros, te abismaste en lo mas profundo del lago.* Así castigó Dios á este ángel rebelde é infiel, y así ha castigado y castigará siempre á los vasallos infieles y rebeldes á su Rey.

La segunda piedra nos la pone en la mano y en la honda el Apóstol de las gentes, quien en su admirable carta á los Romanos [2] dice: *No hay potestad, que no sea y venga de Dios.* Y si toda potestad, sea espiritual ó temporal, es, y viene de Dios, bien se ve, que la potestad Real, que es la preexcelente, la superior, y la suprema en-

1 Ibid. v. 16. 2 Ad Rom. c. 13. v. 1.

tre todas las temporales, no es potestad que viene ni de la sucesion, ni de la eleccion; ni de la aceptacion del pueblo, sino única ó primariamente de Dios. Y ved por qué Tertuliano [1] decia á nombre de los primeros Christianos de la Iglesia: *El Cesar tiene el ser Emperador de quien tuvo el ser hombre ántes de ser Emperador, y de allí le viene la potestad para reynar de donde le vino el espíritu para vivir.* Así, pues, como el espíritu ó alma con con que los Reyes viven no es obra del hombre, ni les ha venido de mano de sus padres, ni de sus mayores, ni del pueblo, ni de la nacion, sino única é inmediatamente de Dios, así tambien la autoridad y potestad con que reynan toda es y les viene de Dios, y no de los hombres ni de los pueblos: *Non est potestas nisi à Deo.*

Ahora, pues, si la potestad de los Reyes toda es y viene de Dios, y de un Dios, de quien por ser infinitamente bueno en sí, nada puede venir ni proceder que sea malo, bien se ve tambien, que esta potestad de los

1 Tertul. Apolog. c. 30.

Reyes siempre es y será buena, aun quando ellos sean malos; y que aun en el supuesto cierto que lo sean, su potestad siempre es buena y santa, y por lo mismo digna de ser venerada, respetada y obedecida de sus vasallos. Digámoslo con San Agustin: [1] Bien se ve que aunque los Reyes no tengan la *santidad de vida*, siempre tienen la *santidad del Sacramento de la uncion*, ó *potestad Real*, que por ser venida de la mano de Dios, siempre es santa, aun en los Reyes impíos ó pecadores. A este propósito dixo el mismo Santo Doctor: [2] *Quien dió la potestad á Mario, este mismo se la dió al Cesar. Quien la dió á Augusto, este mismo se la dió á Neron. Quien la dió á los suavísimos Vespasianos, padre é hijo, este mismo se la dió al cruelísimo Domiciano. Y para que no sea necesario seguir la induccion por todos los Emperadores, quien dió la potestad á Constantino el Católico, este mismo se la dió á Juliano el Apóstata.* Y fué decir lo mismo que han dicho y enseñado siempre todos los Padres de la Iglesia. Que

1 D. August. sup. c. 24. Lib. 1. Reg. v. 9. et seq.

2 D. August. lib. 5. de Civit. Dei, c. 21.

aunque el Rey sea un apóstata, un cruel, un tirano, un adúltero, un pecador, su potestad Real siempre es buena, porque siempre es procedida de la de Dios; y por lo mismo siempre debe ser venerado, respetado y obedecido de sus vasallos.

La tercera piedra la tenemos igualmente en la misma carta del Apóstol á los Romanos, [1] donde les dice: *Toda alma, esto es, todo hombre debe estar sujeto á las potestades mas sublimes.* Y si todo hombre ó todo vasallo debe vivir sujeto á su Rey, bien se ve en lo universal é indefinido de esta proposicion, que no hay vasallo alguno, ya sea eclesiástico ó secular, ya sea grande ó inferior, ya sea noble ó plebeyo, ya sea ingenuo ó esclavo, ya sea hijo de la esclava Agar, ó ya sea hijo de la libre Sara: quiero decir, ya sea gentil ó Christiano y profesor de la ley de Jesu-Christo, que no deba esta sujecion, amor, veneracion, respeto y fidelidad á su legítimo Soberano. Sí, amados hijos; esta ley nueva y santa de Jesu-Christo que profesamos:

1 Ad Rom. c. 13. v. 1.

esta ley, que por ser ley de gracia, es propiamente y debe llamarse ley de la verdadera libertad, no nos exîme ni nos dispensa de esta sujecion á las potestades sublimes de la tierra, que Dios ha puesto sobre nuestras cabezas. Bien léjos de esto sabemos, que Jesu-Christo, su Autor y nuestro Maestro, para manifestar y convencer de falso el rumor que los gentiles habian esparcido, de que el Evangelio que profesaban sus verdaderos Discípulos no era mas que un título especioso de libertad para dispensarse de la sujecion debida á los Príncipes, enseñó pública y privadamente todo lo contrario, no solo con su doctrina, quando dixo: [1] *Dad al Cesar lo que es del Cesar*, sino tambien con su exemplo, quando mandó á Pedro [2] que *pagase por ambos el tributo de las dos dracmas.* Lo mismo, y con el mismo fin enseñó San Pablo en las palabras que hemos referido: *toda alma debe sujetarse á las potestades sublimes.* Y quien sienta y obre lo contrario, entienda que ni siente, ni obra segun la ley y doctrina del

1 Matth. c. 22. v. 21. 2 Matth. c. 17. v. 26.

Salvador, sino segun la doctrina y secta de aquellos Judíos libertinos, quienes al pretexto de que ellos eran del pueblo fiel y escogido del Señor, repugnáron siempre la sujecion á los Emperadores de Roma, y no pocas veces se rebeláron y tomáron las armas contra ellos. Quede, pues, establecido como un principio de Religion, qué todo vasallo debe estar sujeto á su Rey: *Omnis anima potestatibus sublimioribus subdita sit.*

Ahora, pues, si todos los vasallos, de qualquiera naturaleza, clase, estado y profesion que sean, deben estar sujetos al Rey, bien se ve tambien, que por lo mismo el Rey es superior á todos; y que dentro de su Reyno, y en lo civil ó temporal de él no reconoce otro superior que á Dios, ni otra dependencia ó sujecion que la que tiene y debe tener á la primera Magestad. Razon por que dixo Optato Milevitano: [1] *Que sobre el Emperador no habia otro sino aquel Señor que hizo al Emperador.* Y fué lo mismo que decir: Que el Emperador no está sujeto, ni su autoridad depende de los vasa-

1 Lib. 3. cont. Parmen.

llos, ni del pueblo, ni de la nacion sobre que reyna y manda; y que solo depende, y está sujeta á Dios, por quien los Reyes mandan y reynan. Por lo tanto, piensen ellos, hablen y obren como quieran, nadie puede decirles en tono de superioridad y de verdadero imperio: ¿por qué obrais así? segun nos lo enseña el Espíritu Santo por boca del Eclesiastes: [1] *La palabra del Rey*, dice, *está llena de potestad*, y nadie puede decirle *¿por qué haces esto?* Y solo Dios, Rey de los Reyes, y Señor de los Señores, es quien puede pedirles cuenta, formarles cargo, y hacerles juicio, como se les hará terrible y durísimo, si abusasen ó no usasen bien de la potestad y superioridad que les concedió sobre los demas hombres: [2] *Quoniam judicium durissimum his qui præsunt fiet.*

La quarta piedra la tenemos en el cap. 8. de los Proverbios, donde dice Dios: [3] *Por mí reynan los Reyes, y los Legisladores establecen lo justo. Por mí mandan los Príncipes, y los poderosos decretan y hacen justicia.* Y si los Reyes reynan, gobiernan,

1 Eccl. c. 8. v. 5.
2 Sap. c. 6. v. 6.
3 Proverb. cap. 8. vers. 15. et 16.

mandan, premian y castigan por Dios, y en fuerza de la autoridad que Dios les ha dispensado, bien se ve que dentro de sus Reynos son unos Vice-Dioses, Vicarios ó imágenes visibles suyas, cuyas veces hacen, y de cuyo dominio absoluto y general, de cuya ley eterna é invariable, y de cuya constante é infinita justicia se derivan á ellos, como dice Santo Tomas, las tres potestades *gubernativa*, *legislativa y coercitiva*, para exercer dignamente su empleo, el qual consiste principalmente en gobernar los pueblos con *equidad y justicia* por medio de sabias leyes; [1] que se ordenen al bien comun, y por medio de justas penas que contengan y castiguen á los delinqüentes.

Ahora, pues, si los Reyes son unas imágenes visibles de Dios, ó unos Vice-Dioses suyos, que reynan en su lugar, y que á su nombre forman y promulgan leyes, decretan y establecen penas, bien se ve tambien, que no temer sus penas, es no temer las de Dios: que resistir y desobedecer sus leyes, es resistir y desobedecer las de Dios,

1 Conc. Paris. lib. 2. c. 2.

y que despreciar ó desechar su gobierno, es despreciar ó desechar el de Dios, segun aquellas palabras: *Quien resiste á la potestad, resiste á Dios.* [1] *Quien á vosotros desprecia, me desprecia á mí.* [2] Pecado horrible, y muy parecido al de los Israelitas, quando ya cansados ó mal avenidos con el gobierno de Jueces, establecido y usado en aquel Reyno por mas de trescientos y sesenta años desde Otoniel hasta Samuel, le pidiéron á este que les *diese Rey*, [3] *como lo tenian las demas naciones.* Y aquí fué donde dixo Dios: *No te despreciáron, ni desecháron á tí, sino á mí.* No consta, amados hijos, que los Israelitas en esta ocasion hablasen una sola palabra ni contra Dios, ni contra su gobierno, ni contra sus leyes. Es verdad; pero consta, que acostumbrados á sacudir el yugo de la dominacion, propensos á la independencia y á la idolatría, formáron su asamblea nacional en Ramata; y juntos en ella, determináron y habláron contra Samuel, que reynaba entónces de órden de Dios, y á nombre suyo gobernaba y man-

1 Ad Romanos cap. 13. vers. 2.
2 Luc. 10. v. 16.
3 1. Reg. c. 8. v. 5.

daba en todo Israel: pues hablar contra él, fué hablar contra Dios; maquinar contra él, fué maquinar contra Dios; despreciarlo á él. fué despreciar á Dios; desechar y repeler su gobierno, fué lo mismo que desechar y repeler el gobierno de Dios: *Non enim te abjecerunt, sed me.* Y este fué el grande pecado de los Israelitas, por mas que ellos quisiéron en su asamblea justificar la accion con la avanzada edad de Samuel, y con la mala conducta de sus hijos: *Ecce, tu senuisti, & filii tui non ambulant in viis tuis.*

La quinta piedra, última, y consiguiente necesario de las quatro antecedentes, nos la pone en la honda el Apóstol San Pablo, quando escribiendo á su amado Tito, le dice: [1] *Persuade á los fiéles, que se sujeten á los Príncipes y potestades; que los obedezcan con voluntad y prontitud, y que estén dispuestos siempre para hacer quanto les manden, siendo bueno.* Y para que no se pensase que esta obediencia era arbitraria, y no mas que de exhortacion y de consejo,

1 Ad Tit. c. 3. v. 1.

prueba en otra parte con seis razones poderosas, que ella es de necesidad, de obligacion y de precepto.

Primera: Porque esta obediencia es una ordenacion y precepto, no de los hombres, sino de Dios; y los preceptos ú ordenaciones de Dios obligan generalmente á todos, sin que por causa ó pretexto alguno puedan substraerse, ni dispensarse de su cumplimiento: *Quæ autem sunt, à Deo ordinatæ sunt.*[1]

Segunda: Porque los Reyes son unos Ministros ó Vicarios de Dios, cuyas veces hacen, y cuya persona, soberanía y magestad representan en la tierra, y por lo mismo se extiende á ellos, y les es debida aquella misma obediencia y sujecion que se debe á Dios: *Dei enim Minister est tibi in bonum.*[2]

Tercera: Porque los Príncipes llevan espada, y la llevan no sin causa, ó solamente por adorno, ostentacion y vanidad, sino para castigar á los inobedientes y rebeldes á sus mandatos; y bien se ve, que á no serle

1 Ad Rom. c. 13. v. 1. 2 Ibid. v. 4.

debida esta obediencia y sujecion, el castigo sería injusto é irrazonable: *Non enim sine causa gladium portat.* [1]

Quarta: Porque á los Reyes se les ha de obedecer, no precisamente por evitar los efectos de su ira, ó por un temor ó respeto puramente humano, sino por conciencia; y lo que obliga en conciencia, bien se ve que no es arbitrario ni de consejo, sino de necesidad y obligacion: *Ideo necessitate subditi estote, non solum propter iram, sed propter conscientiam.* [2]

Quinta: Porque Dios, Juez justo, que no puede faltar á la verdad ni á la equidad, amenaza no ménos que con la condenacion eterna á los que resisten y desobedecen á los Soberanos; y Dios no castiga eternamente sino el pecado grave; esto es, ó lo que el hombre hizo no debiéndolo hacer, ó lo que dexó de hacer estando obligado á hacerlo: *Qui autem resistunt, ipsi sibi damnationem acquirunt.* [3]

Sexta: Porque pagar los tributos al Rey es una obligacion cierta é indisputable; y

1 Ibid. v. 4. 2 Ibid. v. 5. 3 Ibid. v. 2.

no siéndolo ménos, segun la doctrina de Santo Tomas, el que esta obligacion supone, y en cierto sentido se halla fundada y radicada en la sujecion y obediencia que le deben los vasallos, se hace preciso confesar, que si es de precepto y necesidad la paga de tributos, la sujecion y obediencia lo son igualmente, y aun con mas razon, siendo, como es esta, la raiz y fundamento de aquella, y siendo, como lo es, aquella una atestacion ó argumento de señal de la obligacion de esta; á no ser que para salir de la fuerza de este argumento del Apóstol, quiera tomarse el medio ó duplicado arrojo de decir, que ni una ni otra son de obligacion, y que ámbas son puramente arbitrarias y de consejo: *Ideo enim tributa præstatis.* [1]

Estas son, amados hijos, las seis piedras ó razones principales con que el Apóstol establece la obediencia y sumision que se debe á los Soberanos; y que, añadidas á las cinco antecedentes, todas ellas juntas, por una deduccion que no hemos podido

1 Ibid. v. 6.

proponernos ni mas metódica, ni mas clara, forman una cabeza de ángulo ó un principio de religion que nadie podrá negar, sino quien viviendo sin ella absolutamente, diga en su corazon, como aquel otro necio de quien habla David: [1] *Que no hay Dios*; ó que no es Dios el que habló antiguamente por boca de sus Profetas, y el que siempre nos está hablando en sus santas Escrituras. Ved en suma la deduccion, y en ella toda la importante materia de esta Pastoral.

Porque si es de fe que el origen de los Reyes y de sus tronos es Dios, *elegit Salomonem ut sederet in throno Regni Domini super Israel.* Si es de fe que la potestad de los Reyes toda ella es y viene de Dios: *non est potestas nisi à Deo*: si es de fe que los Reyes reynan, gobiernan y mandan por Dios, *per me Reges regnant*: si es de fe que todos los vasallos deben sujetarse y obedecer á su Rey, como á quien en lo civil y temporal de su Reyno no reconoce otro superior, que á Dios, *omnis anima potestatibus sublimioribus subdita sit*: si todas es-

1 Psalm. 13. v. 1.

tas quatro verdades son de fe, bien se ve por una deduccion necesaria ser igualmente de fe, que á los Reyes se les debe en conciencia, y por un derecho natural y divino, el amor, el honor, el respeto, la asistencia, la obediencia y la fidelidad: *Admone illos Principibus & potestatibus subditos esse, dicto obedire, ad omne opus bonum paratos esse.*

Repetimos, pues, amados hijos, que con solo estas cinco piedras no tendriamos temor alguno de entrar á la pelea ó disputa con este enemigo que nos amenaza, si él quisiese salir á campo abierto á brazo desnudo y con armas iguales, blancas y de ley; pero esto es puntualmente lo que jamas ó rara vez saben, ni quieren hacer los enemigos de la Iglesia y del Estado; porque convencidos á golpes y remordimientos de su mismo corazon, [1] *de que sienten mal, y que obran aun tal vez peor, de lo que sienten*, *ellos huyen de la luz*, y se amparan de las tinieblas; tiran la piedra, y esconden la mano; soplan la llama, y retiran el cuer-

1 Joan. c. 3. v. 20.

po; siembran, como *el hombre enemigo*, *la zizaña*, y luego huyen ó se ausentan para no ser conocidos, ni descubiertos, ni confundidos: *Superseminavit zizania*, *& abiit.*

Sus armas nunca son ni la justicia, porque no la tienen; ni la buena fe, porque no la profesan; ni la sinceridad, porque no la conocen; ni la verdad, porque la aborrecen y la abominan; y por lo tanto no usan otras que la sorpresa, el ardid, la simulacion, el artificio, el engaño y la alevosía, las mismas de que usó el pérfido y ambicioso Trifon, [1] quien deseando por una parte *destronar al Rey Antioco para reynar en la Asia*, y temiendo por otra entrar en batalla abierta con los valerosos Macabeos, tomó el medio iniquo de sorprender su sencillez con atentas sumisiones que les adelantó, con palabras dulces que les habló, y con promesas magníficas que les hizo de que les entregaria á Tolemaida, hasta que teniéndolos ya dentro de esta Ciudad, cargó sobre ellos, y les quitó la vida cruel y alevosamente. Ved aquí las armas de los ene-

1 Machab. c. 12. v. 39. et seq.

migos de Dios y de su pueblo.

La historia de todos los siglos nos hace ver, que quantos hereges han salido de tiempo en tiempo á combatir la Iglesia, siempre ha sido entre embozos, disfraces y tinieblas: unos valiéndose de mano agena, y tal vez de mano de mugeres para clavar el hierro, y dar el golpe fatal á los incautos, y otros sirviéndose de papeles anónimos para esparcir unos errores, que si salieran á luz, y á nombre de autor cierto, ellos quedarian disipados en su misma cuna, y sus autores convencidos y avergonzados al primer paso de la disputa; y esta es la razon por que siempre la huyen.

Así sabemos que los hereges Arrianos jamas quisiéron entrar en ella con San Atanasio; y que quando San Hilario desafió á Ursacio y Valente, provocándolos á disputar con él en presencia del Emperador Constancio, mas bien que entrar en la disputa, se conviniéron, á su pesar, en que Hilario saliese honrado y restituido á su Silla Episcopal, de la que lo habian despojado injustamente, queriendo ántes pasar por la violencia de hacer honor al mismo que abor-

recian, que por la ignominia de verse convencidos con sus razones á presencia del Emperador, y de su pueblo. No nos cansemos, los hereges son capaces de pasar por todo á cuenta de que sus libros ó papeles vuelen de un pueblo á otro pueblo, y de una nacion á otra, para que de este modo el veneno de sus errores oculto, y disimulado baxo la miel de palabras dulces y artificiosas, se derrame, cunda, y haga el estrago, ántes que el zelo y vigilancia de los Pastores, y la espada y proteccion de los Príncipes salgan á poner barrera, prevenir el remedio, y aplicar la triaca. Esto es de lo que ya en su tiempo se quejaba amargamente San Bernardo, [1] quando escribiendo al Papa Inocencio, le decia: *Volant libri: pro melle, vel potius sub melle venenum passim omnibus propinatur: transierunt de gente in gentem, & de regno ad populum alterum.*

Y ved aquí, amados hijos, el temor que en estos dias dificiles y tiempos peligrosos agita y traspasa nuestro corazon dia y no-

1 S. Bern. epist. 189. ad Innoc.

che: temor de que este enemigo, por oculto, haga el daño en nuestros fieles, ántes que podamos prevenir y aplicar el remedio: [1] temor de que este *lobo tal vez disimulado, y cubierto con piel de oveja*, acometa á nuestra amada grey, ántes que podamos descubrir y manifestar sus disfraces y artificios: temor de que este corsario ó pirata infiel, surcando el mar en naves, ó para usar de la frase de la Escritura, [2] en *vasos de papel*, introduzca en ellos ó por ellos el contrabando de su mala doctrina, ántes que podamos poner el resguardo y registro conveniente: temor finalmente, [3] de que este *mercenario, ladron y matador entre al redil de nuestras ovejas*, no de dia, ni por la puerta, sino de noche, y por las bardas, y nos las mate, nos las despedace, y nos las devore, ántes que podamos gritar y acudir á su defensa, ni ellas oir las voces y silvos de su Pastor.

Por lo tanto, amados hijos, no pudiendo nosotros estar presentes en todos los pueblos, fronteras y partidos de esta nuestra

1 Matth. cap. 7. vers. 15.

2 Isai. c. 18. v. 2.

3 Joann. 10. v. 12.

Diócesis, se nos hace preciso recurrir á vosotros por medio de esta breve Pastoral. A vosotros, que sois nuestros Vicarios, cooperadores y compañeros en el ministerio Pastoral, y por lo mismo tambien en la instruccion, enseñanza y defensa de unas ovejas, que Dios y el Rey han puesto á nuestro cargo.

A vosotros, que sois los varones *escogidos*, [1] *temerosos de Dios*, *llenos de zelo y de integridad*, y entre quienes, á exemplo de Moyses, tenemos encargado y repartido el gobierno de nuestras tribus; y por lo mismo tambien el buen orden de todas ellas, la paz, la tranquilidad, y la debida subordinacion á las potestades seculares que las mandan.

A vosotros, que esparcidos en las doce provincias, y ciento y cincuenta y quatro partidos de nuestra jurisdiccion, sois como unos Ministros ó Intendentes de la hacienda del Señor; esto es, del depósito sagrado de la fe y de la Religion, cuya Superintendencia general corre á nuestro cargo, y por lo mismo están, y estamos obligados á

1 Exod. c. 18. v. 21.

evitar los fraudes y contrabandos del error, y falsas doctrinas que puedan introducirse en ella, á sostener los derechos é intereses de Dios, á promover la observancia de sus leyes, y á contener y reprimir á los transgresores de ellas.

A vosotros, que sois los inspectores de la casa de Israel, las centinelas puestas sobre los muros de Jerusalen, y por lo mismo los obligados á velar dia y noche; á no dormir quando vela y amenaza el enemigo, á observar sus movimientos, á descubrir sus ardides, á prevenir sus cautelas, y á recurrir en toda apretura y necesidad á vuestro Prelado, avisándole, gritándole y clamándole con las voces del Profeta: [1] *Custos, ¿quid de nocte? Custos, ¿quid de nocte?*

A vosotros finalmente, que hallándoos tan interesados en la quietud, libertad y defensa de nuestros amados fieles, debeis, como aquel piadoso fugitivo de quien habla el capítulo catorce del Génesis, darnos pronto aviso de qualquiera entrada ó invasion que hagan ó intenten hacer [2] *Chodorlahomor*,

1 Isai. c. 21. v. 11. 2 Genes. c. 14. v. 13.

y sus partidarios, para que, como Abraham, salgamos á perseguirlos, á sorprenderlos en medio de la noche, ó de las tinieblas de su error, á vencerlos, derrotarlos, confundirlos, y dar de este modo libertad á Loth y su familia; esto es, á nuestros hijos y Diocesanos.

Estamos bien seguros, amados hijos, despues que en la visita general hemos experimentado vuestro talento, conducta, actividad y zelo por el servicio de Dios y del Rey, estamos bien seguros, que por mas que el enemigo se arme de astucias, persuasiones y promesas, nunca podrá prevalecer á vuestra Religion, á vuestra fidelidad, ni á vuestra cautela y vigilancia Pastoral. Pero ¡quánto daño no podria hacer con su falsa ciencia, con su persuasion seductiva, y especialmente con las figuradas promesas de independencia, de libertad de conciencia, y de excepcion de tributos ó pensiones! ¡Qué daño, volvemos á decir, no podria hacer en los animos y corazones de nuestros feligreses, todos, ó la mayor parte de ellos Indios sencillos, incautos, ignorantes, todavia neofitos, ó muy tiernos, y poco

radicados en la fe, en las obligaciones del vasallage, y en las verdaderas máxîmas que forman la felicidad y permanencia del Estado! ¡Ah! Ved aquí, os repetimos, todo nuestro temor y cuidado, y del que no saldremos enteramente hasta saber que ha llegado á vuestras manos esta nuestra Pastoral, que haceis de ella el uso conveniente, y que lo haceis con aquella eficacia y zelo que exîge la gravedad de su materia, y de sus encargos, y con aquella reserva y precaucion que piden las circunstancias del peligro y del tiempo.

Os rogamos, pues, con todo nuestro corazon, y por las entrañas del Príncipe de los Pastores Jesu-Christo, que ahora mas, mejor, y con mas eficacia que nunca leais á vuestros feligreses nuestro Catecismo en la Iglesia, en las escuelas, y aun en sus casas: que les enseñeis pregunta por pregunta; que se les expliqueis leccion por leccion de las veinte que contiene; y que toda esta explicacion la concluyais siempre, reduciéndola á tres máxîmas que son el objeto y blanco del Catecismo, y que igualmente lo deben ser de vuestras instrucciones.

Primera : Que la Religion, esta Religion pura, santa é inmaculada de Jesu-Christo que profesamos, y que nos manda amar, honrar, respetar y obedecer á la primera Magestad, que es la de Dios, esta misma nos manda tambien que amemos, honremos, respetemos y obedezcamos á la segunda Magestad, que es la de los Reyes. *Segunda* : Que así como no puede ser verdadero, ni sólido, ni feliz un Estado que no se funda sobre una verdadera y sólida Religion, así tampoco puede haber sólida y verdadera Religion en quien no se halla amor, respeto, obediencia, y fidelidad á las potestades sublimes, que son los Soberanos. *Tercera* : Que nadie puede ser buen Christiano é hijo de Dios, no siendo un buen súbdito, y fiel vasallo de su Rey.

Igualmente os encargamos hagais saber á vuestros feligreses, y les asegureis de nuestra parte, que quanto les tenemos anunciado en nuestro Catecismo Real, y les repetimos en esta Carta, todo lo hemos tomado y bebido en la fuente clarísima de las Santas Escrituras, y en el cristalino arroyo de las doctrinas de los Santos Padres;

que por lo tanto no den oido favorable, [1] *ni se dexen llevar de doctrinas varias y peregrinas.* Y que si alguno, sea el que fuese, aunque sea ó parezca un ángel del cielo, les anunciase ó enseñase alguna otra contraria á las que tenemos enseñadas en nuestra citada Instruccion, sepan que no es digno de fe, [2] *sino de anatema ó maldicion.* Sepan que no es ángel del cielo, sino de Satanas, transfigurado en ángel de luz para seducirlos y perderlos. Sepan que es un Pseudo-Christo ó Profeta falso, que baxo el especioso nombre de libertad, los quiere poner en la mas dura y afrentosa esclavitud. Que en lugar de las pretendidas ventajas de una figurada independencia, les acarreará los daños irreparables del tumulto y del desorden. [3] Que *en lugar de pan, les dará piedras; en lugar de pez, serpientes; y en lugar de huevo, escorpiones.* Y en una palabra, que baxo las apariencias de quietud y de bien, los precipitará en un abismo de males.

Os rogamos tambien, y os decimos lo

1 Ad Hebr. c. 13. v. 9.
2 Ad Hebr. c. 1. v. 8. et 12.
3 Luc. cap. 11. vers. 11.

que el padre de familias anunció que diria á sus siervos en la parábola de la zizaña, que nos ha servido de tema: *Colligite zizania, & alligate ea in fasciculos ad comburendum.* [1] Que si llegase á vuestras manos ó noticia algun libro, ó papel, ó manifiesto, con nombre de autor ó sin él, en idioma propio ó ageno, que contenga doctrinas contrarias á las de nuestro Catecismo Real, inmediatamente lo recojais, y nos lo envieis para entregarlo á las llamas, como una zizaña perjudicial á la Religion y al Estado, aunque para este fin os sea preciso salir de vuestro partido, y pasar á otro, por distante que sea, ó gastar alguna cantidad considerable de plata; pues para lo primero os concedemos desde ahora nuestra licencia, y para lo segundo os ofrecemos la renta de nuestras quartas; y si esta no alcanzase, quanta se hallase en poder de nuestro Colector, residente en Charcas, el Doctor Don Felipe Antonio de Iriarte, á quien tendremos prevenido.

Ultimamente, amados hijos, os rogamos

1 Matth. 13. v. 30.

con el Apóstol, que solos, y juntos con vuestros feligreses dirijais vuestros votos al cielo, y hagais continuas oraciones á Dios por el aumento y bien de la santa Iglesia; por el Pastor universal de ella nuestro Santísimo Padre Pio VI, por todos los Príncipes Christianos, por quantos se hallan colocados en alguna sublimidad; pero muy especialmente por nuestros Señores Reyes Don Carlos IV, y Doña Maria Luisa de Borbon su amada esposa, que felizmente nos gobiernan, y quienes con su religion, piedad, ternura y amor á sus vasallos son hoy el consuelo y las delicias de la España, y el deseo, y aun la envidia de todas las naciones extrangeras. Que las hagais tambien por la salud y vida de nuestro nuevo y amado Príncipe de Asturias el Señor Don Fernando Maria, que acaba de jurarse por tal á gusto y consuelo de toda la nacion en la gran Corte de Madrid: que las hagais por toda la Real familia; esto es, por los hijos, hermanos y sobrinos de nuestros Señores Reyes, para que el Señor les colme de felicidades, y les conceda una vida tranquila y quieta en toda piedad y cas-

tidad; porque el hacerlo así es muy bueno, y acepto á los ojos de nuestro Salvador Dios.[1] *Obsecro igitur primum omnium fieri obsecrationes, orationes, postulationes, gratiarum actiones pro Regibus, & omnibus qui in sublimitate sunt, ut quietam & tranquillam vitam agamus in omni pietate & castitate. Hoc enim bonum est & acceptum coram Salvatore nostro Deo.* Dada en esta Ciudad de Cochabamba, á 4 de Marzo, dia de San Casimiro Rey de Polonia, año de 1790. = *Fr. Joseph Antonio de San Alberto, Arzobispo de la Plata.*

1 Epist. ad Tit. c. 2. v. 1. & 3.

LITTERÆ

D. Fr. JOSEPHI ANTONII

A S. ALBERTO,

EX ORDINE CARMELITARUM EXCALCEATORUM
CONGREGATIONIS HISPANIÆ,

ARCHIEPISCOPI PLATENSIS

IN AMERICA MERIDIONALI,

AD SANCTISSIMUM DOMINUM NOSTRUM

PIUM SEXTUM

PONT. MAX.

DE NOVIS GALLIARUM EVENTIS.

BEATISIMO P.

Ved aquí al Arzobispo de la Plata, no en la peninsula de España, sino en las Indias Meridionales, quien conducido en las alas del amor, que son grandes, y en las del dolor, que tál vez son mayores y mas ligeras, se postra á los pies de Vuestra Santidad, y os habla por medio de esta Carta, único recurso, y el solo consuelo que puede suavizar y abreviar la enorme distancia de

BEATISSIME P.

Ecce tibi ego Archiepiscopus Platensis, non jam ab ultima Hesperia, sed ab extrema America Meridionali, magna quadam et obsequii et pietatis et religionis erga Te vehementia, quasi quibusdam ardentissimi amoris, pariterque doloris acerbissimi alis per litteras accedo. Utroque videlicet animi motu sentio me vehementer affectum, ac simul pulsum et stimulis actum, ut Romam veniens, sistam

tres mil y mas leguas que nos separa del trono Pontificio, y nos priva de la freqüente correspondencia que debieramos tener los hijos con nuestro comun Padre, y los miembros mas nobles y principales de la Iglesia, que somos los Obispos, con la Cabeza visible de toda ella, que sois Vos.

ad pedes tuos, et eos qua par est veneratione deosculer. Sed cum id mihi negetur, pro hujus rei supplemento hanc Epistolam solio tuo subjicio, quae forsan et mihi, et tibi poterit esse levamini ac solatio in tam ingenti ad tria millia leucarum intervallo, quo a Sede Pontificia sejungimur, et cujus causa caremus ea officiorum vicissitudine, quae magnopere jungit et copulat filios cum Patre, atque Episcopos, qui Ecclesiae sunt membra nobiliora et potiora cum Romano Pontifice, qui ejusdem est Caput visibile.

No se dirige ella, Beatísimo Padre, á

Et vero argumentum praesens non eo

renovar, y ménos á aumentar el vehemente dolor, de que suponemos penetrado vuestro paternal corazon con los públicos y escandalosos sucesos de la Francia: De esta nacion, donde habiendo empezado á dominar la Religion Católica en el siglo V, y en el Pontificado de Anastasio II con el bautismo del grande Clodoveo, ella la habia conservado fiel y constantemente hasta estos dias infelices, peligrosos y malos, en que representada esta misma nacion en su nueva Asamblea, y por medio de una Constitucion temeraria y

spectat, Beatissime Pater, ut vulnus recrudescat, ac multo minus ut dolor augeat dolorem, quo pectus, ni fallor, habes intime perculsum ob publica Galliarum scandala, fortunaeque varietatem; Galliarum, inquam, ubi, cum Religio Catholica dominari coepisset saeculo V, tempore Anastasii Papae II, ac baptismate magni Clodovaei, Regnum hocce fidem constantissime servarat usque ad haec tempora infelicia et plena periculis malisque; quibus natio isthaec formam atque imaginem referens totius Regni, Parisiis congregata est; ibique no-

eversiva de todo el orden gerárquico de la Iglesia, de su disciplina, y de sus dogmas, ha llenado de amargura el piadoso ánimo de Vuestra Santidad, y os ha vestido de un saco de afliccion y congoja, semejante á aquel de que se vistió el religioso Mardoqueo, quando oyó haberse ya publicado y fixado en Susan, á influxos del perverso é impio Aman, un Edicto dirigido todo él á abolir la Religion del verdadero Dios, y acabar con la vida de todos sus fieles adoradores: *Statimque in Susan pependit edictum.... Quae cum au-*

vo inito Conventu, roborata est Constitutione quadam temeraria, qua totus plane ordo hierarchicus, omnis disciplina, omnia dogmata evertuntur. Eventus iste, Pater Beatissime, animum tuum pium implevit amaritudine, et sine mora veluti vestem afflictionis ac moeroris induisti, illius similem, qua indutus est vir ille religione insignis Mardochaeus, tum quando Susis regium edictum publici juris factum fuit de consilio scelestissimi Amani, qui eo crudelitatis pervenit, ut sibi in animum induceret cultum veri Dei a peramplissimo As-

disset Mardochaeus, scidit vestimenta sua, et indutus est sacco.

De esta nacion, que habiendo merecido en la persona de sus Soberanos el glorioso renombre de *Christianísima*, hoy la vemos con dolor claudicar en dos partes, ó en dos partidos formidables, con el temor de que prevaleciendo el dominante á favor de la *libertad*, *independencia ó irreligion*, se separe toda ella de la adoracion del verda-

sueri Regno exterminare, ac Summi Numinis adoratores perdere: Statimque in Susan pependit edictum.... Quae cum audisset Mardochaeus, scidit vestimenta sua, et indutus est sacco.

Iterum loquor de Galliis, quae cum iter sibi munierint ad bene de Regibus suis merendum, et quidem ut iidem Reges a Summis Pontificibus praeclarissimo nomine Christianissimorum *tanquam tessera signarentur, nunc nostris oculis nosmet videmus, easdem Gallias pessum ire, in duas partes proscindi, et veluti in duos exercitus formidabiles,*

dero Dios; y ultimamente siguiendo por capricho la filosofía de sus Novadores, y falsos profetas, los Bayleès, los Voltaires, los Roseaus, y otros muchos, cuyos libros no enseñan sino cosas ridículas y jocosas, insípidas é inciviles, poniendo aun en irrision las ceremonias mas sagradas de la Iglesia y de la fe, y con que retraen los animos de la práctica de la virtud, y los inclinan á la maldad, ¡qué maravilla será que con semejantes maestros y corifeos, venga finalmente todo este Reyno á doblar la rodilla, y ofrecer incien-

quorum timore angimur, uter praevaleat, an nempe ille, qui totus est pro libertate, *id est, pro flagitioso arbitrio ac pro impietate? Quod si ita, en tibi totum Regnum Francorum a cultu veri Dei avulsum, turpiterque deditum insanae philosophiae quorumdam Novatorum ac prophetarum mendacium, nimirum* Baylè, Voltaire, Rousseau, *aliorumque multorum, qui scurrilibus libellis nihil nisi joca docent, saepe frigida, agrestia, insulsa, turpia, et Ecclesiae caerimonias, Sacerdotes, fidem denique Catholicam petulantissime irrident,*

sos al mentido Dios Baal! *Usquequo claudicatis in duas partes? Si Dominus est Deus, sequimini eum; si autem Baal, sequimini illum.*

De esta Nacion, que si en los siglos VI, y VIII mereció al Grande de los Gregorios, y al primero de los Paulos, los elogios magnificos que hoy leemos con admiracion en sus epístolas, y que tal vez no se

animi partes majores a virtute detorquent, et ad omnem levitatem impudentiamque duces sunt: atque his magistris et coryphaeis, quid mirum si totum hoc Regnum tandem aliquando genua submittat, litetque mendaci Deo Baal! Usquequo claudicatis in duas partes? Si Dominus est Deus, sequimini eum; si autem Baal, sequimini illum.

Efficiam quod institui de Galliis. Anteactis saeculis VI et VIII magnas laudes sibi promeruit hoc Regnum a Gregorio Magno, et Paulo I, laudes, inquam, et praeconia, quae litteris horum Pontificum

han hecho tales á Nacion alguna del mundo Católico, prefiriéndola á todas en la constancia de su fe, en la pureza de su religion, y en la piadosa adhesion, amor y respeto á la doctrina, y derechos de la Santa Sede: hoy por una conducta monstruosa, y enteramente contraria se ve publicamente tildada por esta misma con los ignominiosos y terribles epitetos de *infiel, tumultuaria, inquieta y cismática*, y justamente amenazada por el Vicario de Jesu-Christo, como en otro tiempo la ciudad de Ninive por el Profeta Jonás, de que

circumferuntur, et quorum similia nusquam fortasse data sunt ulli alii nationi in toto orbe Catholico: etenim Francia ibidem praefertur omnibus aliis Regnis cum fidei et religionis puritate, tum pietatis studio, necessitudine, ac veneratione erga Romanorum Pontificum doctrinam, juraque Sanctae Sedis: nunc vero ob contrariam penitus agendi rationem ab omnibus dedecore inuritur, vocaturque maculosis nominibus Nationis infidelis, tumultuantis, sese et alios vexantis, ac schismaticae; *ideoque non per injuriam Christi Vicarius ei-*

si dentro de un número determinado de dias no reconoce sus errores, los abjura, los llora, y presta una condigna satisfaccion, experimentará su última ruina, y caerá sobre ella el rayo Apostólico, á cuyo fatal, y último golpe se verá separada de la comunion Católica, y entregada á Satanás con los Himeneos y Alexandros: *Quos tradidi Satanae, ut discant non blasphemare.*

De esta Nacion, que si en otros tiempos menos ilustrados, pero mas piadosos, unida á sus Reyes Car-

dem minatus est ruinam et mortem (fere ut a Jona Propheta nuntiatum fuit Ninivitis) ni facti poeniteat intra certos dies, suos noscat errores, deleatque satisfactione condigna; irruendum alioqui super illam Apostolicum fulmen, quo nil formidabilius: nam ejus ictu fatali et extremo a communione Catholica arcebitur, dabiturque Satanae una cum Hymenaeis, et Alexandris: Quos tradidi Satanae, ut discant non blasphemare.

Haec tantum addam: Cum Galliae aliis temporibus tenebrarum plenis, ut ajunt, sed pietate longe mul-

los, Pipinos, y Ludovicos, fué el escudo, la defensa, el consuelo, y aun el asilo de los Papas atribulados y perseguidos, como de los Leones, Estefanos, y Adrianos en el siglo VIII, de los Eugenios, y Juanes en el siglo IX, y de los Alexandros é Inocencios en los siglos XII y XIII, ella misma en este mismo siglo (que solamente por ironía se puede llamar el *Siglo de las luces*) representada en su nueva Asamblea, unida y prestada ciegamente al sacrílego juramento de observar una Constitucion, cuyos errores son tan-

tumque fulgentibus, maximo studio et cultu copulatae fuerint suis Regibus Carolis, Pipinis, et Ludovicis, ideoque quasi clypeus fuerint, tutela, gaudium, et asylum Romanorum Pontificum, laboribus et persecutionibus onustorum, ut Leonibus accidit, Stephanis, et Adrianis saeculo VIII, Eugeniis, et Joannibus saeculo IX, Alexandris, atque Innocentiis saeculis XII et XIII; hoc tamen nostro saeculo, quod facili negotio vocatur Saeculum lucis, *nam si superis placet*,

Hic primum nova lux oculis effulsit et ingens:

tos, y aunmas que sus artículos, es hoy, Beatísimo Padre, la que os está atribulando, la que en vuestra persona está afligiendo á la Iglesia, y la que en la Iglesia Santa está persiguiendo á Jesu-Christo, Príncipe de los Pastores, y Cabeza invisible de toda ella; quien puede decirla lo que en otro tiempo, y con igual motivo le dixo á Saulo: *Cur me persequeris? Durum est tibi contra stimulum calcitrare.*

Hoc, inquam, nostro aevo Galliae ipsae in nova et inaudita Comitia coactae, flagitiosissime se subjecerunt sacrilego jurijurando de Constitutione opere exequenda; quae Constitutio utrum magis erroribus scateat, an articulis, nescit nemo. Rursus haec eadem Francia illa est, Beatissime Pater, quae te modo sine modo vexat, in te vexat Ecclesiam, et in Ecclesia vexat Christum Pastorum Principem et invisibile Caput, qui quidem merito potest conqueri, ut olim de Saulo: Cur me persequeris? .... Durum est tibi contra stimulum calcitrare.

¡Ah, Beatísimo Padre! ¡Qué tiempos tan distintos, y qué sentimientos tan contrarios los de aquellos antiguos Franceses, á los que hoy adopta con furor la pretendida Asamblea, y en ella toda la Nacion Francesa! Pero ¿y por esto la condenaremos absolutamente en todo, y á todos los individuos de que se forma, presentándola á vuestros ojos, y á los de la Iglesia, como á una generacion inconstante, prava, adúltera é inexcusable en sus prevaricaciones, y por lo mismo indigna de hallar en vuestro paternal corazon

O caelum, o terra! Quae temporum perversitas! qui sensus adversi, illorum nempe veterum Gallorum prae his sensibus atque opinionibus, quas modo perditissime amat, fovet, adoptat Conventus Lutetiae, ac per eum tanquam per interpretem omnis fere Natio Francorum! Ecquid, Pater Beatissime, ideone totam omnino Nationem istam noxa afficiemus? individua omnia ad infamiam traducemus? eaque ad unum omnia ante tuos et Ecclesiae oculos objiciemus, ac si esset generatio quaedam prava, inconstans, adultera, impune prae-

señal alguna de misericordia, ni otra mas aunque la solicite, que la de Jonás Profeta? No, Beatísimo Padre: y bien léjos de pensar así, la misma caridad de Jesu-Christo, que nos une á nuestros hermanos, igualmente nos estrecha á rogar y mediar por ellos, y á disculparlos en quanto nos sea posible, y no se oponga á la verdad y á la justicia.

varicatrix, ab omni probitate quam longissima, et idcirco immerens veniae obtinendae a te inter omnes patres amantissimo, nisi forsan illud solum mereatur veniae signum Jonae Prophetae apud Ninivitas, Scribis et Pharisaeis a Christo datum? Absit, Pater Beatissime; prorsus a me hanc opinionem amotam cupio: nam caritas Christi, quae nos fratribus nostris conjungit, aeque ad misericordiam in illos inflectit premitque ad te precibus interpellandum, et ad eos excusandos culpae macula, quantum fas est, nec a veritate, vel justitia alienum.

Disculpemos, pues, primeramente, y con mas razon que á todos, al actual Soberano de ella, si aun todavia lo es, y goza de este augusto nombre, ó si en su lugar no le han substituido, como se anuncia, el nombre ignominioso de *Parte dislocada*: disculpemos al piadoso Luis, al piadoso y desgraciado Luis Decimosexto; sin embargo de que para colmo de su desgracia, y la de sus mismos vasallos, fué el primero que se prestó á la anuencia, firma, y jurada autorizacion de una Constitucion ruinosa en sus principios, y diame-

Ergo culpa recte absolvamus omnium primo Regem Galliarum, si Rex est adhuc, et adhuc regio nomine insignitur, vel alio ejus vice fungatur, illo nimirum probroso, ut ferunt, Membri luxati: *utique absolvamus culpa pium Ludovicum, pium, inquam, et infelicem Ludovicum Sextumdecimum, quanquam fuerit ipse primus, qui ad extremam injuriam casus tam sibi, quam suis subditis adversi, annuerit, subscripserit, et juramento firmarit Constitutionem illam, nullis fultam principiis, imo ob ejus sensa et dogmata utrique supremae pote-*

tralmente opuesta en todos sus artículos á las dos supremas potestades Espiritual y Temporal.

Porque, Beatísimo Padre, ¿qué podria hacer un Rey sorprendido, y embargado con la novedad de una propuesta, que apenas la podria prever aun quien desde luego se hubiera puesto en todo lo que es posible? ¿Un Rey desautorizado é indefenso á vista de una multitud de infidentes que lo rodeaban, y á la frente de un pueblo desleal, y embriagado con el furor? ¿Un Rey consternado, y poseido enteramente

stati prorsus contrariam, Spiritali nempe et Temporali.

Verum enim vero quidnam poterat agere, aut quo se vertere Rex improvise perculsus novitate negotii, quod nequidem praevidere valuisset homo etiam oculatissimus, vel callidus, aut versipellis? Rex videlicet exauthoratus, indefensus, perfidiosis circumdatus hominibus et coram proditus a populo furoris ebrio? Rex iterum pavore territus, et planissime timore occupatus, qui sentiebat, regale sertum capite trepidare, intuebatur-

del temor, al ver que su corona, su vida, la de su amada esposa, y la de sus tiernos hijos estaban pendientes de un hilo, y al arbitrio de unos vasallos frenéticos, que ya negaban serlo, y que tal vez no esperaban, para dar el golpe, sino es su resistencia? ¿Qué podia hacer en el complexo de unas circunstancias tan arriesgadas, y casi originales en la substancia y en el modo?

Es verdad que Luis no pudo, ni debió hacerlo jamas, ni por motivo alguno,

que vitam suam, carae sponsae, carorumque liberorum quasi filo stantem, ac libidini commissam subditorum phrenesi delirantium; a quibus nil aliud forte desiderabatur, quam ipsius Regis prima reluctatio, ut jura omnia regia susque deque invaderentur? Cuinam ergo operi oportebat illi se committere in tot rationum momentis ac periculis, quorum similia nuspiam fere gentium acciderunt, sive machinationum natura, sive modus consideretur?

Sed ut verum fatear, quae a Ludovico facta sunt, nec potuit, nec debuit face-

siendo cierto, y aun de fe, que la gloria de Dios, y los intereses de su Religion deben sostenerse con preferencia á todas las glorias é intereses del mundo, aunque nos sean los mas íntimos, los mas amables, los superiores, y del primer órden. Pero ¡ah! que no todos llegan á aquella heroicidad de espíritu, de valor y de caridad á que llegó el Apóstol de las gentes, y á la que llegáron, á imitacion suya, los Hermenegildos de España, los Wenceslaos de Bohemia, los Carlos, los Jacobos, y los Tomases de Inglaterra, quienes generosamen-

re Ludovicus; cum sit certo certius, jura omnia humana nobis etiam cariora & praestabiliora, totamque mortalium gloriam gloriae Dei et juribus posthabitum iri. At proh dolor! omnium non est assequi fastigium fortissimarum virtutum Pauli Apostoli, ejusve in virtutibus sequacium, scilicet Hermenegildorum Hispaniae, Wenceslaorum Bohemiae, Carolorum, Jacoborum, et Thomarum Britanniae: hi enim omnes maluerunt animas suas tribulationi et angustiae subponere, corpora fami ac nuditati, cervices gladio, quam iniquas leges scribe-

te entregáron sus almas á la tribulacion y á la angustia, sus cuerpos á la hambre y desnudez, y sus cervices á los rigores de la espada ó del cuchillo, ántes que firmar leyes injustas, que condescender á iniquas pretensiones, y que faltar en un ápice á los respetos que debian á Dios y á la Religion.

re, prava hominum studia probare, jura Dei et Religionis vel minimum frangere.

Repetimos, que no pudo, ni debió Luis Decimosexto hacerlo por razon alguna; pero quizá lo hizo, ó porque en aquel improviso lance formó dictamen de que lo podia hacer, y prestarse al menor mal de una autorizacion provisio-

Dicamus denuo: quod a Ludovico XVI factum fuit, omnino infectum esse debebat. Id vero posse fieri operae pretium duxit vel ob dictamen conscientiae tunc suggerentis, nihil fore criminis sese minori malo subjicere, suum-

nal, pasagera y revocable, para evitar otros males mayores, perpetuos é irremediables que iban á seguirse de una resistencia inútil; ó porque la sorpresa, la fuerza y la consternacion le robáron en aquellos pocos y dificiles instantes toda el alma, sin darle apénas lugar para que obrasen en él ni las bellas luces que le hubiera presentado su entendimiento, ni los eficaces exemplos que le hubiera acordado su memoria, ni los piadosos sentimientos que le hubiera inspirado su corazon. Todo este conjunto de circunstancias, Beatísimo Pa-

que liberum arbitrium committere apparatui illi commentitiae auctoritatis, temporariae et revocabilis; idque ad alia vitanda majora mala diuturniora et irremediabilia, quae Lutetiae certo imminebant ab inutili renixu Regis; vel quia tumultuosa illa invasio, vis et conatus animum Principis optimi brevibus illis temporum momentis ita constraverunt atque occuparunt, ut ferme haud esset ei copia nequidem consulendi rationis instinctum, nec prosequendi majorum exempla, nec deliberandi quidpiam pro re nata et ex sententia regii piique pectoris.

dre, quando no exîman absolutamente de culpa al desgraciado Luis, ¿al ménos no la excusan y disminuyen en gran parte? ¿No lo hacen digno de nuestra compasion, y de vuestra misericordia, siempre que confeso y convicto de su pasada debilidad, vuelva, como lo esperamos, á los pies de Jesu-Christo, y á los de su Vicario en la tierra, y les diga como otro Rey pecador, y arrepentido: *Quoniam iniquitatem meam ego cognosco, et peccatum meum contra me est semper?*

Disculpemos tambien al pueblo de Pa-

Cuncta haec, Pater Beatissime, si Ludovicum non penitus a culpa absolvunt, excusant tamen, minuuntque ejus malum magna ex parte. Et an non omnium animos, sed tuum praecipue ad miserationem movebunt, tum maxime cum Ludovicus peccatum confessus ac reitatis compertus, eo redibit (ut fas sperare) ubi ad pedes Christi, et ejus in terris Vicarii commissa detestetur, dicatque ut alter David: Quoniam iniquitatem meam ego cognosco, et peccatum meum contra me est semper?

Pariter culpa absolvamus populum Pa-

rís, que olvidado enteramente de sí, transformado de repente en otro, y dexando en esta ocasion de ser lo que siempre habia sido para con su patria, para con su Rey, y para con la Iglesia, se le vió á la primera reseña de insurreccion armarse, unirse, tumultuarse, enfurecerse, y entregarse á los excesos mas inhumanos, hasta llegar al mayor y mas exêcrable de ofender y atropellar los respetos sagrados y debidos á Dios, y al Cesar, al Sacerdocio, y al Imperio, y á la Magestad, y á la Religion; á esta Religion santa, pura é inmaculada, á

risiensem, qui sui plane oblitus, in alium repente mutatus, atque hac occasione nesciens quae quondam ab ipsomet facta fuerant cum erga patriam et Reges, tum erga Ecclesiam, visus est primo signo arma capere, in unum confluere, tumultibus agi, in dementiam abire, sequemet ipsum in crudelissima facinorum pertrahere; nec impetui parcere execrabiliori, rumpendi nimirum et pessundandi jura sacratiora Dei, Caesaris, Sacerdotii, Imperii, Majestatis et Religionis. Et cujus Religionis? Sanctae scilicet, purae, immaculatae, pro qua

quien él mismo en tiempo de la *Liga Católica*, y reynados de Henrique III y IV habia defendido con un zelo que llegó á parecer furor, y vino á declinar en fanatismo.

Pero ¿ qué es un vulgo, Beatísimo Padre, sino lo que despues de San Gerónimo nos dexó escrito vuestro sabio predecesor Juan XXII: » inconstancia, multitud, confusion, desorden, variedad, ligereza, arrebato, ilusion, fanatismo, furor y crueldad? « Todo esto es

olim ipsemet populus quasi pro aris et focis pugnarat, et quam aevo Concertationis Sacrae, *ut vocant, Regibus Henrico III et IV, vi et armis defenderat eo successu, ut Francorum ardor ac religio tanquam furor et phanatismus ab omnibus traduceretur.*

Sed quid est inquietum vulgus, Beatissime Pater, nisi quod post D. Hieronymum a sapiente praedecessore tuo Joanne XXII traditum est, ubi ait: » Populus perturbatus est multitudo confusa, camaeleonte mutabilior, agitatio incomposita et praeceps, varietas

un vulgo, y aun mucho mas de lo que puede decirse ni pensarse, si quando ya mal contento con la sujecion, y resuelto á sacudir el yugo, halla manos ocultas y poderosas que lo sostienen; consejeros iniquos é interesados que lo apoyan, y serpientes venenosas que lo atraen, lo seducen, y lo encantan con el eco siempre dulce y lisonjero de estas tres palabras: *igualdad*, *independencia*, *libertad*; las mismas conque ya la antigua serpiente encantó y seduxo al primer hombre, y á la primera muger del mundo, diciéndoles: Si sacudís el yugo de

incondita, caecutiens levitas, hallucinatio, furor, crudelitas? « *Etquidem universa haec sunt vulgus effraene, et plus multo quam dici aut cogitari potest. Nec mirum: nam populus querulus et novarum rerum cupidus, subjectionis impatiens, atque ad proterenda legum jura semper paratus, facile incidit in occultas manus, nempe in homines potentes et insidiosos, qui eum ad pravos fines adjuvent; in corruptos Consiliarios, qui eum mendacibus praestigiis suffulciant; necnon in libidinosos serpentes, qui eum alliciant, acuant, fasci-*

la ley, y os rebelais contra el supremo Legislador que os la impuso despues de haberos formado, entended, que sereis como Dioses, iguales á ellos, libres é independientes como ellos, y sabios como ellos en la gran ciencia de discernir el bien y el mal: *Eritis sicut Dii, scientes bonum et malum.*

nent his tribus emblematis : Adaequatio, licentia, libertas. *Tria sane, quibus serpens antiquus primum hominum parentem, primaevamque mundi feminam decepit et hallucinatus est sequenti paralogismo*: *Si a cervicibus jugum excusseritis, atque a Legislatore vestro defeceritis, divinum quid efficiemini, eritis Numinibus pares, libertate summa gaudebitis, colla subjicietis nemini, altissimaque et divina scientia fulgebitis, ita ut mirifice discernere scietis alba et atra, frugi et nequam*: Eritis sicut Dii, scientes bonum et malum.

Comparemos, pues, á este pueblo sublevado, por seducido, á nuestros primeros padres; pero esperemos, que quando, como ellos, abra los ojos, conozca el yerro que cometió, y advierta su desnudez, su ignominia, su miserable opresion, y el triste estado de abatimiento en que lo han constituido los mismos que le prometiéron la libertad y la igualdad. Esperemos, que imitándolos entónces en el dolor y en la penitencia, así como los ha imitado en el delito, y en la infidelidad, venga arrepentido y temeroso á refugiarse en el centro

Quapropter populus iste tot seductionibus concitatus, haud immerito potest conferri cum nostris progenitoribus; atque hinc sperandum, idem cum primum, ut illi oculos aperuerit, errata agnoverit, et ad nuditatem, ad dedecus, ad infamiam, et ad suarum virium imbecillitatem animadverterit manuque tractet, atque opprimatur sub calamitatibus et malis, in quae conjectus est ab eisdem virulentis hominibus, a quibus vana ac delira spe coaequationis et libertatis paulo ante demulcebatur; sperandum, inquam, fore ut in bonam frugem reversus,

del paraiso, que es la Iglesia Romana, á reconocer la suprema potestad de su universal Pastor, y á implorar las misericordias del Padre comun de ella: *Aperti sunt oculi amborum..... timui, eo quod nudus essem.*

poenitentiam imitetur Adami, et Hevae, quemadmodum eorumdem delicta caeco impetu adamavit: atque idcirco intimo tactus dolore cordis, in paradisi centrum confugiat, id est, in Ecclesiam Romanam, ibique agnoscat potestatem supremam Pastoris, atque ab ipso tanquam a communi Patre veniam et misericordiam deprecetur: Aperti sunt oculi amborum..... timui, eo quod nudus essem.

Comparémoslo tambien, y tal vez con mas propiedad, á aquel hijo pródigo y precipitado joven del Evangelio, á quien sus pasiones, sus arrebatos,

Simili modo ac forte proprius idem populus Parisiensis aequari valet filio illi paternarum rerum profligatori, imprudentique adolescenti, quem

sus inconstancias, su ninguna reflexîon, y su demasiado amor á la libertad é independencia lo separáron de su noble y antigua casa, y lo arrancáron de los piadosos brazos de un Padre que lo amaba con ternura, á quien debia todo el ser, la vida, y la conservacion, y de quien todavia podia esperar mayores bienes. Comparemoslo con él; pero esperemos, Beatísimo Padre, que quando ya se vea reducido á la miseria, á la hambre, á la infelicidad, y á la vil servidumbre en que se vió el pródigo: esperemos, que vuelto ya en sí, vuelva tambien

animi immoderantia, juveniles impetus, dementia et effraenus amor vivendi liberius ac suo arbitratu, ab amplissima sua familia disjunxere, atque ab ulnis avulsere patris amantissimi, quin nec rationum momentis, nec novis ac magnis promissis venerandi senis domi contineri posset. At vero aequum est sperare, Pater Beatissime, ut cum populus Parisiensis se ipsum intueatur, rursusque observet se ipsum in rerum omnium penuriam, in servitutem, mendicitatem, atque in extremum discrimen adductum, tunc ut alter prodigus factus sapien-

como él á la casa de su afligido padre, confesando humildemente, que se arrebató, que se engañó, que pecó, y que pecó contra el cielo, y en su presencia misma, y que ya por todo esto no es digno de llamarse su hijo: *Pater, peccavi in caelum, et coram te, jam non sum dignus vocari filius tuus.*

tior, voluptates noxias missas faciat, atque in aedes boni patris se se recipiat, humiliterque fàteatur, se nimium inconsiderate egisse, a vero tramite tantopere deflexisse, atque peccasse in caelum, et coram optimo Patre, summa dilectione ac veneratione digno; et propterea nefas putare vel filii nomine insigniri: Pater, peccavi in caelum, et coram te; jam non sum dignus vocari filius tuus.

Y en tal caso estamos ciertos, que vuestra Beatitud, siempre Padre, y con entrañas de verdadero Padre, léjos de cerrarle las puertas de la Iglesia,

Atqui si res obtingat prout optatur, nobis sumus certiores, Beatitudinem tuam, semper Patrem, Patrisque semper viscera vestientem, non so-

le saldreis al encuentro, lo abrazareis con ternura, lo recibireis con amor, le dareis el ósculo santo de paz, lo adornareis con la hermosa estola de la fe, de que se desnudó por su culpa; que lo marcareis y sellareis nuevamente por hijo de la Iglesia con el precioso anillo del Pescador; y ultimamente, que para desahogo de vuestro corazon, y para manifestacion de vuestro gozo escribireis, y anunciareis á todas las Iglesias del mundo católico, que ya el pueblo Parisiense, este hijo de vuestro dolor y de vuestros cuidados, que por

lum huic populo januas Ecclesiae non interclusurum, sed potius illi obviam iturum; benigno vultu ac pio (*ut tuum fert nomen et magis facta ferunt*) *excepturum; sancta pacis oscula libaturum; pulchra fidei stola, qua ob suam culpam se denudarat, ornaturum; iterumque anulo Piscatoris filium hunc fronte obsignaturum; ac denique in animi tui solatium et prae exuberante laetitia cordis tui, publicis litteris per omnes gentium oras nuntiaturum, dicesque: Populum Lutetiae Parisiorum, filium istum doloris tui, tuorumque laborum et*

muchos dias lo habiais llorado perdido, muerto, y separado de vuestra casa, y de vuestra comunion, se halla ya resucitado, vivo, vuelto y unido por fe y por caridad á su buen Padre, y á sus buenos hermanos: *Quia hic filius meus mortuus erat, et revixit: perierat, et inventus est.*

Disculpemos igualmente á aquellos pocos Pastores del primero y segundo orden, quienes ó preocupados con exceso, ó sencillos con demasía, ó poco instruidos y versados en la historia de los siglos, donde á cada página se dexan ver las so-

curarum, et quem diu ut perditum flebas, et ut mortuum lamentabare, filium hunc surrexisse et vivere: nec solum vivere, sed jam Patri suo, suisque fratribus obstrictissimum charitate esse: Quia hic filius meus mortuus erat, et revixit: perierat, et inventus est.

Verum quid nobis dicendum, Pater Beatissime, de Episcopis illis Francorum sane perpaucis, aut de illis Parochis ac Presbyteris pluribus numero, qui Parisiensium novitates vel certe probarunt, vel quomodocumque eisdem mutuam operam con-

lapas, artificios y ardides de que se han valido siempre los irreligionarios, para concebir, dar á luz, propagar, y extender sus errores, no advirtiéron el veneno mortal que se escondia baxo de la miel y dulce nombre de *Patriotismo*, y lo bebiéron sin temor ó rezelo alguno; ni viéron el lazo fatal que se ocultaba baxo las brillantes y pomposas expresiones de la Constitucion, y cayéron en él incautamente, jurando la observancia de unos artículos igualmente detestables, que los contenidos en el Henoticon, en el Hecthesin,

tulerunt? Absolvendi ne sunt, an culpandi? Absolvantur, per me licet. Etenim superstitiosis falsisque opinionibus praeventi, vel ultra modum simplices, aut ecclesiastica historia parum instructi, cujus fastis docemur versutias ac verborum ambages, solertiam occultaque consilia et tot malas artes, quas mente concipiunt, et quae haereticis et Ecclesiae hostibus fuere omni tempore familiares, et quarum ope in vulgus edunt ac ubique terrarum disseminant errores suos: Hi ergo, de quibus loquimur, Ecclesiastici Galli nihil fuerunt solliciti de

y en el Tipo de los Emperadores Zenon, Heraclio, y Constante: Constituciones ó edictos que en los siglos V y VII llenáron de amargura y de afliccion á la Iglesia, y de audacia y orgullo á los hereges Eutiquianos y Monotelitas.

nomenclaturis quorumdam verborum, quae sub initium ut cara annona et modica, deinceps ut larga, ut commoda; ut copiosa Parisiis venditabantur; non percepere dulce illud virus, quod sub nomine Patriotismi *tegebatur; ideoque absque ulla mali suspicione aut formidine biberunt venenum illud, hauserunt, et se ipsos necaverunt. Quì dum? Nempe non viderunt laqueum sive offendiculum, quod sub Constitutionis elegantibus et perpolitis elocutionibus abscondebatur, atque ita doctis in transennam inducti sunt dolis; jurarunt conceptis verbis, et*

promissa jurejurando firmarunt, observandi scilicet articulos Parisienses, aeque detestabiles ac illi, qui Henoticone, et Ecthesi, et Typo Imperatorum Zenonis, Heraclii, et Constantis continentur: quorum Constitutionibus, seu regiis edictis universa Ecclesia magnis perturbationibus, et angustiis vexata est saeculis V et VII, et ubi Euthichianorum, ac Monothelitarum superbia, arrogantia, et pertinacia vehementissime concrebuere.

Comparémoslos, Beatísimo Padre, á aquellos Obispos del Concilio de Rimini, quienes despues del

Igitur non abs re Galli isti Sacerdotes et Episcopi comparari possunt Episcopis Ariminensis Concilii,

valor y catolicidad con que defendiéron y aprobáron en todo y por todo la fe Nicena, luego incautamente, y sin advertir las astucias de Valente y de Ursacio, subscribiéron una Segunda Fórmula (que otros llaman la Tercera Sirmiana) presentada por los Arrianos, donde con el especioso pretexto de paz, y de no hallarse en toda la Escritura la palabra *Consubstancial*, la suprimiéron y quitáron del Símbolo, substituyendo artificiosamente en su lugar la de *Semejante.*

qui posteaquam in Nicaeno Concilio pro fide catholica magna virtute et constantia decertarant, eamdemque fidem quoad omnia sua dogmata confirmarant, sibi ipsis deinceps nescierunt cavere a calliditatibus Valentis, et Ursacii, subscripseruntque Secundae Formulae (alii Tertiam Sirmianam vocant) quam Ariani solitis eorum technis in medium protulere: nam sub pacis publicae specie ac velamine, et ob fraudulentam rationem, quod in sacris Litteris verbum Consubstantialem *desideraretur, suppressum fuit et abrasum a simbolo ver-*

Comparémoslos con estos Padres; pero esperemos tambien, que á exemplo suyo, luego que conozcan, si ya no lo han conocido, el engaño ó el error de haber subscrito á una Constitucion errónea, disimulada y artificiosa, y jurando la observancia de sus artículos, lo improbarán, lo detestarán, lo retractarán; y confesando públicamente, y á la faz de la Iglesia la mucha sencillez, y la poca precaucion con que obráron, dirá cada uno por sí lo que

bum hocce ὁμούσιον, *substitutumque ejus vice hoc aliud vitiositate scatens* ὁμοιούσιον, *id est* Similem.

Etsi vero Patribus Ariminensibus Sacerdotes istos Gallos et Antistites comparaverimus; spes tamen aliqua nobis affulget, Ecclesiasticos hosce ad illorum exemplum consequenti tempore fallacias agnituros (ni forte jam agnoverint) atque errorem execraturos factae subscriptionis et juramenti; et neutiquam jussa Parisiensis Conventus omnino nunquam capessent, de observanda videlicet dicta Constitutione, nec vel uno ex ejus articulis dolo

David á Dios: *Peccavi nimis, ut hoc facerem: obsecro, aufer iniquitatem, quia insipienter egi.*

obtectis: imo quae fecerunt improbabunt, rejicient, revocabunt, ac publice palinodiam canent, nec gravabuntur patefacere ante os et oculos totius Ecclesiae fatuitatem et imprudentiam, qua ducti sunt in agendo, atque universi et singuli dicent cum Davide: Peccavi nimis, ut hoc facerem: obsecro, aufer iniquitatem, quia insipienter egi.

Disculpemos ultimamente, si es que cabe disculpa alguna en su delito, á algunos otros Obispos hermanos nuestros, quienes no por error de entendimiento, sino por demasiada debilidad de espíritu, co-

Absolvantur postremo singillatim quidam alii fratres nostri Episcopi (si tamen horum hominum facta et dicta nobis praestanda sunt) qui haud mentis errore ducti, sed potius nimia abjectione et cor-

bardía de corazon, y mucho temor de incurrir en el ódio y furor del pueblo, si hablaban, ó se oponian á sus perniciosas máxìmas, callá-ron como perros mudos; y para precaverse de sus iras, tomáron el medio indigno de comprar al precio vil de torpes simulaciones y condescendencias *libelos de seguridad* para con los partidarios de la Asamblea, ó el de engañarlos ocultamente, asegurándolos de que no eran, ni serian del partido del Papa, ni del Rey, y que siempre serian, y estarian á favor de su Nacion, y de la

dis inertia ac turpi timiditate, siluerunt tanquam canes muti, ne in odium populi et inimicitias offenderent. Antistites isti desides et ignavi non ausi sunt coram prodere sermones suos et opiniones, quia sermonibus et opinionibus populi erant adversae: atque ut praecaverent sibi ab iris popularibus, ingeniosam at nimis tortuosam capessiere viam; nempe mercati sunt nefando pretio simulationum, molliumque obsequiorum et assentationum quosdam quasi securitatis libellos, *quibus Comitiorum Parisiensium sectatores occulta hac fallacia ma-*

Asamblea. ¡Qué flaqueza, Beatísimo Padre! ó para decirlo mas propiamente, ¡qué traicion!

nerent decepti, et sibi persuaderent, ipsos Praesules nec esse nec fore unquam a Papa, aut a Rege, sed sane quidem secuturos semper consilia Nationis et Conventus Lutetiae Parisiorum. Quod genus est istud imbecillitatis, Pater Sanctissime, aptius ne dicam proditionis?

Comparémoslos con los libeláticos del tercer siglo; siglo de las persecuciones mas sangrientas que padeció la Iglesia, quienes tímidos, cobardes, y Christianos no mas que á medias ó en el solo nombre, avergonzándose por una parte de apostatar de la fe de Jesu-Chris-

Possunt equidem comparari hi Sacerdotes cum Libellaticis tertii saeculi, quo temporis aevo atrocissimas injurias et mala pertulit Ecclesia; et quorum causa cum homines illi timidi, vecordes ac nomine tantum Christiani aut semichristiani non auderent ex una parte a

to, que profesaban, y por otra no queriendo morir mártires por la fe que habian profesado, tomaban el exêcrable medio ó de comprar con plata un libelo de seguridad para con los tiranos, ó el de presentarse á ellos ocultamente, para asegurarles de que no eran Christianos, aunque pareciesen serlo.

fide catbolica, quam profitebantur, deficere ex altera vero vitam cruciatibus ac morti tradere ob eamdem fidem formidarent, improbandum invenere modum, eoque, ad praetexendam figmentis culpam, libenter usi sunt; videlicet aut emebant pecunia securitatis libellos, ne a tyrannis male afficerentur, aut prodebant sese in eorumdem conspectum, palamque testabantur, se quoad Religionem non esse nisi Cbristianos larvatos.

Comparémoslos con ellos; y aunque sea contra toda esperanza, esperemos que el Espíritu de aquel Se-

Cum Libellaticis ergo comparemus istos Àntistites: et quanquam nulla nobis despondeatur spes, quod

ñor, que sabe, y puede de repente mudar y renovar los corazones, dar vista á los ciegos, lengua á los mudos, valor y fortaleza á los débiles y flacos: esperemos que este Divino Espíritu descendiendo sobre ellos algun dia, como en otro tiempo sobre los Apóstoles, á quienes el temor de los Judíos los tenia retirados en el cenáculo, los mude y renueve como á ellos, los ilumine, los fortalezca, y les dé lengua y valor, para que á su imitacion, y en reparo y satisfaccion de su cobardía y deslealtad pasada, no teman presentarse á

sint ad bonos mores penitissimo pectore redituri; speremus tamen fore ut in melius mutentur, atque innoventur vi Spiritus Domini, qui scit et valet corda hominum repente immutare, visum dare caecis, virtutem et robur debilibus atque infirmis. Nam cum aliquando super illos venerit Spiritus ille vivificator, ut olim super Apostolos, qui in coenaculum propter metum Judaeorum se abdiderant, ab eodem Spiritu illuminabuntur, roborabuntur, et lingua ac fortitudine donabuntur; ita ut Apostolorum exemplo excitati, vecordiam et in-

la Asamblea, dando delante de ella una prueba gloriosa de su arrepentimiento, no ménos que de su fe, de su respeto y sumision á la Santa Sede, saliendo muy gozosos de su tribunal, si en él hubiesen sido hallados dignos de padecer el oprobrio, el destierro, y aun la muerte por la gloria de Jesu-Christo: *Ibant gaudentes a conspectu Concilii, quoniam digni habiti sunt pro nomine Jesu contumeliam pati.*

fidelitatem praeteritam ardenti studio corrigant deleantque, necnon conspectum subeant intrepide Comitiorum Parisiensium, atque ibidem argumentum illustre referentes poenitudinis, fidei, religionis, observantiae, cultus, et subjectionis erga Apostolicam Sedem summo gestiant gaudio, atque hac animi praeparatione se foras erumpant e tribunali Lutetiae, totique orbi terrarum fidem faciant, se omnino indignos haud praestitisse probra sustinendi pro Christo vel exilium, vel ipsam mortem: Ibant gaudentes a conspectu Concilii,

quoniam digni habiti sunt pro nomine Jesu contumeliam pati.

Hasta aquí, Beatísimo Padre, de acuerdo siempre con la verdad y la justicia hemos disculpado á muchos de nuestros hermanos; ahora ya, y sin perder de vista estas dos mismas virtudes, culparemos á otros, no ciertamente con la intencion de confundirlos ó avergonzarlos por medio de esta carta, sino con el verdadero deseo que tenemos de su arrepentimiento, y de su enmienda: *Non ut confundam vos, haec scribo*, podemos decirles con el Apóstol, *sed ut filios meos charissimos moneo.*

Hactenus, Pater Beatissime, pro multis ex nostris fratribus excusationes attuli, ductus justitiae, ac veritatis amore. Similiter utriusque virtutis gratia alios modo culpabo, haud equidem eo animo ut illos meis litteris pudore suffundam, sed ob flagrans studium, quo afficior videndi homines istos ad bona consilia redactos: Non ut confundam vos, haec scribo, *dicam cum Apostolo*, sed ut filios meos charissimos moneo.

Culpemos, pues, primeramente, y con mas razon que á todos, al primer móvil, á la cabeza principal; y si nos es permitido decirlo así, al Luzbel de toda la rebelion sucedida en Francia, quien lleno de orgullo y de ambicion por subir al trono del que le ocupaba tan dignamente, ha arrastrado tras sí la tercera parte de unas estrellas errantes, que tal vez sin sus influxos no lo fueran hoy, y se hubieran mantenido fixas y quietas en el órden y lugar en que las habia colocado Dios, y en que ellas se habian mantenido hasta aquí. Culpemos á este hom-

Ergo primo omnium vertatur crimini principaliori duci, vel, si fas ita loqui, Lucifero illi, qui primos tumultus ac rebelliones Parisiis excitavit. Superbia enim et ambitione tumidus sibi induxit in animum thronum conscendere, sedentem regali solio turbare, secumque trahere tertiam, ut ita dicam, stellarum errantium partem; quae sane nunc non errarent sine ejus influxu, sed fixae et immobiles extarent eo ordine ac loco, quo ab Deo sunt positae, et ubi etiam tum perseveraverant. Vitio detur huic inimico, qui inimicus cum sit Religionis, Status,

bre enemigo, que siéndolo de la Religion, del Estado, de la Nacion, y de su sangre misma, ha esparcido la zizaña del error y del cisma en aquel mismo campo, donde el padre de familias por medio de sus fieles siervos, y de obreros zelosos é infatigables habia sembrado la preciosa semilla del Evangelio, que por trece siglos ha producido y dado á la Iglesia ya no solamente el fruto centuplo, sino el milésimo, y aun mucho mayor en centenares de millares de santos Obispos, y de generosos Mártires, que confesáron y

Nationis, generisque sui ipsius, zizanium erroris et schismatum disseminavit illo eodem in agro, quo paterfamilias delectu et opera quorumdam servorum fidelium, hominumque charitate erga Deum ardentium, nec unquam parcentium laboribus, pretiosum Evangelicum semen terrae mandavit, et quod per tredecim saeculorum spatium produxit, deditque Ecclesiae, aut centuplum dumtaxat fructum, sed millesimum, imo majorem: nam ad centenaria et milliaria superat numerus tot Antistitum sanctitate conspicuorum, tot Martyrum

selláron la fe de Jesu-Christo con su admirable predicacion, con sus prodigiosas obras, y aun con su misma sangre.

generosiorum, qui Christi fidem professi sunt, eamque firmarunt praedicatione admirabili, et perexcellentibus ac divinis operibus, et vel proprio sanguine.

¡Ah Beatísimo Padre! ¿Qué dirian hoy, si volviendo al mundo, entraran por las Galias los Dionisios de París, los Saturninos de Tolosa, los Austremios de Clermont, los Marciales de Limoges, los Hilarios de Potiers, los Germanes de Besanzon, de París, y de Auxerre, los Martines y Gregorios de Tours, los Eucherios y Agobardos de Leon, y los Honorios é Hi-

In quae verba modo erumperent, Pater Beatissime, si de improviso ad vitam redirent, Galliasque ingrederentur Dionysii Parisienses, Saturnini Tolosani, Austremii Claromontani, Martiales Lemovicenses, Hilarii Pictavienses, Germani plures nomine, ut Visontiensis, Parisiensis, et Antissiodorensis Martini, et Gregorii Turonenses, Eucherii, et Agobardi Lugdunenses,

larios de Arles? ¿Qué dirian al ver en todo el campo de la Nacion Francesa tan mezclada y confundida la semilla del Evangelio, de la verdad y de la sana doctrina que ellos sembráron á costa de sudores y de trabajos, con la zizaña del error, del cisma, y de la doctrina anti-Evangélica que ha esparcido en nuestros dias este hombre enemigo? Sin duda que todos ellos volviéndose á vuestra Beatitud, Pastor universal de la Iglesia, y á los actuales Obispos de la Francia, que permanecen firmes y fielmente unidos á vues-

Honorii, et alter Hilarius Arelatenses? Quid in hac re dicerent, cum primo aspectu illis se objiceret ager iste Galliarum, cui ab eisdem Evangelica semina veritatis et sanae doctrinae tot sudoribus injecta fuere, propriisque oculis observarent semina haecce permixta et confusa errorum, schismatum, et anti-Evangelicae doctrinae zizaniis, quae ab homine istiusmodi inimico his nostris diebus sata sunt? Causae nihil est, quin omnes isti animo et cogitatione se se ad tuam Beatitudinem converterent, tanquam ad universalem Ecclesiae

tra comunion, os dirian con el Evangelio: *Colligite primum zizania, et alligate ea in fasciculos ad comburendum*: y tal vez anticipando un compendio de la sentencia que merece este hombre enemigo, os añadirian: *Ligatis pedibus et manibus, mittite eum in tenebras exteriores.*

Pastorem, pariterque ad Galliae, si qui exstant Praesules constantia ac fidelitate tuae communioni adhaerentes, tibique et illis dicerent: Colligite primum zizania, et alligate ea in fasciculos ad comburendum: *ac praenuntiantes forsan et repraesentantes sententiae poenas, quas inimicus iste homo promeritus est, apud vos subjungeret*: Ligatis pedibus et manibus, mittite eum in tenebras exteriores.

Culpemos no ménos á ciertos filósofos Novadores, de que tanto abunda la Francia, ingenios bellos y presuntuosos, que enso-

Non minori jure id vitio tribuatur quibusdam Philosophis Novatoribus, quibus Francia satis abundat, suntque pulchra

berbecidos, y demasiadamente pagados de su vana ciencia, la quieren hacer valer mas que la de los Santos, la de los Padres, y la de los Concilios, aun de aquellos mas célebres que se han congregado y tenido en el seno de su misma Nacion, y cuyos sagrados Cánones fortalecidos con la proteccion de los Reyes, han sido por tantos siglos la regla y veneracion de todas sus Iglesias: Espíritus fuertes, hombres libertinos; y para usar de la frase del Apóstol San Judas, impíos, blasfemos, que aborreciendo toda dominacion, por

quaedam ingenia, sibi fidentia, elata, vana sui ipsorum sapientia nixa, et quam pluris faciunt, quam qua pollebant illustres pietate viri, Sancti Ecclesiae Patres, Concilia celebriora ex illis etiam quae intra Gallias sunt coacta, et quorum Canones etiam atque etiam roborati Regum protectione, ab Ecclesiis omnibus sunt per tot saecula veneratione maxima habiti, et tanquam regula morum observati: Spiritus vocati fortes et libertatis venditatores, vel melius cum Apostolo Juda, impii, blasphemi, qui cum omnem spernant dominationem, ut improbo

vivir sin sujecion alguna, empezáron la premeditada revolucion, dando el primer golpe á la suprema potestad temporal con la ereccion de la Asamblea, para luego dar impunemente el segundo á la potestad suprema espiritual con la Constitucion civil del Clero. Esto fué hacer, Beatísimo Padre, lo que siempre han hecho, ó al ménos lo que siempre han intentado los hereges, para llevar á efecto sus detestables ideas: es á saber, para pelear contra la Iglesia, combatir sus dogmas, y disputarle sus mas sagrados derechos,

indulgeant sensui, initia praecogitatae seditioni posuere, coeptantes quasi a quodam ictu cum magno impetu et furore facto adversus supremam potestatem regiam; eaque de causa inita fuere Parisiensia Comitia, ut nempe alter ictus impingeretur spirituali potestati item supremae; atque ad hanc prorsus ac protinus evertendam, constructa fuit in eodem Conventu ea quae vocatur civilis Constitutio Cleri. *Id idem fuit, Pater Beatissime, atque operam dare consuetis artibus, quae haereticis omni aevo in deliciis fuere, ut bene et prospere*

desarmar ántes á los Príncipes seculares, y á fuerza, ó con astucia robarles una espada que Dios ha puesto en sus manos, destinada principalmente á la proteccion, amparo y defensa de la Religion Católica.

eorumdem negotia succederent : hoc est, ad praelio dimicandum adversus Ecclesiam, atque ad ejus dogmata infringenda diripiendasque ejus fortunas et jura, consueverunt inprimis Principes et Dynastas armis exuere, atque vi et fraudibus impotentem et inutilem reddere ensem illum a Deo eisdem Principibus traditum eo potiore fine, ut Religio Catholica ejusque dignitas contra hostes defenderetur, et protectione et tutamine ei favor praestaretur.

Así, pues, y con la destreza ó malicia de estos dos golpes fatales diéron princi-

His igitur veluti duobus telis maxima calliditate vibratis coeptum fuit ab

pio estos filósofos novadores á la *grande obra*, que ellos dicen *de la Regeneracion*, pero que los mas sabios políticos de la Europa la llaman *destruccion absoluta de toda ella*, viéndola sin Religion, sin Iglesia, sin Rey, y sin ley alguna, ó solamente con aquella que en el código de la anarquía tiene por nombre y principio *la ley del mas fuerte*, y por final conclusion » mandará el que mas pueda, ó mandarán todos, para que nadie mande bien « y para que todo se reduzca á confusion, desórden, violencia, tiranía, furor, cruel-

his philosophis magnum, *prout ipsi dicunt*, Regenerationis opus, *sed quod tamen prudentiores Europae politici non alio vocant nomine quam* operis omnia Regna conquassantis. *Atqui hoc est veritati maxime consentaneum: nam Gallicum novum regimen funditus evellit Religionem, Ecclesiam, Reges, neque alia cuique lex superest praeter legem Anarchiae, hoc solo nomine ac principio fultam, scilicet* Effraenatae potentiae, *quae tota eo spectat » ut imperet qui plus valet, vel potius imperent omnes et singuli, ut potissimum*

los Sacerdotes del primero y del segundo órden gimiendo, sin autoridad y sin rentas; al ver últimamente á los mismos enemigos del Reyno hechos cabeza, dueños y despotas de todo él! ¡Qué diria al ver, y llorar esta miserable desolacion de su querida nacion Francesa, sino lo que dixo el santo Jeremías al ver, y llorar la de su amada Jerusalen: *Egressus est a filia Sion omnis decor ejus.... perdidit vectes ejus: Regem, & Principes ejus in gentibus... Conticuerunt senes filiae Sion... Virgines ejus squalidae, Sacerdotes*

gistratibus et Judicibus vacua, Virginum coenobia destructa, easdemque Virgines pallore consumptas, quae plateas et compita gemitibus et ululatibus implent; cum videret Templa sancta Sacerdotibus, altari, sacrificio, et cultu carentia; Sacerdotes primi et secundi ordinis dignitate, jurisdictione, et reditibus per vim privatos; ac denique ipsos Regni hostes a se ipsis effectos arbitros, dominos, ac potestates supremas omnium Galliarum! cum inquam videret haec omnia (quibus singulis, per Deum immortalem, quid esse po-

ejus gementes... facti sunt hostes ejus in capite! Y tal vez llevado de un zelo santo contra estos, vuelto á vos, Santísimo Padre, os diria con David: *Exurge Domine in ira tua... a paucis de terra divide eos de vita eorum.*

test verborum acrimonia dignius ac detestabilius?) nullam profecto aliam mihi persuadeo spem bonam superfuturam in tali Rege pio ac sancto Ludovico praeter spem Jeremiae Prophetae: quo fieret, ut oculis habenas laxans, fletu plangeret amarissimo super charissimam sibi Franciam, ut Jeremias adversam Hierosolymorum fortunam conquerebatur, ejulabatque: Egressus est a filia Sion omnis decor ejus.. perdidit vectes ejus: Regem et Principes ejus in gentibus... Conticuerunt senes filiae Sion... Virgines ejus squalidae... Sacerdo-

tes ejus gementes... Facti sunt hostes ejus in capite. *Quin imo mihi videor videre Ludovicum IX zelo ardentem adversus istiusmodi patriae hostes, et ad te, Beatissime Pater, omni nisu et viribus vocitantem Davidis oratione*: Exurge Domine in ira tua.... a paucis de terra divide eos in vita eorum.

Culpemos, aunque sea con mucho dolor nuestro, á aquellos pocos Obispos Franceses, quienes despues de lapsos ó caidos en el error de adoptar la Constitucion civil del Clero, y de prestarse con juramento á la obser-

Damnentur sceleris potissimum (*opprimor angustiis* talia fando) *pauci illi Episcopi Galli, qui postquam lapsi sunt in errorem suscipiendi civilem Cleri Constitutionem, et postquam se jurejurando obstrinxerunt in talem*

vancia de todos sus artículos, bien léjos de reconocerlo, detestarlo, y llorarlo á imitacion de Pedro, con amargas lágrimas, lo han seguido hasta ahora con teson; y á pesar de las paternales prevenciones, y justas amenazas de Vuestra Beatitud, lo han defendido con audacia, y autorizadolo con escándalo, hasta llegar al sacrílego atentado de imponer sus manos á Obispos nuevos, que no siendo enviados por el Vicario de Jesu-Christo, ni habiendo entrado por la verdadera puerta, son, y deben ser tenidos, se-

legem et in omnes ejus articulos, avii a vera longe ratione vagantur, neque suum facinus cognoscunt, nec detestantur, nec deflent ad Petri exemplum amaris lacrymis; imo potius eumdem amplexi sunt, novis se devincientes delictis, quorum ratione oportet eos bene ac naviter esse impudentes; nam eo dementiae venere, ut aspernantes tua paterna monita et minas, omni metu vacantes, audacter oreque durissimo incubuere ad crimen sacrilegum cum totius Ecclesiae Catholicae offensione novos scilicet Episcopos inaugurandi; qui cum

gun la sentencia del Salvador, por pastores intrusos, mercenarios, adúlteros, ladrones é invasores de las Iglesias á que han sido destinados por el directorio de una asamblea civil, novadora, cismática, y sin potestad alguna espiritual para semejantes misiones ó elecciones; *Sicut misit me Pater, ego mitto vos.... Qui non intrat per ostium, sed ascendit aliunde, ille fur est et latro.*

missionem non acceperint a Christi Vicario, nec per veram januam fuerint ingressi, vocantur, sunt, et ab omnibus haberi debent juxta Servatoris nostri sententiam ut pastores intrusi mercenarii, adulteri, fures et invasores earum Ecclesiarum, ad quas destinati sunt a Conventu Parisiensi illegitimo, novarum rerum artifice, schismata amante, et nullam habente potestatem ad has missiones et electiones faciendas: Sicut misit me vivens Pater, et ego mitto vos.... Qui non intrat per ostium, sed ascendit aliunde, ille fur est et latro.

¡Qué desolacion tan abominable, Beatísimo Padre; ó para decirlo mas propiamente, y con las mismas palabras de la Escritura, qué abominacion de desolacion dentro, y en lo mas interior del Templo santo, ya no solamente tolerada, sino tambien introducida por Ministros indignos del Templo mismo! Si ella no es en todo la misma que profetizó Daniel, y la que Jesu-Christo acuerda en su Evangelio á los verdaderos fieles, previniéndolos para la última y mayor tribulacion que padecerá la Iglesia con la venida del

O devastationem abominandam, vel ut rectius verbis utar sacris; o abominationem desolationis, quae intra cancellos et sub aras Templi Dei reperitur! Et quis eam invexit in locum sanctum? Ad hoc perpetrandum facinus inauditum, facem praetulere iidem Praesules ac Ministri ipsiusmet Sanctuarii. Verum si haec eadem abominatio vel tantilum discrepat ab abominatione illa maxima, quam Daniel Propheta vaticinatus est, et cujus memores esse vero fideles vult Christus in Evangelio, dum eos commonet comparare se ip-

Ante-Christo, al ménos podemos decir, que es un retrato cabal de todas sus facciones, y una anticipada descripcion de sus mas horribles circunstancias; y esto mismo entenderán, y dirán quantos, viendo ó leyendo los tristes actuales sucesos de la Francia, lean despues, ó hayan leido ántes los libros santos de Isaías, Ezequiel, Daniel, Mateo, Judas, y Juan, donde se refieren puntualmente los principios, medios y fines de la desolacion última en los dias del mayor perseguidor de la Iglesia: *Qui legit, intelligat: erit tunc tri-*

sos ad extremam pugnam, quae ab Anti-Christo est excitanda; dicere saltem valemus imaginem esse perquam simillimam et descriptionem quamdam praenuntiatricem circumstantiarum inter homines formidabiliorum; atque id ita intelligent, dicentque quicumque videntes aut legentes Galliarum tristissimos eventus, legant postea aut antea lectitaverint libros sanctos Isaiae, Ezechielis, Danielis, Matthaei, Judae, et Joannis, quibus dilucide narrantur principia, media, et fines postremae desolationis aevo Anti-Christi futurae: Qui legit,

bulatio magna, qualis non fuit ab initio mundi usque modo... Surgent enim pseudochristi, et pseudoprophetae, et dabunt signa magna, ita ut in errorem inducantur (si fieri potest) etiam electi.

Culpemos... pero ¿qué nos detenemos? Cada uno dará cuenta de sí mismo: y demos fin, Beatísimo Padre, á una relacion tan prolixa como lastimosa, y propia á conmover vuestras paternales entrañas, para dar principio á la verdad, y prueba de que esta nuestra carta no se dirige á renovar el

intelligat... Erit tunc tribulatio magna, qualis non fuit ab initio mundi usque modo... Surgent enim pseudochristi, et pseudoprophetae, et dabunt signa magna, ita ut in errorem inducantur (si fieri potest) etiam electi.

Damnentur sceleris... Quid ego immoror plus aequo? Sua singulos eximia virtus ad tribunal reos citabit. Dixi. Ac tandem aliquando finem ponamus, Beatissime Pater, huic prolixae ac deplorandae narrationi, quae misere commovere potest tua viscera paterna; et potius sermonem convertamus ad fidem tibi

dolor, de que suponemos penetrado vuestro corazon, y solo sí á consolaros en vuestra afliccion, á acompañaros en vuestro sentimiento, y á entrar, si es que somos ó valemos para alguna cosa, en la parte de vuestras solicitudes pastorales, así como por la gracia de Dios y de la vuestra hemos entrado en la del honor y ministerio Episcopal. ¿Y esta no es una obligacion esencial de todo buen hijo para con su padre?

faciendam, non eo dirigi meas litteras, ut renovetur vel augeatur animi tui moeror; quinimo vero ut Te (quantum mihi fas est) levem hac animi aegritudine, et ut misceam meum cum dolore tuo, simulque a te petam, ut me quasi falsam haereditatem alienae gloriae sinas cernere, meque in tuarum afflictionum venire societatem patiare. Nonne meum est, Pater Sanctissime, in tuis pastoralibus curis esse? Mihi partem sumere, qui ob Dei, ac tui beneficentiam honore Episcopali sum affectus? Sane hoc omnis boni filii et Episcopi singularis erga

Lo es ciertamente, y creeriamos ser transgresores de ella, si quando nuestro Padre comun siente, llora, se aflige, y clama por unos hijos que se le pierden, que están para perderse, ó que tal vez se le han perdido ya, nosotros igualmente ingratos que indolentes, no llorasemos, no sintieramos, y no clamasemos con él, y por el mismo motivo. Creeriamos ser traidores á nuestro ministerio, si quando nuestro Maestro y Pastor universal vela, trabaja, en-

bonum suum Patrem et Episcopum universalem est munus; et qui hoc negat, idem neget lucere meridiem.

Quapropter muneris mei desertor esse crediderim, si dum communis Pater dolet, flet, et angitur intimis sensibus, caelumque omnibus precibus obtestatur pro filiis, quos in transversum agit improbitas; et qui se eunt, ibunt, vel jam forsan ivere perditum, ego indolens et beneficii immemor, a fletibus, a moerore, et ab omni obtestationum genere abstineam, eadem premente causa. Crediderim Episcopalis officii mei esse proditor, si dum Ma-

seña, escribe, y exhorta en toda paciencia y doctrina para combatir los errores suscitados en la Francia por una nueva filosofía, nosotros quietos ó dormidos sobre el lecho de una culpable inaccion, nos mantuviesemos sin velar, sin trabajar, sin exhortar, y sin tomar la pluma como él, y al mismo piadoso objeto.

gister atque universalis Ecclesiae Pastor super gregem invigilat, laborat, docet, scribit, et hortatur in omni patientia et doctrina, pugnamque conserit adversus errores Philosophorum hujus temporis, nos particularium Ecclesiarum Praesules turpi otio dediti, nostrisque commodis nimium studentes, nos ipsi vigilias, labores, hortationes, et pugnam reformidemus, neque nobis virtus neque animus sit vel calamum atramento tingere ad reprimendos istiusmodi novatorum conatus.

Es verdad, Beatísimo Padre, que no

Certissimum est, Beatissime Pater, me

la hemos tomado hasta aquí; pero por tres razones : Primera: porque ¿quién somos nosotros, ni quál nuestra ciencia , si es que tenemos alguna, comparada con la de tantos Obispos Franceses zelosos, sabios, instruidos en las controversias de la fe, y versados en el arte de combatir errores, y de pelear en las batallas del Señor, de quienes nos aseguran, y no dudamos haber dado á luz brillantes discursos, y eloqüentes apologías á favor de la Religion, y de los sagrados derechos de la santa Sede? Podemos decir al respecto de ellos con

nec quidquam litterularum super hac re hucusque exarasse, idque ob tria rationum momenta. Primum, quia quid ego hominis sum, aut quae mea eruditionis doctrina cum tot ac tantorum Galliae Episcoporum doctrina comparata, qui scientia pollent, ardent studio et solicitudine erga Dei Ecclesiam, atque in controversiis ad fidem pertinentibus versati ac peritissimi sunt, nec non multa valent arte pugnandi adversus Haereticos? Fertur de his Episcopis (nec vacat dubitare) eos in vulgus edidisse plura in hac re optime excogitata et ve-

verdad, y con mas razon que Moyses: *Quis sum ego, ut vadam ad Pharaonem, et educam filios Israel de Ægipto?.... Non sum eloquens.... Non credent mihi.... Obsecro Domine, mitte quem missurus es.*

ra, libros etiam apologeticos pro Religione, gravitatis ac sapientiae refertissimos, eaque de causa cum nec conferendus equidem ad hos Antistites præstantissimos sim ego, possum ac debeo cum majori rationis pondere, quam Moyses, affirmare: Quis sum ego, ut vadam ad Pharaonem, et educam filios Israel de Ægypto?.... Non sum eloquens.... Non credent mihi.... Obsecro Domine, mitte quem missurus es.

Segunda: Porque aun quando nuestros discursos pudieran ser mas eloquentes, mas vivos, mas eficaces, y mas penetrantes que

Secundum: Quia etsi verba mea eloquentiora essent, efficaciora et vividiora, quam illorum verba sint; tamen aberra-

los suyos, tal vez ya no llegarian á ser oidos ó leidos á tiempo, y por lo mismo ni con fruto y utilidad de nuestros hermanos, mediando, como media, entre ellos y nosotros, un caos interminable de agua y tierra, como allá dixo el Padre Abrahan, en caso que sin mucha violencia pudiera acomodarse al nuestro: *In his omnibus inter nos et vos chaos magnum firmatum est.*

Tercera: Porque esta misma enorme distancia en que nos hallamos de España,

rent eadem a circumstantiis locorum et temporum (quae ut res eximia spectari debet ubique); ideoque certissime carerent utilitate et fructu, imo socordiae et segnitiei ab omnibus incusarentur, eo quod ab America non nisi tardissime possunt in Europam pervenire, cum trajici oporteat immensum, quod inter has et illas regiones intercedit, spatium fere illi simile, de quo loquebatur Abraham: In his omnibus inter nos et vos chaos magnum firmatum est.

Tertium denique: Quia ob ingentem istum tractum, quo ab Hispania, Gallia, et

Italia., y Francia, ha podido desfigurar, abultar, y aun tal vez falsear en todo ó en mucha parte las noticias, que por gazetas, cartas, y papeles anónimos han llegado de aquellos Reynos á este del Perú. Y debiéndose fundar sobre ellas todos nuestros discursos, si en efecto no hubiesen sido verdaderas, podria pensarse, y aun decirse, que habiamos procedido con demasiada levedad ó ligereza, saliendo al campo sin haber enemigos en la realidad, ó inventando errores para pelear solo con fantasmas; y en tal caso, ade-

Italia sejuncta est Meridionalis America, propemodum immutari potuere, minui, fucari, atque etiam corrumpi et depravari vel cuncta vel singula, quae per nuntias litteras, per ephemerides, ac per codices plerumque anonymos ab Europa usque ad Peruvium missa sunt et mittuntur. Atqui cum ego his graecae fidei monumentis niti et confirmare deberem sermones meos; unicuique hominum etiam villissimorum ac jejuni stomachi liceret cogitare ac dicere me multo inconsiderate egisse, atque in palaestram venisse, ubi adversarii non sunt,

mas de exponernos á los proverbios y burlas del vulgo, nos seria mas sensible el quedar comprehendidos en aquella sentencia que el Santo Job se apropió á sí mismo: *Qui leviter locutus sum, respondere quid possum? Unum locutus sum, quod utinam non dixissem: et alterum, quibus ultra non addam.*

erroresque composuisse ad decertandum adversus larvas et umbras; indeque summo mei pudore ac dedecore haec vel a pueris ubilibet canerentur: »Episcopus iste jungit lepores, et mulget hircos«: At vero importunius acerbiusque mihi foret illo comprehendi atque inuri sermone, quem Sanctus Job sibi ipsi adscripserat: Qui leviter locutus sum, respondere quid possum? Unum locutus sum, quod utinam non dixissem: et alterum, quibus ultra non addam.

Igualmente hemos omitido tomar la pluma para avisar á nues-

Pari modo a conscribendis supersedi litteris ad fratres

tros hermanos y concolegas, para instruir á nuestro Clero, y para exhortar y prevenir á nuestros diocesanos contra unos males, que aunque tan distantes, siempre son contagiosos; y que por lo mismo pareciese que exîgian el pronto medio ó remedio de una prudente y anticipada precaucion. No lo hemos hecho por no exponernos á despertar, conmover, y poner en rezelo á unos fieles, que gracias al Altísimo, duermen hoy, y descansan en paz; en aquella paz santa que está prometida á los que observaren las leyes del

meos et sodales, ab admonendis Clericis et hortandis ac praemuniendis dioecesanis contra ingruentia mala, quae etsi ab his regionibus longissime distent, possunt tamen aliquando populos contaminare, atque irremediabili lue inficere; ideoque praesidium aliquod huic malo opponere res non imprudens videbatur. Sed de his inquam tacui hactenus, ne gentes istas perturbationibus et anxietatibus afficerem, et ne aliquam de religiosis rebus suspicionem animis fidelium incaute injicerem: etenim hi Christi fideles maxima ac sincerissima

Señor, y á los que viven sujetos á las Potestades sublimes que él mismo ha establecido en la tierra: *Pax multa diligentibus legem tuam.... Vis non timere potestatem? fac bonum.*

utuntur pace; nimirum pax ea illis est et tranquillitas, quam Deus suarum legum observatoribus promittit; iidemque vitam degunt omni studio et observantia et cultu subjectam potestatibus sublimioribus, sub terram divinitus constitutis: Pax multa diligentibus legem tuam... Vis non timere potestatem? fac bonum.

Sin embargo, Beatísimo Padre, si llegase el caso de que la Asamblea nacional de Francia, sus partidarios, ó ya todos juntos, ó separadamente alguno de ellos, intentasen por sí, ó por sus emisa-

Nihilominus tamen si quid rumoris me afflaret, Beatissime Pater, quod vel Conventus Lutetiae, vel ejus sectatores una omnes, vel eorumdem aliquis seorsim per se, aut per nuntios verbis, aut scriptis, sive

rios, de palabra ó por escrito introducir en este Reyno el contagio de su nueva y perversa filosofía: si entre ellos hubiese algun Goliat presuntuoso que viniese á insultar este pueblo escogido de Dios, fiado á nuestra enseñanza y direccion, no dude Vuestra Beatitud, que este hijo de Isaí, el menor de sus hermanos, y el mas indigno de todos los Obispos, saldrá prontamente á pelear con él, sin mas prevencion que la que ya tiene hecha de cinco piedras escogidas, y tomadas en el clarísimo torrente de la Escritura santa; pero

nova eorum pestilentissima philosophia corruptelam hujus Regni ac provinciarum molirentur; ac si etiam inter perditos illos homines aliquis esset audacissimus Goliat, qui coram sisteret fronte ferrea ad minas jactandas adversus hunc populum a Deo sanguine suo pretiosissimo redemptum, atque in meam curam ac disciplinam traditum: proh, Pater Sancte! Omnis sit amota a tua Beatitudine formido, nec in ambiguo haereas, quin iste filius Isai ex fratribus minimus, et inter Episcopos debilior in conflictum non exeat adversus hunc Philis-

con la firme esperanza en Dios, de que solo con ellas ha de tener la gloria, dándosela toda á quien se debe, de vencerlo, convencerlo, confundirlo, postrarlo en tierra al primer golpe, y cortarle la cabeza con su misma espada; esto es, con sus mismos principios.

Entre tanto, Beatísimo Padre, nada haremos mas en esta

thaeum. Exhibit sane nec imparatus omnino, sed exemplo et imitatione juvenis Israëlitici nullo alio armorum genere instructus, quam quinis lapidibus lectis et arreptis e nitidissimo alveo sacrorum Bibliorum; credensque omnia fidei Altissimi Numinis, cui soli gloria esse debet, hostem expugnabit, probro afficiet, primo impetu prosternet, illique amputabit caput suo ipsius gladio; id est, cum suismet rationibus et principiis, ac denique diris vovebit.

Verum interea in hac ferme universali Europae perturbatio-

turbacion general venida y causada por un Amán, y por medio de una Constitucion civil eversiva de la Religion no ménos que del Estado; nada haremos con mas fervor que clamar, y decir á Dios con el Religioso Mardoqueo: *Domine, Rex omnipotens, in ditione tua cuncta sunt posita; et non est qui possit tuae resistere voluntati: miserere populi tui, quia volunt nos inimici tui perdere, et haereditatem tuam delere.*

Nada haremos mas

ne, ab Amano illo, de quo tacito nomine antea dixi, excitata, ac dum praevalet Constitutio Parisiensis Religionem ac Rempublicam labefactans, nihil rerum est quod malim, Pater Beatissime, quam preces ad Deum Opt. Max. fundere, captans identidem illius benevolentiam et gratiam cum verbis illis Mardochaei: Domine, Rex omnipotens, in ditione tua cuncta sunt posita; et non est qui possit tuae resistere voluntati. Miserere populi tui, quia volunt nos inimici tui perdere, et haereditatem tuam delere.

In hac sacrorum

en esta abominable desolacion que han introducido, ó al ménos tolerado en el interior del Santuario los mismos que debieran haberse opuesto á ella como muros de Israel; nada haremos con mas freqüencia que congregar en el Templo santo á nuestro Cabildo y Clero, llorar con todos nuestros Sacerdotes entre el vestíbulo y el altar, y decirle á Dios: *Parce Domine, parce populo tuo, et ne des haereditatem tuam in opprobrium, ut dominentur eis nationes.*

abominanda depravatione, quae usque ad penitiora et usque ad aras sanctuarii perlata est ab illis eisdem hominibus, qui instar moenium fortissimorum pro Israële esse debebant, ad nihil aliud frequentius operam dabo, quam ad congregandum in sanctum Templum Capitulum et Clerum hujus civitatis, atque ibi una cum Sacerdotibus inter vestibulum et altare fletus jungam fletibus, ac Dei misericordiam cantu lugubri inclamitabo, ut Joël Propheta: Parce Domine, parce populo tuo, et ne des haereditatem tuam in oppro-

Nada haremos mas en esta cruel persecucion que han movido contra la Iglesia hombres entregados al culto de perversos dogmas, é inventores de doctrinas nuevas y peregrinas; nada haremos con mas ternura que repetir por muchas veces la novendial rogativa que á este fin acabamos de hacer en esta nuestra Capital á la sagrada Virgen Maria Madre de Dios, cantándola con la Iglesia: *Gaude Maria Virgo, cunctas haereses sola interemisti in universo mundo.* Rogándola con la mis-

brium, ut dominentur eis nationes.

In hoc bello immani ac diro, quod adversus Ecclesiam Dei cómmotum est ab hominibus nullius religionis, et solum cultui pravorum dogmatum deditis, qui etiam suis conatibus novos et peregrinos sensus doctrinae intra, et extra suas provincias praedicare tentant; ego omni ope atque opera contendam, ut ferventissimus cultus erga Beatam Virginem ubique protendatur; atque eo fine novendiales preces in hac urbe Platensi institutae sunt, quibus fides Dei Matris et subsidium cla-

ma: *Ora pro populo, interveni pro Clero, intercede pro devoto foemineo sexu*: y diciéndola con las palabras de su fiel siervo, y acérrimo defensor de su Maternidad Divina San Cirilo Alexandrino: *Salve per nos, o beata Deipara, sceptrum rectae doctrinae.*

Nada haremos mas en esta furiosa tem-

mando et lugendo imploratur per haec ejusdem Ecclesiae verba: Gaude Maria Virgo, cunctas haereses sola interemisti in universo mundo: *Queis bellissime consonant haec alia*: Ora pro populo, interveni pro Clero, intercede pro devoto foemineo sexu. *Clauditur postremo carmen hac salutatione Divi Cyrilli ab Alexandria fidi ac validissimi propugnatoris Maternitatis Divinae, et qua consueverat eidem Dei Matri valedicere*: Salve per nos, o beata Deipara, sceptrum rectae doctrinae.

In hac furente turbida et violenta pro-

pestad que los vientos salidos del Aquilon han levantado contra la nave de San Pedro; nada haremos con mas esfuerzos que clamar con los Apóstoles al Divino Salvador, quien parece estar durmiendo en la proa, y decirle: *Domine, salva nos; perimus.* Y ¡oxalá, Santísimo Padre, que quando está carta llegue á vuestras manos, ya al imperio de su voz hayan calmado los vientos, serenádose el mar, cesado la tormenta; y que podais decir para consuelo de toda la Iglesia: *Imperavit ventis et mari, et facta est*

cella, quae a ventis septemtrionalibus coorta est, et quorum vi ac rapido fremitu navis Petri agitur undequaque et nutat, nihil ego fecero validius, quam cum Apostolis clamorem et voces efferre ad Christum Servatorem, qui quasi altiore somno fingit se obdormire: Domine, salva nos; perimus. *Et faxit Deus, Beatissime Pater, ut cum haec epistola ad te pervenerit, venti cessaverint, et tempestas ac mare ad tranquillitatem redierit, ita ut ad solatium totius Ecclesiae possis dicere:* Imperavit ventis et mari, et facta est

tranquillitas magna.

Pero si nuestras culpas, si nuestras grandes culpas hubiesen desmerecido esta gracia, y la tempestad prosiguiese con igual ó superior fuerza, en tal caso, Beatísimo Padre, os rogamos con todo el amor y respeto debido á vuestra persona y dignidad, que fortalezcais vuestro espíritu con la dulce memoria del valor y constancia con que tantos gloriosos Predecesores vuestros los Clementes, Martines, Gregorios, Pios, y otros muchos peleáron hasta vencer, y aun hasta morir en el martirio en defen-

tranquillitas magna.

Sin autem scelera nostra, et nostra grandia delicta longe a nobis teneant hoc beneficium, de quo profecto nostris malefactis non saepissime indignos praestamus; ac denique si propter hanc causam tempestas vehementioribus novisque viribus increbuerit; tunc enimvero occidi: atque in tali nimis adversa sorte nihil aliud mihi in mentem venit, nisi ad te, Pater Beatissime, hos tandem breves dirigere sermones, tanquam vera indicia summi mei studii et sincerissimi cultus erga te, tuamque dignitatem; quibuscum te depre-

sa de la fe, y de la Iglesia: *Mementote Praepositorum vestrorum, quorum intuentes exitum conversationis (cum multi ex his martyrium obiissent) imitamini fidem.*

cor, ut moestum animum erigas, muniasque praesidio dulcis memoriae tuorum Praedecessorum, qui virtute et constantia valuere maxima, uti Clementes, Martini, Gregorii, Pii, et bene alii multi. Ii, atque alii similes Pontifices Maximi a pugnando non abstinuerunt, nisi aut vincerent, aut vincerentur; quin imo non nisi martyrio, aut vexationibus acerbissimis pro fide et Ecclesia victi fuerunt ac necati: quod genus mortis quaedam sane est victoria pulcherrima, ac triumphus magnificus et nobilissimus: Mementote Praepositorum ves-

Os rogamos, que consoleis vuestro afligido corazon con la freqüente y aun continua leccion de los libros santos, donde se dice generalmente y para todos: *Nam oportet, haereses esse, ut et qui probati sunt manifesti fiant in vobis*: y particularmente en persona de Pedro se os dice á vos, como á digno succesor suyo: *Tu es Petrus, et super hanc petram aedificabo Ecclesiam meam, et portae inferi non praeva-*

trorum, quorum intuentes exitum conversationis (cum multi ex his martyrium obiissent) imitamini fidem.

Aliud praeterea solatium tibi est ad manus, Pater Beatissime, quo multum et merito delectaris; estque lectio sanctorum voluminum, quae, ut arbitror, tibi ante oculos dies noctesque versantur. Et ut verum fatear, maximam laetitiam percipio, dum id mecum reputo, te nimirum in isthaec verba sancti Divini Spiritus non semel sed saepius incidere: Nam oportet, haereses esse, ut et qui probati sunt, manifesti fiant in vo-

lebunt adversus eam.

bis. *Verum praeter caetera in hac lectione tibi sunt jucundiora, et sine ulla dubitatione tibi esse debent praecipuo atque eximio adjumento subsidioque et solatio verba illa maximo robore ac virtute plena, quae Christus ad Petrum aeque ac ad te ut dignum ejus successorem retulit* : Tu es Petrus, et super hanc petram aedificabo Ecclesiam meam, et portae inferi non praevalebunt adversus eam.

Ultimamente os rogamos que sostengais vuestra venerable ancianidad, y cuideis de vuestra importante salud en un tiempo

Porro autem te iterum atque iterum obtestor, ut te moderatorem Ecclesiae lectissimum longissimo tempore vivum ac sos-

en que nos es tan necesaria vuestra preciosa vida : *Vive ergo , Beatissime Pater*. Y demos fin, y pongamos el sello á nuestra carta con estas palabras : *Vive ergo , Beatissime Pater , vivendo pugna , pugnando patere , patiendo sustine , sustinendo vince , vincendo gaude , gaudendo iterum dicimus gaude ; ut cum gaudium vestrum sit plenum , et nos pariter vobiscum gaudere possimus*. En la Ciudad de la Plata á veinte y quatro de Setiembre de mil se-

pitem praestes, tuamque maximi ponderis valetudinem omni cura tueare , his praesertim temporibus , quibus tua incolumitas non utilissima solum , sed valde diu necessaria est totius Ecclesiae bono ; nam salus nostra in tua vita posita est. Has igitur claudam litteras eo modo et iis verbis , quibus aptiora consultioraque mihi desunt ad promenda mea consilia et animum erga te meum: Vive ergo , Beatissime Pater , vincendo pugna, pugnando patere , sustinendo vince, vincendo gaude, gaudendo , iterum di-

tecientos noventa y un años.

cimus, gaude; ut cum gaudium vestrum sit plenum, et nos pariter vobiscum gaudere possimus. *Ab Urbe Platensi VII. Kalend. Oct. MDCCXCI.*

B. L. P. humildemente de V. S.

Fr. Joseph Antonio de San Alberto, Arzobispo de la Plata.

B. T. pedes humiliter deosculatur

Fr. Joseph Antonius a S. Alberto, Archiepisc. Platensis.

ÍNDICE.

§. I. *La poblacion de los vecinos.* PAG. 10
§. II. *El zelo de los Curas.* 15
§. III. *Division de Curatos.* 20
§. IV. *Ereccion de Escuelas.* 24
§. V. *Fundacion de enseñanzas públicas.* 30
§. VI. *La buena eleccion y uso de los Catecismos.* 35
§. VII. *Instruccion al fin de la Pastoral.* 40
LECCION I. *Del principio y origen de los Reyes.* 55
LECCION II. *Qué cosa sea Rey, y los modos con que se puede llegar á serlo.* 61
LECCION III. *De varios nombres que tienen los Reyes en la Escritura.* 67
LECCION IV. *De la superioridad del Rey, y de sus oficios.* 72
LECCION V. *De la potestad legislativa del Rey.* 77
LECCION VI. *De la potestad coercitiva del Rey.* 84
LECCION VII. *De la proteccion del Rey sobre la Iglesia.* 89
LECCION VIII. *Del Patronazgo que el Rey*

nuestro Señor tiene en las Iglesias de Indias. 95

LECCION IX. *De los vasallos del Rey.* 100

LECCION X. *Del honor que los vasallos deben á su Rey.* 106

LECCION XI. *Del respeto que los vasallos deben á su Rey.* 111

LECCION XII. *Del amor que los vasallos deben á su Rey.* 117

LECCION XIII. *De la obligacion que tienen los vasallos de hacer oracion por su Rey.* 122

LECCION XIV. *Del temor que los vasallos deben tener á su Rey.* 128

LECCION XV. *De la obediencia que los vasallos deben á su Rey.* 133

LECCION XVI. *De la fidelidad que los vasallos deben á su Rey.* 138

LECCION XVII. *De la obligacion que tienen los vasallos á pagar los tributos.* 144

LECCION XVIII. *De la obligacion que el vasallo tiene de pagar los diezmos al Rey.* 149

LECCION XIX. *De la obligacion que los vasallos tienen de asistir al Rey con sus personas quando hay guerras.* 154

LECCION XX. *De la obligacion que los va-*

sallos tienen de rogar á Dios por sus difuntos Reyes. 159

Carta Circular y Pastoral á todos los Curas de sus Diócesis, exhortándolos á la leccion y enseñanza de su Catecismo Real. 167

Carta á nuestro Santísimo P. Pio VI, con motivo de los acaecimientos de Francia. 205

JUN [illegible]